

Alegación nº 36

[REDACTED] representación de Alternativa "Sí se Puede" por Tenerife, con CIF 030500127 con domicilio, a efectos de notificaciones, en Avenida de la Trinidad, 2, 2º; La Laguna, comparece y **EXPONE**:

Que estando en período de información pública el Avance del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos PTEOR de Tenerife, se considera oportuno formular, en tiempo y forma, las siguientes **ALEGACIONES**:

1. Inadecuación del plan a las previsiones de población y a la capacidad de carga del territorio

En la memoria de información del propio avance se hace una previsión desmesurada del crecimiento de la población de Tenerife desde 939.397 habitantes en 2006 a 1.211.656 en 2016, lo que supone un incremento del 31,80 % en ese periodo, que no es ni deseable, ni compatible con un desarrollo verdaderamente sostenible, ni este territorio limitado lo puede soportar, sino que responde a expectativas irreales para justificar el sobredimensionado de las infraestructuras previstas en el plan, particularmente la planta de valorización energética.

Es previsible que, por circunstancias inevitables de tipo global que ya se han empezado a sentir tales como el pinchazo de la burbuja inmobiliaria, la crisis financiera, y sobre todo y a largo plazo la creciente escasez de recursos energéticos (con sus efectos sobre el sector del transporte y del turismo), el modelo desarrollista basado en la construcción, y por tanto la inmigración, se ralenticen.

2. Objetivos para tratamiento de la materia orgánica putrescible poco ambiciosos

Todo plan de gestión de residuos que se precie debiera aspirar a recoger de forma selectiva el 100% de la materia orgánica putrescible MOP, imprescindible para que el compost resultante sea de la calidad adecuada que demandan los agricultores. No obstante el objetivo se rebaja, sin que se justifique por qué, al 55% en el caso de la MOP generada en los domicilios recogida mediante el 5º contenedor personalizado, al 60% para el autocompostaje en hogares unifamiliares, y al 60% para grandes generadores. Existen técnicas biológicas fácilmente divulgables entre los ciudadanos que permiten retrasar la putrefacción de la materia orgánica y ampliar el plazo de recogida, simplificando así la recogida selectiva y permitiendo objetivos más ambiciosos. Podrían establecerse así mismo medidas para penalizar a los ayuntamientos o ciudadanos que no colaboraran en la recogida selectiva, y para primar a los que sí colaboraran, que no se contemplan.

El resultado es que en 2016 sólo se va a producir un 30,8% de compost agrícola procedente de recogida selectiva, y un 69,2% de compost gris, no apto para agricultura pero sí para restauración de áreas degradadas y jardines públicos, procedente de recogida en masa. Dada la escasez de materia orgánica para la agricultura, agravada por el creciente coste de los fertilizantes químicos, la proporción debiera ser como mínimo la inversa. De los rechazos de este compost gris se prevé alimentar mayoritariamente a la incineradora.

3. Inadecuación del plan a la jerarquía de principios establecida en la Estrategia Comunitaria para la gestión de residuos

Mediante resoluciones del Consejo de 11 de Diciembre de 1996 y 24 de Febrero de 1997 se establece la siguiente jerarquía de principios: PREVENCIÓN (Reducción en la fuente y

Reutilización), VALORIZACION (Reciclaje materia/compost y Recuperación energética) y ELIMINACION (Vertido). Según se cita en la memoria del plan:

"...la Comisión considera generalmente que debería darse preferencia, siempre que sea una solución aceptable desde el punto de vista del medio ambiente, a la valorización de materiales sobre la valorización energética. En efecto, el reciclado supone la separación de los residuos en origen y la participación de los usuarios finales y de los consumidores en la cadena de la gestión de residuos, con lo que se incrementa su nivel de conciencia de la necesidad de reducir la producción de residuos. Por otra parte se considera que las estrategias energéticas que dependen del suministro de residuos no deberían perjudicar a los principios de prevención y valorización de material. (...) En principio, el vertido de residuos debería considerarse la última y la peor solución, ya que tiene un impacto negativo para el medio ambiente, máxime si se tienen en cuenta sus efectos a largo plazo (...) en las estrategias sobre gestión de residuos, procurará evitarse el vertido y, de no ser posible, se reducirá al máximo la cantidad de residuos destinados al vertedero, especialmente mediante operaciones de prevención de residuos y valorización (...) A medio plazo, la Comisión considera que sólo deberían aceptarse en los vertederos los residuos no valorizables y los residuos inertes."

No obstante esta jerarquía ha sido modificada por la DIRECTIVA 2006/12/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos, que no aparece en el compendio legislativo del capítulo 2 de la memoria de ordenación. En su artículo 3 se dispone lo siguiente:

"1. Los Estados miembros tomarán las medidas adecuadas para fomentar:

a) en primer lugar, la prevención o la reducción de la producción de los residuos y de su nocividad, en particular mediante:

- i) el desarrollo de tecnologías limpias y que permitan un ahorro mayor de recursos naturales, ii) el desarrollo técnico y la comercialización de productos diseñados de tal manera que no contribuyan o contribuyan lo menos posible, por sus características de fabricación, utilización o eliminación, a incrementar la cantidad o la nocividad de los residuos y los riesgos de contaminación,
- iii) el desarrollo de técnicas adecuadas para la eliminación de las sustancias peligrosas contenidas en los residuos destinados a la valorización;

b) en segundo lugar:

- i) la valorización de los residuos mediante reciclado, nuevo uso, recuperación o cualquier otra acción destinada a obtener materias primas secundarias, o
- ii) la utilización de los residuos como fuente de energía."

En su Anexo II-A "OPERACIONES DE ELIMINACION" se incluyen la D10 "Incineración en tierra" y la D 11 "Incineración en el mar" junto a los vertidos y depósitos en tierra, lo que debe entenderse como que la incineración está a la cola en la jerarquía.

No obstante la alternativa propuesta pretende destinar a valorización energética 250.270 TM/año, el 30,3% del total, procedente de los rechazos combustibles de la planta de pretratamiento mecánico biológico PMB, a donde iría para su compostaje en masa esa gran parte de residuos que no se recoge de forma selectiva. Muchos de esos "rechazos" serán materia orgánica con la que podría haberse elaborado compost o envases, papeles y cartones que podrían haberse reciclado. El propio plan cifra, dentro de la fracción que no sufre recogida selectiva, en un 35% la materia orgánica putrescible y en un 24% el papel y el cartón. Es previsible que, dado que la planta de valorización energética tiene un coste fijo enorme y no es rentable que su capacidad quede infrautilizada, si hay una desviación a la baja en la producción de residuos prevista (como es

probable) los responsables de la gestión de residuos van a abandonar el reciclaje procurando que las cantidades destinadas a Incineración aumenten hasta saturar la capacidad de la planta de valorización energética para hacerla funcionar en el punto económicamente óptimo; Con más razón ya que demanda de electricidad generada por valorización aumentará si se encarecen los combustibles fósiles. No en vano esta incineradora se prevé ubicar junto a la central térmica del polígono de Granadilla. Como ya se le advirtió a los redactores del plan en reuniones previas, el reciclaje a partir de la recogida selectiva y el tratamiento final tipo valorización energética funcionan como vasos comunicantes.

4. Concepto erróneo de biomasa y de fuente de energía renovable a efectos de su valorización energética

Los redactores del plan, a fin de justificar la valorización energética "en incineradoras municipales" de la materia orgánica y presentarla como fuente de energía renovable, tergiversan las definiciones que se dan en la Directiva 2001/77/CE, relativa a la promoción de electricidad generada a partir de fuentes de energía renovables (página 26 del capítulo 2 de la memoria de ordenación):

"a) «fuentes de energía renovables»: las fuentes de energía renovables no fósiles (energía eólica, solar, geotérmica, del oleaje, mareomotriz e hidráulica, biomasa, gases de vertedero, gases de plantas de depuración y biogás);

b) «biomasa»: la fracción biodegradable de los productos, desechos y residuos procedentes de la agricultura (incluidas las sustancias de origen vegetal y de origen animal), de la silvicultura y de las industrias conexas, así como la fracción biodegradable de los residuos industriales y municipales;

Por lo tanto, la Directiva reconoce claramente como fuente de energía renovable, como no podía ser de otro modo, la fracción biodegradable de los residuos municipales como biomasa renovable."

El considerando número 8 del preámbulo de esa misma directiva establece que "el apoyo a las fuentes de energía renovables debe ser coherente con otros objetivos comunitarios, en particular el respeto de la jerarquía en el tratamiento de los residuos. Por consiguiente, en el marco de un futuro sistema de apoyo a las fuentes de energía renovables, no debe promoverse la incineración de residuos municipales no separados si tal promoción socava dicha jerarquía", lo que está en contradicción con la propuesta de plan de inclinar los rechazos de la fracción que ha sido recogida y compostada en bruto PMB, sin separar.

La definición de biomasa como la fracción biodegradable de los residuos municipales e industriales está en contradicción con el concepto que parece se tiene de ella en el plan. Quien consulte cualquier diccionario podrá comprobar que la definición de "biodegradable" es: "toda sustancia que puede ser atacada por los seres vivos transformándose en otras sustancias más simples"; lo que no puede aplicarse a los plásticos, que es precisamente el grueso de lo que se pretende destinar a valorización energética, lo que supondrá una fuente de sustancias altamente contaminantes como las dioxinas o los furanos, cuyas cenizas y escorias son residuos secundarios de difícil manejo que se han de conservar en vertedero con la categoría de peligrosos.

Así mismo la Resolución del Parlamento Europeo relativa a la estrategia temática sobre el reciclado de residuos (2006/2175(INI)) de 13 de febrero de 2007 (no incluida en este plan) en su punto 11 "destaca que el estatus de producto que ha dejado de ser residuo sólo debería alcanzarse después de que el flujo de residuos en cuestión se haya sometido a una operación de reutilización, reciclado o recuperación -lo que no excluye la posibilidad de que una operación de recuperación resulte en la generación de nuevos residuos- cumpla los criterios europeos convenidos, destinándolo a un determinado fin, una vez adoptadas y aplicadas las correspondientes normas de

rastreabilidad"; y en su punto 12 "exige que todos los residuos destinados a la recuperación de energía o a la incineración mantengan el status de residuos, a cuyo respecto se ha de aplicar la Directiva 2000/76/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 4 de diciembre de 2000, relativa a la incineración de residuos".

Es por ello bastante peregrino que se considere biomasa y fuente de energía renovable a los residuos no procedentes de separación selectiva, ni de reciclaje, ni de recuperación material, destinados a la incineración.

5. Falta de valoración del impacto ambiental de la planta incineradora, particularmente la emisión de dioxinas, furanos y metales pesados

El capítulo 7 del informe de sostenibilidad se limita a enumerar los impactos asociados a la incineradora, sin cuantificarlos:

"e) Plantas de Valorización Energética:

- Emisión a la atmósfera de CO, NOx, gases ácidos, compuestos orgánicos tóxicos.
- Generación de cenizas, sólidos en suspensión y escorias.
- Generación de lixiviados.
- Generación de ruidos y malos olores."

El capítulo 8 sobre medidas ambientales tampoco los cuantifica, limitándose a decir lo siguiente:

"En el primer nivel resulta imposible evaluar correctamente el impacto ocasionado, por la imposibilidad material de alcanzar un nivel de definición mayor que permita reconocer las variables potencialmente afectadas. En cualquier caso, se registran una serie de impactos genéricos tales como:

- Emisión a la atmósfera de CO2, SOx, NOx y partículas.
- Pérdida de calidad del aire por emisión de malos olores.
- Generación de ruidos.
- Generación de lixiviados.

No ocurre así en el segundo: en este caso el conocimiento de la localización precisa de las infraestructuras y la caracterización ambiental del área ocupada ha permitido una evaluación detallada de los impactos ocasionados (en un rango de cinco valores: "no evaluado", "compatible", "moderado", "severo" y "crítico"). Al tratarse de ámbitos degradados -la mayor parte de las áreas de implantación de infraestructuras AIIGR comparten este rasgo común-, profundamente transformados por la actividad humana o en los que ya existe una instalación vinculada a la gestión de residuos, el impacto global no alcanza, en la mayoría de los casos, el umbral "severo". La propuesta de medidas ambientales es coherente con la distinción de niveles ya comentada. Respecto al primer nivel, se ha optado por relacionar un conjunto de medidas correctoras y protectoras genéricas referidas a la operatividad de cada tipo de infraestructura de residuos, con especial insistencia en aquellas no previstas expresamente, en cuanto a localización, por el PTEOR (caso de las PTR, PGD, gestión de NFU, etc.). Así, se contemplan medidas para evitar las infiltraciones al subsuelo, reducir las emisiones de polvo a la atmósfera, atenuar la contaminación acústica o mejorar la integración paisajística de las instalaciones. En el segundo nivel, las medidas no difieren sustancialmente de las anteriores, aunque el mayor grado de concreción territorial permite un alcance más detallado."

Es decir, que se emiten ciertos gases pero no se pueden evaluar correctamente. Como las infraestructuras se sitúan en lugares ya degradados, el impacto nunca sobrepasa el nivel de severo.

No obstante no se ha cuantificado previamente el impacto de la emisión de dioxinas, furanos y metales pesados producto de la combustión de estos materiales, ni se ha evaluado su impacto. Estos compuestos son tóxicos aún en pequeñísima cantidad, persistentes (resistentes a la degradación ambiental) y bioacumulables (se acumulan en los tejidos de organismos vivos). Únicamente en el capítulo 9 se los menciona como indicadores en el seguimiento que se les va a hacer, *a posteriori*.

Se ha establecido la correlación entre las dioxinas y furanos y una serie de efectos negativos en los seres humanos, lo que incluye desórdenes inmunológicos y enzimáticos, así como la cloracné, y esta sustancia está clasificada como un posible carcinógeno humano. Se forman en la propia incineradora, en la zona de baja temperatura, por degradación térmica de agentes clorados, principalmente PVC, y en menor medida materias putrescibles y papel. La temperatura óptima de formación de estos compuestos se encuentra entre los 200° y 450° C. Son térmicamente estables hasta 600 °C. Una temperatura de 800 °C durante dos segundos garantiza su destrucción. No obstante, independientemente de la temperatura de combustión, se forman posteriormente en la fase de enfriamiento de los gases (síntesis de novo), a menudo en los sistemas de depuración. Frente a este tipo de contaminación, la mejor medida de combustión es eliminar las fuentes de cloro en los residuos. La correlación entre la cantidad de cloro que se introduce con el combustible y la cantidad de dioxinas y furanos generados, principalmente via "síntesis de novo", ha sido constatado en numerosos estudios científicos. En el caso de incineradoras un 8% se emite con los gases, un 60% queda en las escorias y un 32% en las cenizas.

La contribución de las incineradoras al total de las emisiones de dioxinas en la Comunidad fue de un 40% entre 1993 y 1995, de acuerdo con el documento de la Comisión europea COM(2000) 469 final "Cuestiones medioambientales relacionadas con el PVC", de 26 de julio de 2000.

Es de destacar que la Convención de Estocolmo sobre los contaminantes orgánicos persistentes COPS entró en vigor como ley internacional el pasado 17 de mayo de 2004, con el objetivo de eliminar 12 productos químicos peligrosos: poloclorobencenos PCBs, dioxinas y furanos, así como nueve plaguicidas altamente peligrosos.

Por otro lado la Unión Europea ha limitado el contenido máximo de dioxinas en los alimentos. En la directiva se recoge un límite de ingesta "tolerable" de dioxinas de siete picogramos semanales por kilo de peso corporal, pero en estos momentos según el informe del Scientific Committee on Food de la Unión Europea la ingesta diaria de dioxinas en Europa se estima entre 0,4 y 1,5 picogramos por kilo.

Los metales pesados Arsénico, cadmio, cromo y mercurio, presentes en los residuos que no provienen de recogida selectiva, se hallan en cantidades significativas en los gases, escorias y cenizas de incineradora. Pueden proceder de residuos tóxicos domésticos como las pilas, productos de limpieza o pinturas; o industriales (fangos de depuradora que reciben efluentes industriales). Los metales pesados pueden tener efecto tóxico sobre el suelo, las plantas, y los animales y personas que se alimentan de ellas. El potencial tóxico de los metales pesados depende de su solubilidad en el suelo y se acentúa por su carácter acumulativo. En cuanto a su efecto acumulativo, se produce porque los metales pesados no se degradan y por tanto sus concentraciones se incrementan a medida que se introducen en el medio.

Agrava el problema que también se pretendan tratar en esa central 44.292 TM/año de lodos de depuradora. Es de destacar la concentración en metales pesados de este material.

Las cenizas y escorias así generadas, que el plan cifra en 75.000 TM/año, tendrán que ser almacenadas en vertedero generando graves problemas de contaminación por su riqueza en

metales pesados. Aunque se menciona, no se explica qué clase de reciclado se va a hacer con las escorias.

Hay que considerar que por cada tres toneladas de residuos que se incineran se produce una tonelada de cenizas y escorias que se consideran como residuos tóxicos y peligrosos principalmente por su contenido en dioxinas, furanos y metales pesados, obligando a su almacenamiento indefinido en depósitos de seguridad, con lo que en última instancia no se evita el recurso al almacenamiento controlado, en este caso concentrando los tóxicos y el riesgo.

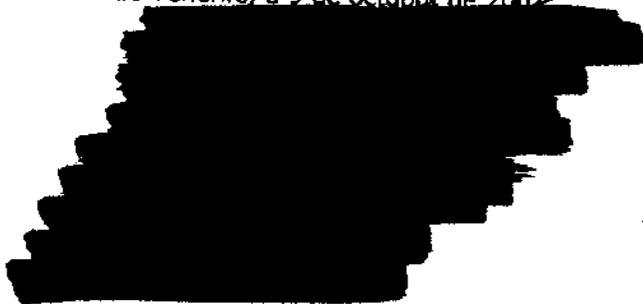
Existen muchos documentos que avalan científicamente las tesis del aumento de cáncer en poblaciones próximas a una incineradora. La de Valdemingómez en Madrid, que se vendió a la población como nada contaminante y de última tecnología, fue clausurada en enero de 2001 por superar en 15 veces la emisión permitida por la Unión Europea de dioxinas.

Por tanto **SOLICITA**

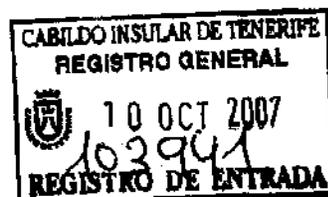
que se tengan por formuladas las alegaciones que contiene este escrito y además, a la vista de lo manifestado se acuerde la estimación de las alegaciones en el sentido de que el avance del plan se retire y vuelva a elaborarse:

- con criterios realistas y acordes con el interés general
- teniendo en cuenta toda la normativa aplicable, particularmente la DIRECTIVA 2006/12/CE DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO, de 5 de abril de 2006, relativa a los residuos, y la Resolución del Parlamento Europeo relativa a la estrategia temática sobre el reciclado de residuos (2006/2175(INI)) de 13 de febrero de 2007
- con un estudio ambiental serio en que se evalúe realmente el impacto de la incineración

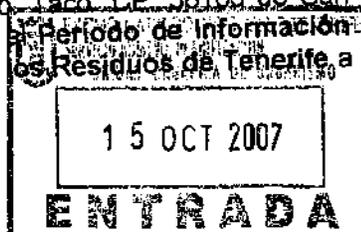
En Santa Cruz de Tenerife, a 9 de octubre de 2007

A large, irregular black redaction mark covers the signature area of the document.

ILMO SR PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE



[REDACTED] Y, en nombre y representación de la Sociedad DESGUACES TENERIFE, SL, con domicilio a efectos de notificación en C/ Las Industrias, nº 8 Cercado Chico, Taco, CP. 38108 de San Cristóbal de La Laguna, se presenta en tiempo y forma Pública del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de Tenerife a fin de plantear la siguiente



ALEGACIÓN

- Que la sociedad DESGUACES TENERIFE, SL recicla actualmente unos 16.000 vehículos al año, el 80% de los Vehículos Fuera de Uso de Tenerife.
- Que dicha actividad empresarial conlleva el poder localizar una serie de zonas de carácter "industrial" a nivel comarcal donde poder realizar dichas actividades de reciclado de residuos.
- Que la sociedad Desguaces Tenerife y la C.C.B.B. Hermanos Rodríguez Zarza son propietarios de gran parte de la zona "alterada" del Riquel próxima a la Playa de San Marcos en el Municipio de Icod de Los Vinos, donde actualmente se realizan toda una serie de actividades industriales vinculadas al Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso o actividades vinculadas a la extracción y tratamiento de áridos.
- Que el Plan Territorial Especial de la Ordenación de los Residuos de Tenerife propone en toda la zona de El Riquel un Área de Implantación de Infraestructuras de Residuos (Planta de Tratamiento de RCD, Vertedero de Inertes, Plantas de Gestión de Desmontes, Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos fuera de Uso e Infraestructuras de Gestión y Reciclaje).
- Con modelo de gestión privada el propio Plan General de Ordenación actualmente en tramitación deberá establecer las condiciones generales para el desarrollo de dichas actividades, precisándose su ordenación detallada a través de un Plan Especial de Ordenación.
- Desde hace unos 3 años el conjunto de los empresarios localizados en la zona de El Riquel venimos negociando con la Corporación Municipal de Icod de los Vinos el buscar una solución convenida para dar una respuesta en el tiempo tanto al desplazamiento de las actividades industriales como para buscar una solución definitiva de usos y aprovechamientos de este singular enclave costero del Municipio.

- A tal fin se ha hecho una Propuesta Previa de Ordenación de la zona del Riquel así como una propuesta de Convenio, al objeto de que sea recogida en el PGO de Icod de los Vinos, para desarrollar también su ordenación detallada mediante Plan Especial municipal tal como plantea también el Plan Territorial Especial.

A tal fin se hace la siguiente **PROPUESTA** para su toma en consideración por el PTE de la Ordenación de Residuos de Tenerife:

- Ajustar la Zona del Área de Implantación de Infraestructuras de El Riquel hacia la parte trasera de El Riquel según plano de delimitación que se acompaña.
- Posibilitar únicamente la localización de un Centro Autorizado de Vehículos Fuera de Uso, una planta de Tratamiento de Residuos y una planta de Tratamiento de Áridos preciso para dejar la zona en su cota definitiva de extracción, restaurando en paralelo toda la zona.
- Dichas actividades tendrían carácter provisional y necesitarían de un plazo aproximado de unos 10 años, precisándose su ordenación detallada a través de un Plan Especial que determinaría después de ese margen temporal las actividades definitivas a localizar en la zona, dentro del marco a su vez del Plan General de Ordenación en tramitación.

Esperando su toma en consideración de la presente Alegación.

S/C de Tenerife, 8 de Octubre del 2007.

Desguaces Tenerife, SL.

Fdo.: [Redacted]



NOTA: Se anexa:
- Ficha del Área de Implantación de PTEORT.
- Plano de Propuesta de Delimitación.



DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO Ambito próximo a la costa con un alto grado de degradación motivado por movimientos de tierra y extracciones, con vertidos de escombros, depósito de vehículos y basuras.	
JUSTIFICACIÓN El ámbito delimitado conserva un área ambiental y paisajísticamente degradada por la actividad extractiva. En parte coincide con un ámbito extractivo del PIOT. En este contexto, es factible compatibilizar la actividad extractiva y de restauración, no sólo con infraestructuras de tratamiento de RCD y vertederos de inertes sino también con otras infraestructuras de gestión de residuos que permitan una gestión adecuada de los depositados en el ámbito como los vehículos usados.	
ACCESOS	TF-144 Playa de San Marcos.
OBSERVACIONES	Con la intervención se pretende contribuir a restaurar un área muy alterada a implantar en parte de la superficie recuperada actividades de gestión de residuos, fundamentalmente vehículos usados de muy difícil ubicación en la vertiente norte de la ISL.

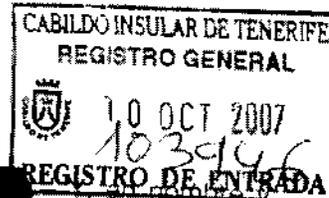
MUNICIPIO	Coad de Los Vinos	
SUPERFICIE	306.786 m ²	
CONDICIONES DEL PLANEAMIENTO VIGENTE		
ARH PIOT	Protección Territorial (ámbito extractivo) Protección Ambiental 3, costera	
CLASIFICACIÓN PGO		
CATEGORIZACIÓN PGO		
COMPATIBILIDAD CON PGO		
INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES		
TIPO	TITULARIDAD	NIVEL

CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE LA ORDENACIÓN

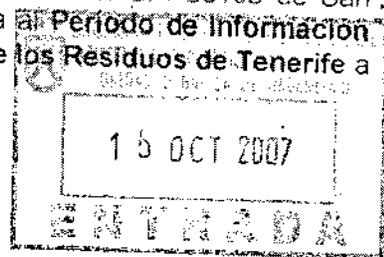
INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN Plan Especial de Ordenación	
GESTIÓN Privada	
MODELOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS Residuos de construcción y demolición y vehículos fuera de uso.	
CRITERIOS DE ORDENACIÓN La finalidad de la ordenación será conseguir una adecuada distribución de las actividades en el ámbito y la prevención de los impactos que pueden producirse con respecto al entorno inmediato. Tal como se establece en el PIOT el planeamiento municipal establecerá los usos finales del emplazamiento caso a su restauración y las condiciones que la explotación debe cumplir para adecuar la morfología al desarrollo de dichos usos. Conforme a lo el PGO deberá definir el carácter temporal o permanente de las infraestructuras de gestión de residuos que ordene el Plan Especial de Ordenación. Consideraciones de carácter ambiental Serán de aplicación las medidas ambientales referidas a la ordenación del ámbito y a cada una de las infraestructuras que se implanten establecidas en la ficha correspondiente a la AIIGR-9 El Riquel de la Memoria Ambiental del presente PTEOR.	



INFRAESTRUCTURAS ADMISIBLES		
TIPO	TITULARIDAD	NIVEL
Planta de tratamiento de RCD (PTR)	Privada	
Vertedero de Inertes	Privada	
Plantas de gestión de escombros (PGO)	Privada	2*
Centros autorizados de tratamiento de vehículos fuera de uso (CAT)	Privada	
Infraestructuras de gestión y reciclaje de NFU	Privada	
OBSERVACIONES El modelo de gestión del área delimitada por el PTEOR se en principio de carácter privado; no obstante el transcurso del plazo de cuatro años desde la entrada en vigor del presente plan se que se haya concretado la iniciativa privada para la construcción de las citadas infraestructuras, habilitará a la administración competente para que una vez solicitada la correspondiente prórroga, proceda a la apropiación de la misma y al desarrollo de la infraestructura de que se trata. Se considerará que la iniciativa privada se ha concretado si el menos en ese plazo se ha procedido a la aprobación del plan especial que le da cobertura. El PGO al establecer la ordenación del ámbito y las condiciones para el desarrollo de la explotación podrá incorporar otras infraestructuras siempre que sean compatibles con las establecidas por el PTEOR.		



representación de la Sociedad DESGUACES TENERIFE, SL, con domicilio a efectos de notificación en C/ Las Industrias, nº 8 Cercado Chico, Taco, CP. 38108 de San. Cristóbal de La Laguna, se presenta en tiempo y forma al **Período de Información Pública del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de Tenerife** a fin de plantear la siguiente



ALEGACIÓN

- Que la sociedad **DESGUACES TENERIFE, SL** viene recogiendo al año en Tenerife unos 16 000 vehículos, el 80 % del total insular.
- Que dicha actividad genera la necesidad de disponer por comarca de unas parcelas "industriales" que posibiliten el desarrollo de tal actividad de tanta importancia para el reciclado de los Vehículos Fuera de Uso.
- Que estando en tramitación el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de Tenerife, donde se contemplan determinadas zonas, en general en Suelo Rústico para el desarrollo de tales actividades se tiene a bien plantear la siguiente **PROPUESTA** para que sea evaluada dentro de dicho Plan.
- Desguaces Tenerife es propietaria de una parcela en Suelo Rústico, colindante a un Sector Urbanizable Industrial en la zona de Las Eras en el Municipio de Arico, con una superficie de unos 43.690 m².
- Se plantea que tanto dicha parcela como toda la zona anexa a dicho Polígono Industrial se recoja dentro del PTE de Residuos como **Infraestructura de Residuos** a desarrollar mediante un Plan Especial en coordinación con el Sector Urbanizable Industrial que viene desarrollando Gestur Tenerife en Convenio con el Ayuntamiento de Arico.
- Dicha zona iría destinada únicamente a Industrias de Reciclaje que precisan parcelas de gran tamaño en Suelo Rústico dado que un elevado coste de suelo impediría la localización de dichas actividades en Suelo Urbanizable.
- Esperando se tenga en consideración la presente propuesta.

S/C de Tenerife, 8 de Octubre del 2007.

Desguaces Tenerife, SL



NOTA: Se anexa plano de Propuesta de Delimitación.



SPCA

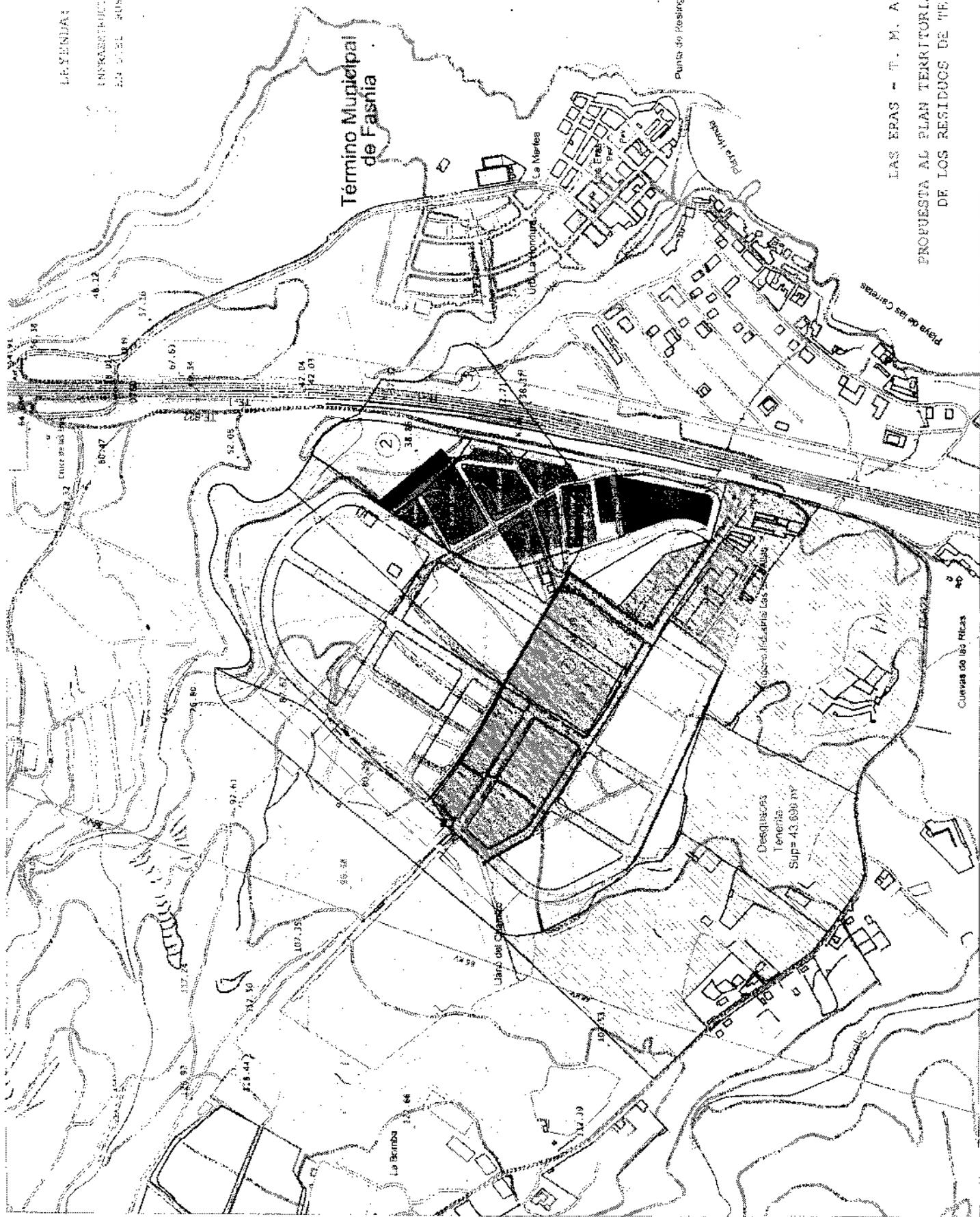
LEYENDA

INSTRUMENTACIÓN DE RESERVA
EN OBLIGACIÓN



Término Municipal
de Fasnia

Punta de Resinga



LAS ERAS - T. M. ALICO

PROPUESTA AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL
DE LOS RESERVOS DE TENERIFE

Desplazados
Tenerife
Sup= 43.800 m²

Industria Las Arenas

Calle de las Ritas

Calle de las Carreras

2

La Barrida

107,39

107,35

118,44

132,30

92,61

52,05

80,47

60,47

48,12

57,26

97,63

42,01

42,01

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

38,46

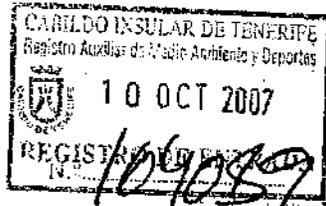
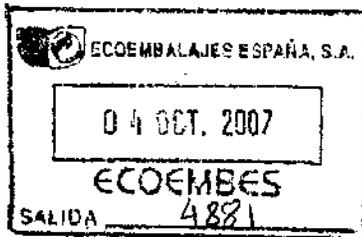
38,46

38,46

38,46

38,46

38,46



Cabildo de Tenerife
Pabellón Insular Santiago Martín
Los Majuelos
Anexo de Oficinas, 2ª planta
38108 La Laguna- Santa Cruz de Tenerife
Área de Medio Ambiente y Paisaje

Madrid, 4 de octubre de 2007

Adjunto se remiten alegaciones de Ecoembalajes España, S.A. al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife.



Jefe Departamento Entidades Locales

E C O E M B A L A J E S E S P A Ñ A , S . A .
C/ Orense, 4 - 8º - 28020 Madrid - Telf. (34) 91 567 24 03 - Fax (34) 91 598 06 22 - www.ecoembes.com

Inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, Tomo 12.100, Libro 0, Folio 17, Hoja M-190844, Sección 8. C.I.F.: A-81601700

COMENTARIOS DE ECOEMBALAJES ESPAÑA, S.A. AL "PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE".

PRIMERA ALEGACIÓN:

Punto al que se refiere:

Apartado: Memoria justificativa de la ordenación

Punto 3: Modelos de gestión

Punto 3.1.: Modelo de gestión de residuos urbanos

Punto 3.1.21: Justificación del número y capacidad de las infraestructuras de gestión de residuos urbanos necesarias

Punto 3.1.21.4: Justificación de las plantas de separación y clasificación de envases y residuos de envases

Contenido del punto:

Según lo indicado en el citado apartado, para cumplir en el 2008 con los objetivos exigidos por la Directiva 2004/12/CE, la cantidad estimada de envases ligeros que deben ser recogidos selectivamente en la Isla son 31.371.000 kilos; asimismo los residuos de envases que se prevé recoger selectivamente en el año 2016 son 36.160.000 kilos.

Teniendo en cuenta estas cantidades recogidas: *"el Plan propone la construcción de tres plantas de separación y clasificación de envases ligeros, que ayudarán a descentralizar la gestión de residuos en el Complejo Medioambiental de Arico"*.

Comentarios al mismo:

La alegación se refiere a la previsión que se hace de la cantidad de envases ligeros que se pueden recoger y que, por lo tanto, deberían ser clasificadas en las plantas de selección de envases ligeros. La cantidad prevista está muy alejada de la situación actual y de un posible escenario futuro, según podemos ver a partir de los siguientes datos:

- En la actualidad se están recogiendo en la isla de Tenerife alrededor de 2.850.000 kilos procedentes de la recogida selectiva de envases ligeros. La aportación por habitante es de 3,6 kg/hab*año al estar extendida la recogida selectiva a una población de 786.000 habitantes.
- A la población ya incorporada a la recogida selectiva se sumarán entidades que todavía no la han implantado:
 - Isla Tenerife: 74.700 habitantes (Adeje, Icod de los Vinos, Garachico, Buenavista del Norte y El Tanque)
 - Resto isla Gomera: 13.500 habitantes

La población total a la que se dará servicio, una vez extendida la recogida a toda la población será de 874.000 habitantes (toda la isla de Tenerife y la isla de La Gomera).

- En cuanto a las cantidades a recoger, se pueden hacer diferentes escenarios, teniendo en cuenta que se producirá un incremento al aumentar la población incorporada y al aumentar la aportación por habitante.
 - Escenario 1: incremento de la aportación actual en un 50 % => 5,4 kg/hab.año. $5,4 \times 874.000 = 4.720$ t/año
 - Escenario 2: incremento de la aportación actual en un 100% => 7,2 kg/hab.año: $7,2 \times 874.000 = 6.293$ t/año
 - Escenario 3: aportación igual a la máxima obtenida en una Entidad local de España con bastantes años de experiencia => 15 kg/hab.año: $15 \times 874.000 = 13.110$ t/año.

Como vemos, incluso en el escenario más favorable (Escenario 3) en el que se ha tomado el dato de aportación de la Entidad que más está recogiendo por habitante y año en España (y que lleva más de 10 años de experiencia), la cantidad a recoger es muy inferior a la estimada en el Plan. Nada hacer prever, por lo tanto, que se pueda llegar a alcanzar la cantidad de 31.371 t en el año 2008, ni las 36.000 t del año 2016. En consecuencia, no sería necesaria una capacidad de tratamiento para esa cantidad.

Propuesta:

Teniendo en cuenta la estimación de la máxima cantidad de envases ligeros que podría ser recogida de forma selectiva a medio y largo plazo, y dado lo expuesto anteriormente, no se considera justificada la apertura de tres nuevas instalaciones de selección de envases ligeros.

En primer lugar no parece adecuado el no contar con la planta de selección actual. Dada la inversión realizada en obra civil y equipos en dicha planta, y los pocos años de explotación que han pasado, desde un punto de vista económico, se estaría asumiendo una importante ineficiencia si no se contase con ella.

En segundo lugar, si se confirmara un incremento muy significativo de la aportación por habitante, se podría mejorar la instalación actual de la planta de Arico, automatizando y aumentando la capacidad de tratamiento. Si con esto no se cubriese el incremento, sí podría ser necesaria la puesta en marcha de una nueva instalación de selección de envases ligeros; en este caso una localización adecuada sería el Área Metropolitana de Santa Cruz de Tenerife, al ser la zona de mayor generación de residuos y conseguir, con ello, una optimización del transporte de estos residuos.

Esta propuesta de mejora en la gestión tiene por objeto disminuir los costes y, simultáneamente, reducir el impacto sobre el medio ambiente al conseguir que disminuyan los gases de efecto invernadero emitidos a la atmósfera, así como el consumo de materias primas.

SEGUNDA ALEGACIÓN:

Punto al que se refiere:

Apartado: Memoria justificativa de la ordenación

Punto 4: Ejes estratégicos transversales

Punto 4.2.: Ejes estratégicos transversales

Punto 4.2.2: Eje 2: Impulso a la máxima recogida selectiva de materiales y su reciclaje

Punto 4.2.2.3 y 4.2.2.4: Ampliar la recogida selectiva, la separación y clasificación de papel y cartón y envases ligeros

Punto 4.2.2.3.2 y 4.2.2.4.2: Actuaciones

Comentarios al mismo:

Según lo indicado en este apartado, para alcanzar los objetivos previstos será necesario ampliar el número de contenedores desplegados tanto para el papel y cartón como para envases ligeros, y los contenedores serán del tipo carga lateral o similares de acuerdo con las decisiones que en su día tomen por parte de la Entidad de Gestión de Residuos a crear en la isla de Tenerife, en colaboración con las Entidades Locales y Ecoembes.

Propuesta:

Para incrementar las cantidades recogidas selectivamente de ambas fracciones y de cara a ofrecer a los ciudadanos la posibilidad de participar en la recogida selectiva, es necesario una contenerización adecuada de acuerdo con la tipología urbanística del municipio.

Es importante resaltar que la elección del modelo de recogida de envases a implantar debería basarse en el uso de la mejor tecnología disponible, en el aprovechamiento de sinergias con otros servicios de recogida de residuos, teniendo en cuenta las inversiones iniciales requeridas.

Por último, la elección del sistema de recogida está totalmente sujeto a una decisión de la Administración local debido a la competencia municipal del servicio de recogida de residuos.



10 OCT 2007
109117

Apellidos: [redacted]
Nombre: [redacted] D.N.I.: [redacted]

en su propio nombre, o en representación de [redacted]
con D.N.I. o C.I.F. [redacted], domicilio en [redacted] n.º [redacted]
población [redacted], código postal [redacted]
teléfono [redacted]

EXPONE

En el Boletín Oficial de Canarias número 137, del día 10 de mayo de 2007 se publica concurso selectivo para la oposición inicial al Plan Insular de Empleo de las Áreas de la Casa de Tenerife (PIEOR).

En el Boletín Oficial de Canarias número 174 del día 2 de septiembre de 2007 se publica concurso selectivo para la oposición inicial al Plan Insular de Empleo de las Áreas de la Casa de Tenerife (PIEOR).

Y es por lo que,

SOLICITA

que en virtud de lo dispuesto en el concurso mencionado y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, se solicita la inscripción en el concurso.

En LA LAGUNA, a 10 de octubre de 2007

Tramítese en el [redacted]

El Secretario,

Fdo: [redacted]

Documentos que se acompañan:

1.- Duplicado de la solicitud de inscripción en el concurso.
2.- Duplicado de la solicitud de inscripción en el concurso.
3.- Duplicado de la solicitud de inscripción en el concurso.

De acuerdo con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, le informamos que sus datos se incorporarán a un fichero de datos para uso interno de esta Corporación. El responsable del fichero es el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, con domicilio en la Plaza de España 1 38003 Santa Cruz de Tenerife, donde podrá dirigirse mediante escrito para ejercitar los derechos que tiene de oposición, acceso, rectificación y cancelación de sus datos personales.

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE

Borrador de propuesta de incorporación del sistema de depósito, devolución y retorno de envases(SDDR) al nuevo Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos en la isla de Tenerife (PTEORT)

Javier Méndez Sánchez.
Led Ciencias Ambientales.

ÍNDICE

Pág.

1. INTRODUCCIÓN.....	3
2. SITUACIÓN ACTUAL.....	4
3. CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS.....	7
4. SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN (SIG).....	9
5. SISTEMA DE DEPÓSITO, DEVOLUCIÓN Y RETORNO (SDDR).....	10
6. RESULTADOS ESPERADOS.....	12
7. VENTAJAS Y DESVENTAJAS.....	14
8. CONCLUSIONES.....	17
9. FUENTES.....	19

I. INTRODUCCIÓN

Los bajos porcentajes de recuperación de envases ligeros se explican entre otras razones, porque estos centran su acción en campañas de publicidad apelando a la conciencia ecológica del ciudadano. La acción de concienciar choca con otros mecanismos de comportamiento relacionado fundamentalmente con individualismo, comodidad, escepticismo, prisas, minimización del esfuerzo, todos muy arraigados a nuestra cultura, y que explican en parte, lo escuálido de los resultados obtenidos. Por el contrario, el Sistema de Depósito Devolución y Retorno (SDDR) combina campañas de concienciación con el uso de mecanismos que apelan a la conciencia económica del ciudadano y los productores. Además son muy efectivos con determinados residuos que entorpecen enormemente la gestión óptima de todos los flujos de materiales.

Desgraciadamente, sabemos que la conciencia económica es significativamente mayor que la conciencia ecológica. El temor a perder el valor de un depósito, por muy poco dinero que suponga, tiene un efecto mucho mayor, a la hora de obtener un determinado objetivo de recuperación, que todas las campañas que uno diseñe por muy intensas que éstas sean.

Para expresarlo de modo resumido, podríamos decir, que en el supuesto de que el depósito de un envase sea de un euro, no hay nadie que tire un euro a la basura, o mejor dicho el número de envases que acabarán en la basura será muy reducido.

Ante este panorama sería conveniente tener en cuenta nuevos planes de futuros para anticiparnos a lo esperado y saber exactamente dónde es mejor actuar o llevar a cabo las posibles medidas. Las nuevas políticas de gestión de residuos nos indican las actuaciones y la jerarquía de las prioridades ambientales, cuanto más cerca del origen menor impacto.

El principal motivo de este documento es exponer una posible alternativa a una mejora en la gestión de los residuos urbanos en lo que se refiere a envases ligeros en la isla de Tenerife. Para ello voy a explicar la posibilidad de aplicar un SDDR en los envases, algo, que paradójicamente, ya está reflejado por la Ley de Envases y Residuos de envases (LERE). Lo compararé con el sistema convencional y mostraré cuáles son sus ventajas y desventajas con un criterio objetivo, científico y documentado. Debido a la falta de tiempo, y a lo complejo del campo no se podrá abordar el estudio completamente sin un análisis mas profundo que se llevará a cabo con posterioridad.

2. SITUACIÓN ACTUAL

Los residuos, como todo el mundo sabe, son los productos del modo de vida de los países industrializados. Su volumen no deja de crecer, por no hablar de su complejidad y toxicidad. La España de hoy produce más de 1.3 Kg de residuos domésticos por habitante y día. La gestión de estos residuos es con frecuencia anticuada y crea un grave riesgo para la salud y el medio ambiente, que sólo puede disminuirse mediante cambios radicales en los métodos de producción, gestión y los hábitos de consumo.

Dada la delicada situación que vivimos en Canarias, el análisis de los datos a nivel nacional nos da una idea del grave problema que nos rodea.

TABLA 1. Generación de RSU en España por CCAA, 2003

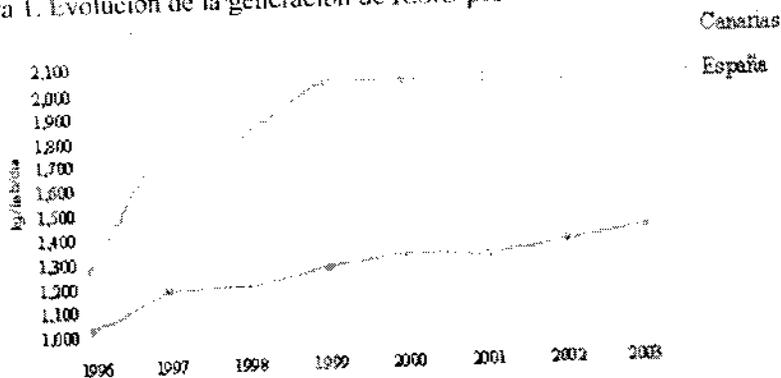
Comunidad Autónoma	kg/hab/día	kg/hab/año	Población padrón 2003	tn/año	% global
Andalucía	1,365	498,225	7.606.848	3.789.922	17,68
Aragón	1,200	438.000	1.230.090	538.779	2,51
Asturias	1,236	451,140	1.075.381	485.147	2,26
Baleares	2,040	744.600	947.361	705.405	3,29
Canarias	2,010	733.650	1.894.868	1.390.170	6,48
Cantabria	1,256	458.440	549.690	252.000	1,18
Castilla-La Mancha	1,020	372.300	1.815.781	676.015	3,15
Castilla-León	1,118	408.070	2.487.646	1.015.134	4,73
Castilla-León	1,509	550.785	6.704.146	3.692.543	17,22
Cataluña	1,437	524.505	4.470.885	2.345.002	10,94
Valencia	1,178	429.970	1.073.904	461.747	2,15
Extremadura	1,178	429.970	1.073.904	461.747	2,15
Galicia	0,910	332.150	2.751.094	913.775	4,26
Galicia	0,910	332.150	2.751.094	913.775	4,26
Madrid	1,501	547.865	5.718.942	3.133.208	14,61
Madrid	1,501	547.865	5.718.942	3.133.208	14,61
Murcia	1,200	438.000	1.269.230	555.923	2,59
Murcia	1,200	438.000	1.269.230	555.923	2,59
Navarra	1,280	467.200	578.210	270.140	1,26
Navarra	1,280	467.200	578.210	270.140	1,26
País Vasco	1,290	470.850	2.112.204	994.531	4,64
País Vasco	1,290	470.850	2.112.204	994.531	4,64
La Rioja	1,336	487.640	287.390	140.143	0,65
La Rioja	1,336	487.640	287.390	140.143	0,65
Ceuta	1,549	565.385	74.931	42.365	0,20
Ceuta	1,549	565.385	74.931	42.365	0,20
Melilla	1,711	624.515	68.463	42.756	0,20
Melilla	1,711	624.515	68.463	42.756	0,20
España	1,375	501.875	42.717.064	21.444.705	100

Fuente. Ministerio de Medio Ambiente.

Como muestra la tabla 1, en el año 2003 por CCAA, Andalucía presenta la generación de Residuos más elevada. Obviamente la generación de residuos urbanos va directamente relacionada con el número de habitantes, siendo las zonas más pobladas las

de mayor generación. Sin embargo, si atendemos a la tasa de generación de residuos, podemos ver como los territorios separados del continente (Islas Baleares, Islas Canarias, Melilla y Ceuta) tienen los mayores coeficientes de generación. Baleares (2.04) y Canarias (2.01) poseen las mayores tasas, mientras que en el otro extremo está una de las poblaciones más rurales, Galicia, con 0.91 kg/hab/día.

Figura 1. Evolución de la generación de R.S.U por hab/día en Canarias y España.



Fuente. *Ecoembes*.

El crecimiento de residuos en la franja representada, es de los más grandes de España y los datos muestran que rebasa la barrera de los 2 kilos.

¿Por qué Canarias junto con Baleares tienen los niveles más altos en tasas de generación de residuos?

La respuesta la podemos encontrar en la tendencia que existe hoy en día a envasar todo y a cuidar la estética del producto a base de ocultarlo mejor, de esta manera, incrementamos las fracciones. La distancia, el aislamiento, el escaso autoconsumo de productos, la presencia de núcleos turísticos, etc...

Todo ello nos pueden dar una idea de la situación, pero si a esto le unimos el continuo aumento del nivel económico en la sociedad, los hábitos de la población y la falta de conciencia ecológica, pronto llegaríamos a un incremento de la tasa de residuos y podríamos hablar casi sin error de 2.5-3Kg/hab/día en un plazo no mayor de 10 años.

Últimamente la cultura de usar y tirar iniciada con los envases ligeros se ha extendido a otros objetos de consumo que han visto reducida su vida útil por causas diversas. La generación de residuos voluminosos, textiles, etc., se han añadido a la cultura del despilfarro iniciada con los envases de un solo uso, y que viene a ser la cultura de insostenibilidad.

Para frenar éste consumo acelerado de recursos y su consecuente impacto ambiental, la UE aprobó la directiva de envases y residuos de envases el año 1994, Directiva 94/62/CE.

Se fijaron una serie de objetivos para 5 años; se estableció una jerarquía de medidas: prevención en origen, reutilización, valorización en sus diferentes formas (reciclado, incineración), y por último, su eliminación en vertedero.

Sus metas eran:

- ◊ Valorizar el 50% como mínimo y el 65% como máximo, en peso de los residuos de envases.
- ◊ Reciclar el 25% como mínimo y el 45% como máximo (también en peso) de la totalidad de los materiales que forman parte de los residuos, pero con un mínimo del 15% por cada material.

Ahora la Directiva 94/62/CE ha sido sustituida por la Directiva 2004/12/CE que establece unos nuevos objetivos a cumplir a partir del 31 de diciembre de 2008. Estos son los nuevos objetivos:

- ◊ Valorización de un mínimo del 60%.
- ◊ Reciclado entre un mínimo del 55 y un máximo del 80%.
- ◊ Por material, en peso, un mínimo del:
 - 60% para el vidrio.
 - 60% para el papel/cartón.
 - 50% para los metales.
 - 22.5% para los plásticos.
 - 15% para la madera.

3. EL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS

Una de las causas principales del crecimiento de los residuos, es la aparición del envase y el embalaje de un sólo uso. Con su aparición, tanto la logística de la recogida municipal como su coste crecen en la medida que lo hacen los envases. El impacto ambiental también crece por diversas razones: consumo acelerado de recursos naturales, características de los materiales del envase y las consecuencias ambientales de su "eliminación", los derivados del transporte y el agotamiento rápido de la capacidad de los vertederos.

TABLA 2. Residuos vertidos en el complejo medioambiental de Arico, 2004. Tenerife

Residuo	Tn/año
Tejidos de animales	1.190
Neumaticos	1.243
Tejas y mat ceramicos	9
Escombros	12.038
Tierras y piedras	2.910
Lodos tratamiento F-Q	1.945
Desarenados	1.857
Lodos de EDAR	16.087
Cocinas y restaurantes	12
Biodegradables de parques y jardines	5.679
No biodegradables de parques y jardines	153
Mezcla de municipales	497.949
Mercados	10.914
Limpieza viaria	1.731
Red de saneamiento	216
Voluminosos	35.850
No especificado	25.617
Total	615.399

Fuente. PTEOR. Memoria informativa.

A partir de los datos anteriores de la tabla se puede comprobar que el máximo exponente del volumen de residuos vertidos en el vertedero son los residuos municipales y asimilables. Esto supone el valor del 80.9% de los residuos vertidos.

TABLA 3. Cantidad contenida en R.U de las diferentes fracciones. Isla de Tenerife

Fracciones	%	Tn/año
Materia orgánica	30,9	157.650
Papel-cartón	31,5	160.711
Envases (sin vidrio)	20,8	106.285
vidrio	2,9	14.631
No envases	13,9	70.911
Total	100	510.195

Fuente. PTEOR. Memoria informativa.

Según los datos facilitados por el PTEOR, éste nos indica la cantidad de residuos recogidos de forma selectiva.

TABLA 4. Recogida selectiva en la isla de Tenerife. 2004

Papel-cartón Tn/año	Vidrio Tn/Año	Envases Tn/año
5.012	5.370	1.504

Fuente. PTEOR. Memoria informativa.

Con estos valores se pueden presentar los datos de las tasas de recuperación recogida selectivamente.

TABLA 5. Tasas de recuperación en materiales recogidos selectivos. 2004

	Vidrio	Papel-cartón	Envases
Tn/año recogido selectiva	5370	5012	1504
Tn/año contenido en RU	14631	160711	106285
% de recuperación	39	3	1,4

Fuente. PTEOR. Memoria informativa y elaboración propia.

Ante estos datos de recuperación podemos considerar que únicamente el vidrio tiene unos porcentajes de recuperación razonables, ya que cumple con la directiva actual. Según los datos del PTEOR en los cinco años anteriores al 2004 ha tenido un aumento del 5,18% de recuperación, pero conviene destacar, que en el último año ha tenido una reducción del 20,9%, aspecto que deja confuso el sistema actual. Para papel-cartón y envases los porcentajes son prácticamente inapreciables. Ante esta situación sólo podemos plantear la siguiente pregunta: ¿Cómo vamos a alcanzar los valores establecidos en la directiva Europea para antes del 31 de diciembre del 2008?

4. EL SISTEMA INTEGRAL DE GESTIÓN DE ENVASES Y RESIDUOS DE ENVASES (SIG). SISTEMA ACTUAL.

De los métodos que establece la ley para la recuperación de los residuos de envases, el Sistema Integral de Gestión (SIG) es, con diferencia, el más utilizado por las empresas españolas. Sistemas que algunos expertos consideran particular y condicionado y al visto bueno por la administración.

En apariencia un SIG puede parecer complicado de establecer, puesto que intervienen ayuntamientos, envasadores, fabricantes de envases, recuperadores y recicladores. Sin embargo, es la solución más cómoda y económica para las empresas puesto que:

- Ahorra costes: sólo hay que pagar una pequeña cantidad por envase puesto en el mercado.
- Reduce el papeleo y la burocracia: asume la gestión integral de todos los residuos de envases por cuenta de sus asociados.
- Sostiene una estructura operativa limitada.
- Contrata directamente con las CCAA y Ayuntamientos

Con el despliegue de los SIG, el espacio público se convierte en el almacén de los envases antes de ser retirados para su selección y se apela a la conciencia ecológica del ciudadano con campañas publicitarias para que separe en casa y deposite los envases en los contenedores de recogida selectiva instalados en la vía pública.

En España se han desplegado los SIG de modo generalizado. La implantación de recogida selectiva en el espacio público ha seguido una evolución creciente, llegando a ratios de 322 hab/contenedor como media en el territorio español. Teniendo unos de los mejores ratios de Europa. Este es un indicador que deja bien claro la voluntad y el esfuerzo que ha hecho la administración local para recuperar envases. Pero el esfuerzo no se ha visto compensado con los resultados esperados. Por ejemplo en vidrio que son los valores más alentadores, con un ratio de 371 hab/cont solo reciclamos el 44.6%, y nuestros vecinos de Alemania u Holanda reciclan entre el 80% y 90% respectivamente (Datos de Ecoembes).

En Tenerife los datos, son mucho menos alentadores. Según los datos del PTEOR, los ratios para vidrio marcan 563 hab/cont, año 2004, dando unos porcentajes del 39%.

Pero en lo que se refiere a envases, cuando se preparaba este informe se desconocían los datos del ratio hab/cont. De todos modos podemos hacer un supuesto para hacernos una idea de la situación.

Supongamos que existen los mismos contenedores de envases (amarillo) que vidrio, es decir 567, y dupliquemos esta cantidad en lo que se refiere al susodicho contenedor, y se nos quedaría en 284 hab/cont. Ahora hagamos la misma operación, en lo referente al porcentaje de recuperación y nos daría tan sólo la cifra de un 3% de recuperación. No nos engañemos, los datos que están muy lejos de alcanzar los porcentajes que marca la nueva directiva, como máximo podría pensarse en una aproximación, sin ni siquiera llegar a los porcentajes de la directiva anterior.

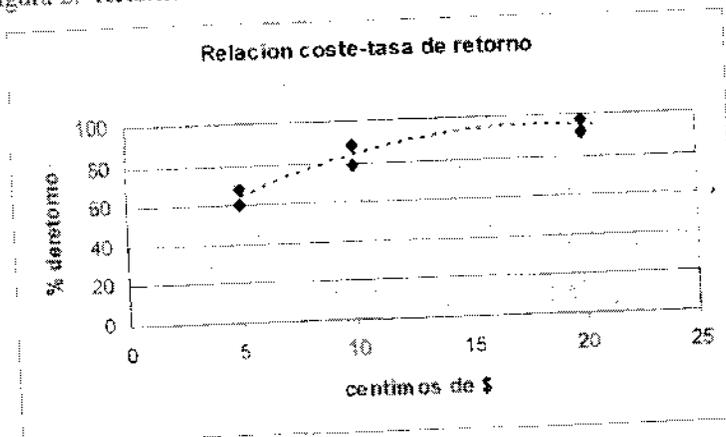
Hoy sabemos que un despliegue de contenedores más elevado no va a suponer un porcentaje de recuperación significativamente mayor. Los ratios de hab/contenedor se establecieron en 500 hab/cont. Como ya se analizó anteriormente ya estamos en ratios de 322 hab/contenedor y los porcentajes de recuperación son igualmente ridículos, al menos en Tenerife. Esta no es la vía y este no es el único problema: los efectos en el resto de las fracciones de los RSU por parte de los envases no recuperados, sobre todo los pequeños y contaminantes, son desastrosos, especialmente sobre la fracción orgánica llevada a digestión anaeróbica y/o compostaje.

5. SISTEMA DE DEPÓSITO DEVOLUCIÓN Y RETORNO (SDDR)

En este caso, las empresas deberán articular un procedimiento similar al que hace años un gran número de empresas de bebidas tenían implantado para la recogida de sus envases de vidrio. Desde la entrada en vigor de la legislación española (LERE), los envasadores, comerciantes de productos envasados o, si estos no pueden identificar a los anteriores, los responsables de su primera puesta en el mercado, deben adaptarse a una de las dos opciones que contempla la Ley para la recuperación de los envases. Así toda empresa que se adhiera a un SIG queda completamente eximida de mantener su propio SDDR. Las empresas no eligen esta opción por ser el SDDR un método obsoleto o en desuso ya que muchos países como Canadá, USA, Alemania o Dinamarca tienen implantado este sistema, teniendo una garantía de recuperación que difícilmente se alcanzará con el SIG.

Un análisis de los resultados obtenidos de recuperación de materiales en base a la cuantía del depósito nos proporciona una curva que expresa el porcentaje de materiales recuperados con valores de depósitos distintos.

Figura 2. Retorno de envases en función de la magnitud del depósito.



Fuente: Elaboración propia a partir de los resultados en las distintas provincias de Canadá. *Canada Model Beverage Container Recycling System*.

Los resultados obtenidos muestran que los depósitos por encima de los 0.10\$ obtienen tasas de retorno superiores al 90%. El nuevo valor del envase incentiva en gran medida a la recuperación no sólo de los envases abandonados en la red viaria, sino también los de los sistemas de recuperación de la fracción de envases o de la fracción resto. Los países que han implantado el SDDR llegan en todos los casos, a altos porcentajes de retorno, es decir, de recuperación.

Los países que aplican el SDDR para ciertos envases coinciden, en Europa, con aquellos que mejor han impulsado y desarrollado las políticas medioambientales en la Unión. Son países del centro y el norte de Europa, con rentas por encima de la media y elevada conciencia ambiental. Alemania, por ejemplo, ha decidido incluso reducir la generación de residuos, aplicando políticas sobre las distintas fracciones residuales, y especialmente los envases. Los porcentajes de recuperación establecidos en un 72% en el año 1992, con el sistema dual (SDDR + SIG) al ir en regresión, han provocado la puesta en marcha en 2003, de un SDDR para los envases de un sólo uso.

6. RESULTADOS ESPERADOS DE UN SDDR.

El análisis de la cantidad de envases puestos en el mercado, nos permite identificar a los sectores que cuantitativamente mayor impacto generan. Por sectores, la tabla siguiente muestra la cantidad de envases anuales puestos en el mercado en España.

TABLA 6. Envases puestos en el mercado según material (unidades y peso)

Material	Total unidades de envases MM	Peso total de envases Tn	% de unidades	% en peso
Alimentación	65.964,93	1.761.538,98	87,66	80,80
Cuidado personal y del hogar	5.931,21	231.298,08	7,88	10,61
Equipamiento del hogar	2.108,14	1.329.966,94	2,80	6,10
Motor y ocio	601,00	27.931,39	0,80	1,28
Textil y piel	643,98	26.357,66	0,86	1,21
TOTAL	75.249,26	2.180.084,05	100	100

Fuente. *Ecoembes 2005*.

Se comprueba que el sector de la alimentación es, con diferencia, el que más envases aporta y, en consecuencia, el sector clave para instaurar un posible SDDR, en especial los envases de bebida y refrescos que son, como se sabe, los envases con SDDR instaurado en la mayoría de los países con este sistema. El problema es que para saber el alcance y el impacto de la aplicación de un SDDR a los envases de bebidas y refrescos es preciso conocer el porcentaje de éstos en el conjunto de envases. Conocer el número de envases de este tipo puestos en circulación y por otro lado conocer el porcentaje recuperado y eliminado sería la base del estudio.

Con estos datos se podría saber con muy poco margen de error cual será el efecto de la implantación del SDDR en Tenerife y la cantidad en masa que dejaríamos de depositar en las celdas de eliminación. Pero debido a que *ecoembes* y *ecovidrio* no tienen claridad en estos datos, tendríamos que hacer una valoración-aproximación de lo que supondría implantar el sistema en los envases mencionados. Por un lado el primer valor. Éste se podría averiguar mediante el porcentaje global vendido en alguna de las grandes cadenas de supermercados existentes. Ésta nos facilitó que un 49,84% de los envases vendidos, son envases de agua, refrescos, cervezas y bricks. El otro valor a tener en cuenta es más tedioso, tendríamos que conocer, número de compradores, frecuencia de compra, volumen de compra, superficies de adquisición, y extrapolar a toda la isla la cantidad que se generan de estos envases en todo el territorio. Pero otra manera es

conociendo el volumen de generación de residuos de envases en la isla de Tenerife, se podría sacar el valor y darnos la aproximación que necesitamos, es menos precisa pero más sencilla y rápida, ya que al final estaremos siempre hablando de un porcentaje.

Para comparar la posible evolución del SIG de envases ligeros para el año 2004 (con un incremento proporcional a la tendencia de los últimos años) y la aplicación de un SDDR para bebidas de agua, cerveza y refrescos, bricks, se han formulado las siguientes hipótesis:

- Continuación del SIG con el incremento tendencial actual.
- Aplicación del SDDR para bebidas, con retorno medio del 55% (marcado por la directiva).
- Aplicación del SDDR para bebidas con un retorno del 70%.
- Aplicación del SDDR para bebidas con el retorno máximo obtenido en otros países, del 97%.

TABLA 7. Recuperación de los residuos de envases generados en la Isla con el SDDR. Campo futuro y comparativa con el SIG.

Componente de envase	Tn/año Generado	Fracción que genera cada material 49.84%	Hipótesis			
			1 SIG Tn/año	55%	70%	97%
Plástico (PEAD, PEJ, PEBD, PCV)	81.376	40.557,8	567,8	22.306,8	28.390,5	39.341,1
M. férricos.	9.069	4.519,9	63,3	2.485,9	3.163,9	4.384,3
M. No férricos.	2.227	1.109,9	15,5	610,4	776,9	1.076,6
Bricks.	4.353	2.169,5	30,4	1.193,2	1.518,6	2.104,4
Vidrio.	14.631	7.292,1	2843,9	4.010,6	5.104,4	7.073,3
TOTAL.	111.656	55.649,2	3.520,9	30.606,9	38.954,3	53.979,7

Fuente. *Elaboración propia a través de los datos de PTEOR. Tomando referencia año 2004*

Por ejemplo, en el peor de los casos propuestos, el 55%, cumpliría la directiva, y por lo tanto, la recuperación de envases de plástico en peso sería unas 40 veces más que el obtenido con el SIG convencional. También dejaríamos de depositar en vertido más de 30000 toneladas al año. En el mejor de los casos, hablaríamos de un 97%, tal y como ocurre con algunos envases en Canadá y por lo tanto la recuperación de envases de plástico sería unas 70 veces más. Con éste porcentaje estaríamos hablando de más de 53000 toneladas que dejaríamos de verter en Arico.

7. VENTAJAS DE LA IMPLANTACIÓN DE UN SDDR.

Impacto ambiental.

El proceso de recogida de información, análisis y predicción destinado a anticipar y predecir los posibles efectos de la implantación del SDDR, supondrá un exhaustivo análisis que apenas se podría mencionar en este informe. Pero sí sería conveniente destacar los factores ambientales más relevantes del futuro estudio de impacto.

- Mayor reutilización y recuperación de materiales
- Mayor cantidad de materiales reciclados
- Un mayor ahorro de materias primas.
- Ahorro energético en el balance global.
- Menores emisiones debidas al transporte y uso de materias.
- Aumento de la vida útil del vertedero.

Unos de los mayores problemas inminentes que tenemos en Tenerife es la deposición de vertidos en el Complejo Ambiental en Arico. El vertedero está sobreexplotado, la situación es delicada y no parece mejorar demasiado en los escenarios futuros, la posibilidad de disminuir de manera elevada el volumen ocupado daría un respiro y aumentaría la vida útil del vertedero.

Responsabilidad municipal.

La Ley 10/98 de residuos en su artículo 7.1.b. establece que los que ponen en el mercado productos generadores de residuos de envases se harán cargo directamente de la gestión de los residuos derivados de sus productos, o participar en un sistema organizado de gestión de dichos residuos, o contribuir económicamente a los sistemas públicos de gestión de residuos. La ley revela que la responsabilidad y también el coste de la gestión de los envases son de los que los pone en el mercado. La gestión de los envases es un asunto privado y por ello debería ser asumido al 100% por las empresas. Los municipios no tienen porqué correr con ningún gasto relacionado con los envases y residuos de envases y si lo hacen es, simplemente, porque quieren, no tienen ninguna obligación.

Ocupación del espacio público.

En la ciudad, el espacio público es escaso y el poco que hay tiene que compartirse con multitud de usos y funciones urbanas. En el supuesto que continuemos con los SIG como sistema para recuperación de envases, y para llegar a los objetivos que marca la nueva directiva, ¿cuál sería la solución?, aumentar el ratio Hab/conte, ¿Cuánto tendría que pagar la administración por ese aumento? ¿Y el quinto contenedor? ¿Se llenaría la calle de contenedores? ¿Para qué tasas de recuperación?

Imagen de la isla.

El aspecto de los núcleos urbanos y rurales sería muy diferente al que presenta hoy en día en lo referente a los envases que se pongan en circulación mediante el SDDR. El valor económico del retorno de un residuo ayudaría no sólo a separar productos contaminantes y xenobióticos del medio, sino que también, indirectamente, estaría colaborando de manera gratuita y efectiva en la limpieza viaria. Todo ello supondría un embellecimiento paisajístico muy positivo si tenemos en cuenta la importancia del sector turístico para las islas.

Impacto socioeconómico.

Uno de los argumentos utilizados en contra de los SDDR es que supondría la pérdida de puestos de trabajo; pues bien, en EEUU (según datos obtenidos de Container Recycling Institut, USA) todos los estados que han optado por un SDDR han mostrado un incremento neto de puestos de trabajo. En Michigan se crearon 4684 nuevos puestos de trabajo. En Nueva York se crearon entre 4317 y 5079 nuevos trabajos. En Oregon se crearon entre 348 y 410 puestos de Trabajo.

POSIBLES DESVENTAJAS.

Hay que señalar que los posibles obstáculos nos los encontraríamos a la hora de implantar el SDDR y convencer de que su puesta en marcha es fundamental, pues una vez en funcionamiento apenas tendría desventajas.

Hablamos de un sistema infinitamente mejor que el SIG y cuya finalidad es la misma.

Oposición de las empresas.

Las empresas de fabricación de envases y envasadoras, se opondrán a este SDDR y pondrán objeciones a la implantación, debido a su interés de continuar con el sistema convencional. En los envases que se decida instalar este sistema se realizarán iniciativas para convencer de la manera más razonable a dichas empresas.

Una idea sería bonificarlas con algún suplemento hasta implantarlo obligatoriamente si fuera necesario.

Donde realizar la devolución y retorno.

Prácticamente donde se adquiriera el envase se debería realizar la devolución (supermercados, grandes almacenes, etc). Pero, conociendo que esto es complicado y a falta de un mayor análisis, proponemos que las superficies comerciales mayores de 200m² sean las que tendrán que crear un área de recepción, de fácil acceso tanto para empleados como consumidores, para realizar la devolución de los envases. Sin importar el lugar donde se haya adquirido el producto; de lo contrario supondría mucho para el ciudadano.

Medidas a adoptar por este sistema. Sistema de marcado.

A efectos de lo establecido en el artículo 6 de la Ley 11/1997, la puesta en el mercado de productos envasados a través del sistema de depósito, devolución y retorno se deben ajustar a una serie de reglas por parte de las empresas. Entre las diferentes medidas que tienen que tomar, deben realizar un marcado en los envases que indica que este envase se pone en el mercado mediante este sistema. Si este sistema se implanta en ese envase el consumidor puede no tener claro, que envase es retornable y cual no.



Simbolo identificativo.

Una campaña informativa bastaría para informar al ciudadano.

Cantidades a cobrar en concepto de depósito.

La orden por la que se establecen las cantidades individualizadas a cobrar en concepto de depósito y envases que se pongan en el mercado a través del SDDR (*Ley 11/1997, de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases*) entró en vigor en abril de 1998, por lo tanto dichas cantidades se encuentran hoy en día obsoletas. Entre otras razones porque aún están en pesetas.

Algunas magnitudes deberán ser recalculadas.

TABLA 8. Cantidades en pesetas a cobrar en concepto de depósito.

Tamaño (peso o volumen) del envase	Material del envase									
	Vidrio	Papel-cartón	Plástico	Aluminio	Azero	Cartones para bebidas y similares	Madera	Cerámica	Corcho	Textiles
<= 50 cl	25		25	25	25	25		25		
50 cl < x <= 200 cl	40		40	40	40	40		40		
> 200 cl	55		55	55	55	55		55		
<= 100 gr		10	10	10			10		10	10
100 gr < x <= 500 gr		25	25	25			25		25	25
> 500 gr		50	50	50			50		50	50

Fuente: Orden del 27 de abril de 1998.

8. CONCLUSIONES.

- Si España precisa un cambio en la gestión con algunos tipos de residuos, y podemos aplicar un sistema mejor, las comunidades aisladas del territorio nacional lo requieren aún más. Tenerife necesita con urgencia un sistema que garantice la recogida de algunos tipos de residuos de envases. Con el problema que tenemos, a mi entender, Tenerife no puede permitirse presentar índices tan bajos de recuperación.
- Con la aplicación del SIG actual y el marco existente para la recogida y valorización de residuos de envases, atendiendo a los valores de recuperación, no parece que se puedan alcanzar los objetivos marcados por la directiva, al menos en Tenerife.
- Con la aplicación del SDDR a los envases elegidos, es factible y hay garantías de conseguir los objetivos de la nueva directiva.
- El impacto ambiental del SDDR es menor que el SIG.
- La aplicación del SDDR en otros países demuestra que esta va acompañada de creación de empleos y no de destrucción.
- A la Isla de Tenerife le interesa tener garantías de mantener el éxodo rural y urbano lo más limpio posible. Ésta es una herramienta muy poderosa en el sector turístico, lo que sería atractivo para un turismo de mayor calidad.
- España y especialmente Canarias es una región que no puede adoptar de la noche a la mañana índices de recuperación como algunos países del norte de Europa.

pero si tenemos que entrar dentro de los objetivos a cumplir en la directiva, por nuestro propio futuro. Esto nos obliga a crecer en materia de recuperación de residuos, más rápido que los demás. El SDDR sería la solución, para los envases implantados de esa aceleración que necesitamos.

Por todo lo expuesto, parece lógico proponer la implantación de un SDDR para algunos tipos de envases del sector de la alimentación: bebidas, refrescos, peligrosos (envase o producto). Desde mi punto de vista, esta propuesta es razonable y necesaria, para incorporarla en el PTEOR, ayudando a una mejor gestión en los residuos de la isla de Tenerife. Si incorporamos criterios de gestión global y ambiental y aplicamos el SDDR en los envases mencionados, una vez demostrada su eficacia, el SDDR debería ampliarse lo máximo posible al conjunto de residuos peligrosos y envases de pequeño tamaño o con metales pesados no recuperables ni reciclables y que contaminan la materia orgánica.

La aplicación del SDDR para los envases citados permitiría proponer en un escenario futuro la desaparición de los contenedores en la vía pública en toda la isla de Tenerife, y ser utilizado el retorno con máquinas automáticas y centros de recompra. El retorno sería de manera similar a como lo están aplicando los países con SDDR implantado.

Finalmente me gustaría destacar que este informe sólo es un mero acercamiento a un sistema clave para el futuro de los residuos de Tenerife y para Canarias, ya que probablemente una vez instalado en Tenerife, el resto de las islas también lo adopten. Lo he intentado abreviar de la mejor forma posible pues son muchas las cosas que se quedan en el tintero. Y puntualizar que he comprobado en primera persona el SDDR y sé que funciona.

9. FUENTES.

- *Plan territorial especial de ordenación de residuos de Tenerife (PTEORT). Tenerife.*
- *Normativa vigente.*

DIRECTIVA 2004/12/CE.

DIRECTIVA 1994/62/CE.

Ley 11/1997 del 24 de abril de Envases y residuos de envases.

Ley 10/1998 de Residuos.

Ley 1/1999 de Residuos de Canarias.

- *Tratamiento de residuos sólidos. Departamento de Ingeniería civil. Facultad de Ciencias. Universidad de Granada. Granada.*
- *Container Recycling Institute. Bottle bill. USA and Canada.*
- *Canada Model Beverage Container Recycling System. Canada.*
- *La Asociación para la Defensa de los Recursos Naturales de Cantabria (ARCA). Cantabria.*



**Colegio Oficial
de Biólogos de
Canarias**

Colegio Oficial de Biólogos de Canarias	
ENTRADA	SALIDA
N.º	N.º 184/07
Fecha	Fecha 10/10/07

104227

ALEGACIONES DEL COLEGIO OFICIAL DE BIÓLOGOS EN EL PERIODO DE INFORMACIÓN PÚBLICA AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE LOS RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE

En el proceso de elaboración del PTEOR ha sido un acierto del Cabildo el abrir la participación de los profesionales en un documento muy meditado y consensuado con los diferentes agentes implicados. En este proceso, todas las propuestas que desde este colegio hemos hecho han sido consideradas, siendo además el punto de partida para la gestión de los residuos muy ambicioso y supone un cambio radical con respecto a la gestión que se había llevado hasta ahora en la isla. De continuar en esta línea, el actual problema ambiental que tenemos con los residuos tiene una vía clara de solución.

No obstante lo anterior, respecto a la situación en que está recogido el compost, queremos presentar las siguientes cuestiones o alegaciones:

En apartado dedicado al Compost gris (Vol 7 pg 264 punto 4.2.4.3. Medida 4.2.) Desde el Colegio entendemos que la utilización de este material que por su origen, y aunque suponemos cumplirá los parámetros establecidos por la ley, puede llegar a provocar problemas en el medio natural. Es por ello que proponemos que su uso esté limitado a la cubrición de vertederos, bordes de carretera o jardinería en área urbana y nunca en zonas naturales o rurales y que así quede reflejado en el Plan.

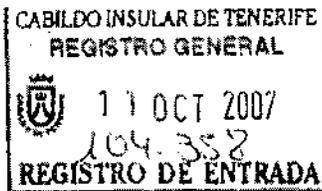
Consideramos de gran interés, sobre todo desde el punto de vista de dar credibilidad al producto y evitar posibles fraudes, que quien gestionase el compost gris no fuese la misma entidad que gestionase el compost de calidad agrícola, proveniente de la recogida selectiva de materia orgánica.

Proponemos que para garantizar la calidad del Compost para uso agrícola, quede definido el concepto de compost como un proceso aerobio en todas sus fases, y que además si se inocula de microorganismos éstos sean, preferiblemente de cepas de nuestras islas, evitando en lo posible, los foráneos. Para que esto se realice correctamente debe estar controlado, inspeccionado y certificado por la Oficina de Promoción del Compost (OPC)-Agencia de Fertilización Orgánica recogido en el punto 3.1.11.8 en el que se debe definir de forma más concreta su estructura y competencias. Siendo una de éstas la de asegurar que el compost para uso agrícola sea aerobio en todo su proceso y que en caso de que sea inoculado de microorganismos, que éstos sean aerobios, dando preferencia a cepas de nuestras islas, evitando los foráneos por las repercusiones no previsibles y prohibiendo los microorganismos anaerobios para este tipo de procesos.

El COB seguirá trabajando con interés en las siguientes fases en las que nos invite a participar el Cabildo, no obstante, dada la importancia de las repercusiones que tiene el tratamiento de residuos lo seguiremos con igual implicación aunque esta invitación no exista.

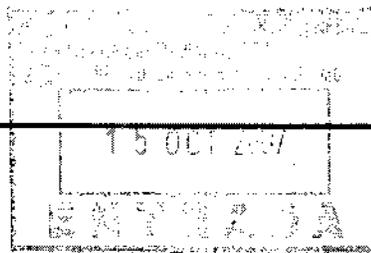
La Laguna a 10 de octubre de 2007.

Decano del Colegio Oficial de Biólogos de Canarias.



Alegación nº 42

CALLE BALEARES, Nº 1
TORVISCAS ALTO
38660 ADEJE
TENERIFE
ISLAS CANARIAS
TELÉFONO: 922.71 94 07
FAX: 922.71 93 49
cest@cest.org
www.cest.org



Al Sr. Consejero de Medio Ambiente y Ordenación Territorial del Cabildo de Tenerife

Excmo. Sr. D. Vladimiro Rodríguez Brito

[Redacted], actuando en nombre y representación de la Asociación Colección de Empresarios y Profesionales del Sur de Tenerife (CEST), de quien es Presidente, con CIF G 38 534434, y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Baleares 1 en Adeje, ante VU comparece y

EXPONE

Que estando en fase de exposición pública el Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife, y dentro del plazo legal para ello, es su deseo -en la representación que ostenta- formular las siguientes

ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACION DE LOS RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE (PTEOR)

1.- En el texto actual del Plan se contemplan la realización de estas dos nuevas actuaciones en el término municipal de Adeje:

a) Una nueva Planta de Transferencia de residuos (PT-7 según el Plan) junto al actual Punto Limpio, cerca del Cruce de La Atalaya donde entazan la autovía TF 1 y la carretera TF 47.

Lo que se pretende hacer en esta actuación es:

- planta de transferencia para residuos urbanos, neumáticos, escombros, voluminosos, residuos sanitarios, y residuos agrícolas
- transferencia de vidrio
- punto limpio (que ya está)

b) Una planta de tratamiento de purines junto a la actual Estación depuradora de aguas residuales, en la zona de Los Vallitos.

Además del tratamiento de purines, se prevé la implantación allí de una planta de compostaje de residuos urbanos, y otra de secado de lodos.

Se adjunta plano como Anexo I

Actualmente, en Adeje solo hay lo que se llama un "punto limpio".



C.I.F. G 38 534434 Registro de Asociaciones Empresariales - Nº 38691 (Resolución 168, Libro II, Folio 332)

SPLA



CALLE BALEARÉS, Nº 1
TORVISCAS ALTO
38660 ADEJE
TENERIFE
ISLAS CANARIAS
TELÉFONO: 922.71 94 07
FAX: 922.71 93 49
cest@cest.org
www.cest.org

II.- Que en relación a la actuación a) se propone que la futura Planta de Transferencia se ubique en otro sitio que esté más alejado de los núcleos poblacionales existentes.

Ello se justifica por el hecho de que el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas establece que las actividades de esa planta de transferencia no pueden estar a menos de 2.000 m de distancia de los núcleos poblacionales, y se da la circunstancia de que esto está a una menor distancia de los barrios de Arneñime, Las Rosas y Los Menores, e incluso la Urbanización de Los Olivos.

Se adjunta plano a escala como Anexo II.

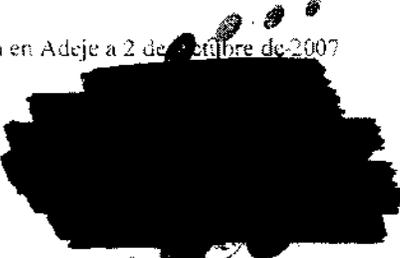
III.- Que en relación a la actuación b) se propone que la Planta de Tratamiento de Purines se ubique en otra zona de la Isla donde se generen más purines.

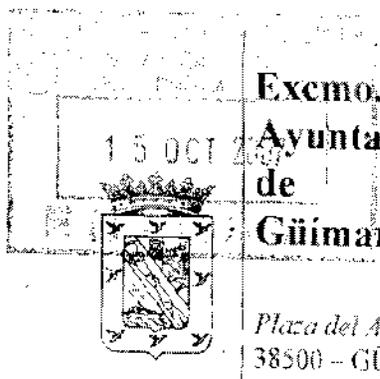
Ello se justifica porque según los propios datos que aparecen en el Plan, se generan más purines en la zona Sureste (concretamente 22.600 t/año) que en la zona Suroeste (concretamente 7.800 t/año) que es donde está prevista la instalación de la Planta. El sentido común hace pensar que el tratamiento de estos residuos debe hacerse más cerca de donde más se generan (zona Sureste) y más lejos de donde menos se generan (zona Suroeste). Además, la Directiva 2006/12/CE de 5 de Abril de 2006 establece que la eliminación de los residuos debe hacerse en las instalaciones más próximas, dándose la circunstancia de que en la zona Sureste está previsto que haya varias Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales en las cuales se podría instalar la planta de tratamiento de purines.

Se adjunta plano como Anexo III.

Es por todo lo anterior, que se solicita que se tengan las anteriores alegaciones del Círculo de Empresarios y Profesionales del Sur de Tenerife por interpuestas, en el plazo legal concedido para ello, y en base a las mismas, se sirva tenerlas en consideración a la hora de redactar el texto definitivo del Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la Isla de Tenerife.

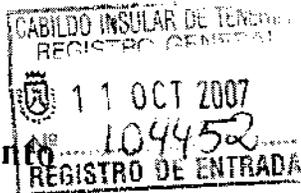
Es Gracia que se solicita en Adeje a 2 de octubre de 2007


Presidente

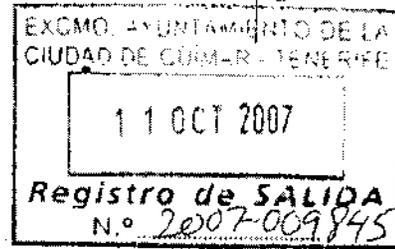


Excmo.
Ayuntamiento
de
Güímar

Plaza del Ayuntamiento, 4
38500 - GÜÍMAR (Tenerife)



Tel: 922 52 61 00
610 52 61 00
Fax: 922 52 61 02 / 09
guimar.es



DECRETO Nº 2505 / 2007 DEL ALCALDE PRESIDENTE.- Vista expediente que se tramita por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife en relación con el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife, y

RESULTANDO: Que en el Boletín Oficial de Canarias de fecha 10 de julio de 2007 (BOC, Nº 137) se publica la apertura del trámite de información pública al documento de aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, por plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a dicha publicación.

RESULTANDO: Que en el mismo Boletín con fecha 6 de septiembre de 2007 se publicó la ampliación del plazo de información pública anteriormente referido por un mes, finalizando el mismo el día 11 de octubre de 2007.

RESULTANDO: Que el día 2 de agosto de 2007 se emite informe técnico por el Director Técnico de Servicios Municipales y Coordinador de Obras Civiles, que manifiesta:

"Informa: Visto el escrito remitido por el CABILDO DE TENERIFE, ÁREA DE PLANIFICACIÓN, TURISMO, COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDAS, de fecha 17 de julio de 2007, nº de registro 11240, fecha de entrada a la Concejalía de Obras y Servicios 25 de julio de 2007, en la que se remite la Aprobación inicial del Plan Territorial Parcial del Complejo Ambiental de Tratamiento Integral de Residuos de la Isla de Tenerife y del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife, y una vez analizada la documentación, destaco lo siguiente:

El Plan Especial de Residuos, cataloga a la Comarca del Valle de Güímar (Güímar, Arafo y Candelaria) con dos tipos de Actuaciones:

PT6 - Punto de recogida y transferencia.

Situado al Norte del Punto Limpio existente y lindando con éste, se pretende importar una planta de transferencia y para vidrio para la gestión de Residuos urbanos y aprovechar la ubicación para minimizar coste y mantenimiento.

De acuerdo con los criterios de ordenación, el Cabildo de Tenerife considera que la superficie útil del Punto limpio actual es excesiva (1.340 m²), por los que se pretende ajustarlo a la medida de las necesidades y aprovechar parte de la superficie en beneficio de la planta de transferencia de residuos sólidos urbanos y vidrio.

Se gestionaran residuos del tipo: urbano, neumáticos fuera de uso, de construcción y demolición, voluminosos, sanitarios, agrícolas y forestales.

Dado que se trata de un suelo de uso industrial, la ubicación de este proyecto está conforme con lo establecido en el Plan General de Ordenación. No obstante, corresponderá al área de Urbanismo emitir informe sobre el cumplimiento de la Normativa.

Desde el punto de vista de esta Concejalía y en calidad de técnico de los servicios municipales, el que se ubique una planta de transferencia junto al Punto Limpio, proporciona un mejor servicio en los que respecta a la recogida de residuos sólidos urbanos, ya que se ahorra un tiempo considerable en materia de trayectos al P.I.R.S., pudiendo exigirse a la empresa ampliar el ámbito superficial de recogida, ya que los vehículos no saldrían del Municipio.

AIIGR- 4 - Área de Implantación de infraestructuras de los Barrancos de Güímar.

Vinculado a esta área al Plan Territorial Parcial de Ordenación (P.T.P.O.) que está desarrollando para el futuro de las extracciones y las restauraciones de la zona, se pretende plantear el que aquellas zonas ya excavadas totalmente degradadas resultan idóneas para situar infraestructuras de gestión de residuos

INFORMACIÓN DE INTERÉS PARA LA ÁREA DE REGIÓN PLANEADA
 37

SPLA



agrícolas, ganaderos, forestales, los de la construcción y la demolición, todo ello mientras exista o continúe la actividad extractiva o bien el propio P.T.P.O. así lo determine.

El tipo de infraestructuras admisibles será de tratamiento, vertederos de inertes, gestión de desmontes, vehículos fuera de uso, reciclaje en general, compostaje de residuos agrícolas, ganaderos y forestales.

Observaciones:

Estando diariamente viviendo los problemas que existen en el municipio en cuanto a la recogida de R.S.U. voluminosos, etc.,..., considero que se debería de agregar la planta de transferencia propuesta una zona de clasificación de voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos, etc.) y una planta de compost.

De esta manera, viendo que sigue siendo la actividad agrícola un sector de importancia en el Municipio, se consigue un abaratamiento del producto para el uso privado, una mejora par el subsuelo al utilizar menos fertilizantes químicos, etc.

En cuanto a la clasificación de voluminosos sólo hay que recordar la actuación que está desarrollando la empresa FCC durante este mes de julio y agosto para darnos cuenta la magnitud del problema.

Es lo que tengo que informar al respecto trasladando este expediente a la sección de urbanismo para su difusión e información a la Corporación Municipal

En Güímar a 2 de agosto de 2007.

RESULTANDO: Que el día 8 de octubre de 2007 se emitió informe técnico municipal por el Arquitecto Municipal, Jefe de Sección de Arquitectura y Obras que se transcribe íntegramente a continuación:

**INFORME TÉCNICO
DE LA SECCIÓN DE URBANISMO, OBRAS Y MEDIO AMBIENTE
Excmo. Ayuntamiento de Güímar**

ASUNTO:	TRÁMITE DE CONSULTA
	Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos
Promotor:	EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
Situación:	Isia de Tenerife

Considerando lo establecido en el artículo 11 del Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias, que proporciona a este Excmo. Ayuntamiento la posibilidad de exponer y hacer valer de manera suficiente y motivada las exigencias que, en orden al contenido del documento de referencia, resulten de los intereses públicos cuya gestión les esté encomendada y visto el documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, **SE EMITE EL SIGUIENTE INFORME:**

El Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos (PTEOR) tiene como objetivo fundamental el establecer un modelo de gestión de residuos, y de implantación de infraestructuras necesarias para dicha gestión, para el conjunto de la isla de Tenerife.

El PTEOR tiene como punto de partida una situación muy difícil y apremiante de infraestructuras de gestión de residuos. Existe una red incipiente para la gestión de algunos de ellos a través de la implantación hace ya varios años de Puntos Limpios. Pero por otro lado algunas otras corrientes de



residuos presentan una total ausencia de infraestructuras de gestión adecuadas, por lo que los Modelos de Gestión deberán subsanar estas deficiencias.

Este Plan Territorial Especial tiene ámbito insular, por lo que su carácter debería ser básicamente directivo, sin embargo, se trata de un plan destinado a ordenar un campo muy específico, la gestión de los residuos, sobre el que ostenta competencias prácticamente exclusivas, lo que obliga a considerarlo desde una perspectiva plenamente operativa, al menos en aquellas disposiciones que tengan carácter claramente supramunicipal.

En consecuencia el plan está habilitado para establecer la distribución territorial de las infraestructuras, fijando incluso ubicaciones concretas, dado que desarrolla el Plan Insular de Ordenación. No obstante, la fijación del modelo desde el punto de vista de ubicaciones concretas de instalaciones tropieza con dos limitaciones: en primer lugar, no podrá invadir el ámbito local, en el que debe limitarse a marcar directrices para la ubicación, limitando las instalaciones fijadas a aquellas que sirvan a ámbitos supramunicipales, en segundo lugar la fijación de ubicaciones no podrá tener carácter de directa aplicación, sino de directriz a desarrollar por el planeamiento municipal, el planeamiento territorial no tiene la potestad de reclasificar o recategorizar el suelo, salvo para fines muy concretos que en este caso se reducirían a la localización de "las infraestructuras, los equipamientos, las dotaciones e instalaciones de servicios públicos de relevancia e interés social para la isla".

El establecimiento del modelo de ordenación tiene al menos cuatro campos de intervención claramente diferenciados y en los que los mecanismos de actuación han de ser diferentes por la propia naturaleza de la materia en cada caso:

- Las infraestructuras supramunicipales e insulares
- Las infraestructuras de carácter local y/o privado
- Las condiciones de implantación y de desarrollo de la actividad
- Las medidas de gestión

En cuanto a las infraestructuras supramunicipales e insulares la LOTEON atribuye a los PIO capacidad para la fijación de la estructura y localización de las infraestructuras, los equipamientos, las dotaciones e instalaciones de los servicios públicos de relevancia e interés social para la isla. Atribuyendo las mismas capacidades al PTEOR como instrumento de desarrollo del PIO, estas determinaciones tendrían como limitación el carácter sectorial del PTEOR, de modo que sólo podrían fijarse estas ubicaciones para las infraestructuras con ámbito de servicio supramunicipal en aquellos lugares en los que no hubiera conflicto insalvable con otro tipo de usos. Sin embargo, el interés público requiere en este caso fijar el máximo de ubicaciones posible y hacerlo de un modo definitivo, por lo que se procurará como primera opción la delimitación directa de ámbitos con una calificación expresa de uso a partir de la identificación de ámbitos con una clara vocación para la implantación de infraestructuras.

Este es el caso de la implantación de la Planta de Transferencia de Güímar (PT-6), cuya ficha elaborada por el PTEOR se adjunta a este informe. Se trata de un suelo urbano industrial, en el margen de la TF-1 ocupado en la actualidad por el Punto Limpio actualmente aislado al que se va a agregar la parcela contigua para posibilitar la ejecución de la planta de transferencia. Realmente el ámbito es actualmente soporte de parte de los usos previstos, se trata de un emplazamiento adecuado, en un área industrial. El plan asume esta ubicación como integrante del modelo de implantación de infraestructuras. Así se trata de ubicar la nueva Planta de Transferencia junto al punto limpio para aprovechar las sinergias que se crean entre ellos y minimizar sus costes de gestión y mantenimiento. Hay que mencionar que la instalación y su ampliación se encuentran sobre suelo industrial ya urbanizado en el Polígono del Valle de



Güímar por lo que no existe un impacto sensible. En cualquier caso, serán de aplicación las medidas ambientales oportunas. No obstante cabe mencionar dos cuestiones: por un lado y tras consultarlo en el documento de Plan General de Ordenación de Güímar, las superficies de las parcelas indicadas en la ficha PT-6 del documento de PTEOR no coinciden con la realidad. Más concretamente se superficializa la parcela existente de Punto Limpio con 1340 m² y en realidad son 6017,05 m² y la superficie de la parcela que se afecta como ampliación viene superficializada con 6841 m² y en realidad tiene 9752,69 m². Por otro lado se hace mención que una vez aprobado este PTEOR el PGD de Güímar deberá incorporar la infraestructura entre los elementos que componen la ordenación estructural del municipio, al igual que el punto limpio hoy existente. Los terrenos afectados quedarán por tanto a todos los efectos sometidos al régimen que la legislación urbanística establece para los sistemas generales de ordenación.

En cuanto a las infraestructuras de carácter local y/o privado tienen la misión de completar la red de infraestructuras destinadas a la gestión de residuos y requieren descender a un nivel local en muchos aspectos, y a introducir infraestructuras de carácter privado, cuya ubicación desde el plan es más compleja.

En estos casos puede optarse por delimitar áreas en las que puedan o deban ubicarse las infraestructuras o por establecer condiciones para su delimitación por el planeamiento o una mezcla de ambas posibilidades. Por un lado se puede establecer un conjunto de áreas concretas en las que estas actividades podrían implantarse basada en la concentración de actividades en torno a instalaciones de claro carácter supramunicipal y que tendrían una relevancia de nivel insular.

A este respecto cabe introducir en el plan un conjunto de medidas de carácter territorial con rango de directrices o de normas de aplicación directa, destinadas a vincular la dedicación por parte de los ayuntamientos de parte de sus suelos a estos fines y a determinar las condiciones de los terrenos aptos. En estos espacios entraría en juego otro mecanismo para la ubicación de este tipo de infraestructuras, la calificación territorial. Esta figura permite implantar en suelo rústico actividades que no estén expresamente prohibidas, por lo que bastaría con evitar su eventual prohibición por el planeamiento general para conseguir su eventual tramitación por parte del Cabildo Insular, que evaluará en cada caso su pertinencia.

Este es el caso del Área de Implantación de Infraestructuras de los Barrancos de Güímar (AIIGR-4), cuya ficha elaborada en el PTEOR se adjunta a este informe.

El ámbito delimitado coincide con el área extractiva establecida en el PIOT. Por tanto ésta destinado a sufrir un grave impacto ambiental hasta la completa extracción del recurso que se prolongará hasta largo plazo. Si bien las actividades extractivas se han de compatibilizar con las de restauración y con las agrícolas existentes, las áreas degradadas generadas mientras se prolonguen las extracciones resultan idóneas para la localización de infraestructuras de gestión de residuos, vinculadas especialmente a los residuos agrarios o forestales y a los de construcción y demolición.

Hay que mencionar igualmente que en la actualidad se viene formulando el Plan Territorial Parcial de Ordenación que debe ordenar el desarrollo futuro de las extracciones y de la restauración del ámbito mencionado. Así, y sabiendo que la explotación y gestión del área señalada en el PTEOR está reservada a la iniciativa privada, pero que la ordenación corresponde a la Administración, dado que se ha de formular el PTPO del ámbito extractivo. Es por tanto el PTPO quien podrá establecer las condiciones de



admisibilidad de otras infraestructuras compatibles con las establecidas en el PTEOR. Además conforme a la definición de la configuración orográfica final del ámbito extractivo y al destino final del mismo el PTPO determinará el carácter temporal o permanente de gestión de residuos.

A los efectos oportunos, es cuanto tengo que informar.

En la Ciudad de Güímar, a 8 de octubre de 2007

El Arquitecto Municipal
Jefe de la Sección de Arquitectura y obras
Juan Luis Brito Santiel"

CONSIDERANDO: Que el artículo 30 del Decreto 55/2006, de 9 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimientos de los instrumentos de ordenación del sistema de planeamiento de Canarias preceptúa en referencia a la elaboración de los instrumentos de ordenación que "durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica, individual o colectivamente, podrá presentar por escrito alegaciones relativas al acierto, conveniencia, legalidad u oportunidad del instrumento de ordenación sometido a dicho trámite".

En su virtud, en uso de las atribuciones que a esta Alcaldía Presidencia otorga el artículo 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, vengo a resolver:

PRIMERA: Comparecer en el trámite de información pública al documento de aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, formulando las siguientes alegaciones y sugerencias para que sean tenidas en cuenta por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife:

-Esta Alcaldía considera conveniente la agregación a la planta de transferencia propuesta una zona de clasificación de voluminosos (muebles, enseres, electrodomésticos, etc.) y una planta de compost, por los motivos contenidos en el informe técnico municipal de fecha 2 de agosto de 2007.

Por su parte, se estima necesaria la revisión de las superficies de las parcelas indicadas en la ficha PT-6 del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la isla de Tenerife, puesto que aquellas no coinciden con la realidad, conforme acredita el informe técnico municipal de fecha 8 de octubre de 2007, transcrito anteriormente; concretamente:

1.A la parcela existente en el punto limpio se le asigna una superficie de 1340 m², siendo realmente 6017,05 m².

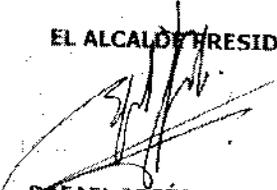
2.A la parcela que se afecta como ampliación propuesta para la instalación de la planta de transferencia se le asigna una superficie de 6841 m², siendo realmente de 9752.69 m².

SEGUNDA: Remitir el presente Decreto al Área de Turismo y Planificación del Excmo. Cabildo Insular de Tenerife a los efectos oportunos.

Lo manda y firma el Sr. Alcalde Presidente, en la Ciudad de Güímar, a

10 OCT. 2007

EL ALCALDE PRESIDENTE

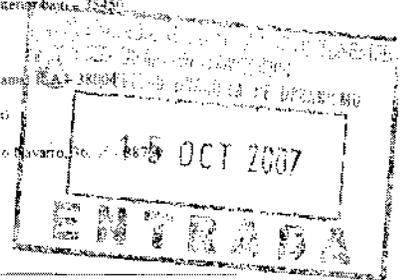

RAFAEL JOSÉ YANES MESA

EL SECRETARIO ACCIDENTAL
(Resolución nº 2468/2007, de 9 de octubre)


JOSÉ MARÍA SAINZ-EZQUERRA MÉNDEZ



Las Palmas de Gran Canaria: C/ León y Castilla, 60. 1º y 3º centro - 35003
 Telf: 928 869 808 - Fax: 928 385 834
 La Aldea de San Nicolás: Avda. Los Cardones, 25 - 35476
 Telf: 928 851 091 - Fax: 928 890 258
 Santa María de Guía: C/ Sancho de Vargas, 19 interior - 35250
 Telf: 928 836 750 - Fax: 928 304 761
 Santa Brigida: C/ Celso Sotelo, 101 - 35200
 Telf: 928 490 112 - Fax: 928 640 112
 Santa Cruz de Tenerife: C/ Carasso, S. Edif. Retamar
 Telf: 922 296 055 - Fax: 922 299 656
 San Andrés y Saores: C/ Doctor Martín, 7 - 38220
 Telf: 922 490 573 - Fax: 922 498 57
 Las Islas de Aridanes: Avda. Caricó, E-1. Tenerife, S/N. 38700
 Telf: 922 402 888 - Fax: 922 402 888



ALEGACIONES DE LA ORGANIZACIÓN AGRARIA COAG-CANARIAS AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE (DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL DE ABRIL 2007)

Mediante este documento, la organización profesional agraria COAG-Canarias presenta al Cabildo Insular de Tenerife un conjunto de observaciones y sugerencias al documento de aprobación inicial Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos para la isla de Tenerife (PTEOR), fechado en el mes de abril de 2007.

El objeto de las alegaciones presentadas por esta organización es el de contribuir a mejorar el texto propuesto, y posibilitar que la gestión futura de los residuos en la isla de Tenerife cuente con agricultores y ganaderos como agentes principales en todas y cada una de las fases de la misma. En la medida en que esta normativa afecta de manera directa a la actividad agraria, condicionando la generación, captación, tratamiento y posterior uso de los restos generados por el sector primario, así como la utilización de residuos de otras actividades por parte de agricultores y ganaderos, desde COAG-Canarias se considera que esta realidad debe estar recogida e integrada de manera global y horizontal en los diferentes capítulos abordados en el PTEOR.

El papel positivo que puede y debe jugar este sector en la búsqueda de soluciones para la problemática de los residuos en Tenerife, en cuestiones como el uso como fertilizantes orgánicos de los restos de las diferentes actividades, la lucha contra la erosión y desertificación o la mejora de la interrelación agricultura-ganadería y sus efectos positivos para la gestión de residuos, deben plasmarse en un texto que en algunas partes adolece del reconocimiento a este rol. Igualmente esta realidad debe tenerse en cuenta en la composición de los órganos participativos que se creen para llevar a buen puerto las líneas de actuación previstas, y en el conjunto de infraestructuras definidas para tal fin.

Es por ello que, reconociendo el trabajo realizado por parte del Cabildo de Tenerife para llevar al debate y poner sobre la mesa una propuesta acorde con las necesidades de la isla de Tenerife, a continuación se plantean por parte de COAG-Canarias una serie de valoraciones y sugerencias, sobre las cuales existe un grado importante de consenso por parte de los representantes del sector primario.

CPLA



Las Palmas de Gran Canaria: C/ León y Castillo, 68, 1º y 2º planta – 35004
Telf: 928 389 936 – Fax: 928 385 624
La Aldea de San Nicolás: Avda. Las Cardenas, 25 – 35420
Telf: 928 891 001 – Fax: 928 891 288
Santa María de Gosalt: C/ Sancho de Vargas, 19, interior bajo – 35150
Telf: 928 876 700 – Fax: 928 896 700
Santa Brigida: C/ Calvo Sotelo, 46 – 35309
Telf: 928 641 212 – Fax: 928 644 212
Santa Cruz de Tenerife: C/ Canas, 5, Edif. Retama, 1º A – 38004
Telf: 922 299 655 – Fax: 922 299 676
San Andrés y Sauces: C/ Doña Marín – 38720
Telf: 923 430 571 – Fax: 923 430 571
Los Llanos de Aridane: Avda. Carlos Eca Lorenz, Nazario, 16, 1º – 38760
Telf: 922 412 868 – Fax: 922 402 868

1. FORMACIÓN Y ASESORAMIENTO PARA EL MANEJO EN GRANJA

Consideramos que es imprescindible dar formación a los ganaderos, tanto a los generadores de purines como a los generadores de estiércol seco, para un adecuado manejo en granjas, así como asesorar y dotar de protocolos de gestión e infraestructuras adecuadas en sus establecimientos, y que ello debe estar contemplado en el PTEOR. Consideramos ésta una medida necesaria, en cumplimiento con el Principio 2.2.1. del PTEOR de Gestión Sostenible de los Residuos, que indica la necesidad de “valorizar al máximo los recursos que contengan, una vez generados”. Del mismo modo, el modelo de gestión de residuos orgánicos debe estar en consonancia con el Principio 2.2.4. de prevención de la generación, evitando que posibles subproductos se conviertan en residuos. También en consonancia con el Principio de Jerarquía Comunitaria de gestión (2.2.2.), que antepone la prevención y la valorización material, a la eliminación. Y, además, con el Principio de Gestión Integrada 2.2.3. que propone “actuaciones en todos los escalones de la Jerarquía Comunitaria que conformen una combinación de alternativas de gestión”. Todo ello se lograría asesorando en medidas orientadas a la prevención en la generación y pretratamiento en granja de los residuos, que reduzca significativamente costes y riesgos en la etapa posterior de gestión por la que se opte.

2. ACCESO A LAS MATERIAS PRIMAS NECESARIAS PARA LA BIODIGESTIÓN Y PARA EL COMPOSTAJE

Las cantidades de residuos orgánicos provenientes de la recogida selectiva de la materia orgánica biodegradable en las granjas –estiércoles, cadáveres de animales y residuos de mataderos-, que se caracterizan por su alto contenido en nitrógeno, agua y azúcares, deben complementarse en una proporción adecuada con residuos orgánicos ricos en carbono. Ello resulta imprescindible para que, tanto el proceso de compostaje como el de codigestión sea técnicamente viable.

Los residuos orgánicos biodegradables de origen agrario, los residuos de Mercal Tenerife y la proporción de residuos de poda y jardín pueden no resultar suficientes para el compostaje de residuos ricos en nitrógeno como los ganaderos, ni tampoco para la codigestión, ni siquiera para el compostaje de los residuos orgánicos de origen doméstico que, según el PTEOR, se plantea realizar en las plantas descentralizadas de gestión privada con dotación de suelo público, o en aquellas de iniciativas legalizadas enteramente privadas.

Por ello, solicitamos que en el PTEOR se garantice a través de la Agencia de Fertilización Orgánica, del Servicio Técnico Forestal del Cabildo Insular de Tenerife y, en su caso, en coordinación con los Ayuntamientos y el resto de organismos con competencias sobre la masa forestal de Tenerife, una adecuada distribución de los residuos forestales generados en las operaciones de limpieza y mantenimiento de los bosques isleños, de cara a cubrir las necesidades específicas de cada municipio, comarca



Las Palmas de Gran Canaria: C/ León y Castillo, 69. P.º y 2.º planta - 35003
Telf: 928 394066 - Fax: 928 355 634
La Aldea de San Nicolás: Avda. Los Cardanos, 25 - 35401
Telf: 928 391 111 - Fax: 928 391 289
Santa María de Guías: C/ Sancho de Vega, 19. Interior 9610 - 35140
Telf: 928 396 780 - Fax: 928 396 780
Santa Brígida: C/ Calvo Sotelo, 30 - 35310
Telf: 928 340 212 - Fax: 928 340 212
Santa Cruz de Tenerife: C/ Cámaras, 5. Edif. Rotama, 1.º A - 38004
Telf: 922 279 655 - Fax: 922 279 656
San Andrés y Sauces: C/ Doctr. Marín, 7 - 38720
Telf: 922 450 571 - Fax: 922 450 571
Los Llanos de Aridane: Avda. Ceño Ferr. Lorenzo Navarro, 30. 1.º - 28760
Telf: 922 462 858 - Fax: 922 462 568

o cuenca. Una cuestión que deberá tenerse en cuenta a la hora de realizar nuevos contratos de concesión o de servicios de limpieza y mantenimiento de la masa forestal, así como de los bordes de caminos, conservando la Administración Pública la propiedad de dichos recursos orgánicos, salvo cuando colme las necesidades de los gestores de Tenerife. Consideramos que los recursos forestales son por tanto un recurso público de interés general, y que pasarán a ser considerados como residuos en el momento en que se quiera desprender de ellos. Es decir, solicitamos incluir cláusulas que garanticen que sea la Agencia de Fertilización Orgánica quien tenga la capacidad de designar con qué criterios se han de distribuir los residuos forestales generados en la actividad, en los futuros contratos que establezca la Corporación y el resto de organismos con el sector de gestores forestales y empresas dedicadas a la limpieza de rastrojos. Esta práctica dinamizará significativamente la limpieza de la masa forestal, del sotobosque, así como de gran parte de los rastrojos. Ello contribuirá, a medio plazo, al mantenimiento de la masa forestal y a la prevención de incendios.

3. INCREMENTO DE LA DESCENTRALIZACIÓN: OPTIMIZACIÓN DE LA RECOGIDA SELECTIVA Y DE LOS COSTES DE TRANSPORTE.

Solicitamos una optimización del nivel de descentralización de las plantas comarcales propuestas en el PTEOR, distribuyendo la capacidad total de las tres plantas recogidas en el PTEOR en sus distintas fases de desarrollo (2009: 15.398 tn/año, 2012: 32.668 tn/año, 2016: 57.277 tn/año) entre seis plantas de menor tamaño y menor impacto.

Consideramos de interés general la promoción institucional de la instalación de, al menos, las siguientes plantas descentralizadas de gestión de residuos orgánicos complementarias a las del Valle de La Orotava, Metropolitana y Adeje propuestas en el PTEOR:

- Planta de gestión de residuos orgánicos que dé servicio a la cuenca del Valle de Güímar (Güímar, Arafo y Candelaria).
- Planta de gestión de residuos orgánicos que dé servicio a la cuenca del Noreste: Tegueste, y los barrios de Tejina, Valle Guerra, Bajamar y Punta del Hidalgo.
- Planta de gestión de residuos orgánicos que dé servicio a la Isla Baja (Garachico, Los Silos, El Tanque y Buenavista)

Para ello, consideramos que el PTEOR debe dotarse de reservas de suelo para la localización de infraestructuras de gestión de residuos, acordes con el Art.47 del apartado de Normas, PTEOR, abril 2007; y con las condiciones para la implantación de las infraestructuras de gestión de residuos que se establezcan en el documento final normativo del PTEOR. Dada la menor dimensión de las plantas resultantes, se reduciría significativamente la dificultad de crear o dotar reservas de suelo. Consideramos que los municipios beneficiados por la instalación de unidades de gestión en su proximidad, pueden contribuir en la reserva de los espacios más adecuados para la gestión controlada de residuos orgánicos.



Las Palmas de Gran Canaria: C. León y Cast. No. 69, 1º y 3º sector - 35013
Telf: 928 369 806 - Fax: 928 381 624
La Altra de San Nicolás: Avda. Los Cardones, 23 - 35470
Telf: 928 891 091 - Fax: 928 891 288
Santa María de Guía: C/ Sancho de Vargas, 10, entreo hájs - 35460
Telf: 928 876 731 - Fax: 928 896 799
Santa Brígida: C/ Calvo Sotelo, 46 - 35309
Telf: 928 640 212 - Fax: 928 640 212
Santa Cruz de Tenerife: C. Canale - 8, Edif. Retama, 1ª A - 38004
Telf: 922 299 653 - Fax: 922 299 656
San Andrés y Sauces: C/ Doctor Martín, 7 - 38720
Telf: 922 450 571 - Fax: 922 450 571
Los Llanos de Aridane: Avda. Carlos Leo - Lorenzo Navarro, 36, 1º - 38760
Telf: 922 462 858 - Fax: 922 462 858

Consideramos la significativa reducción de los costes de acopio, logística y transporte de los residuos para su transformación, así como la importante reducción de costes de distribución del compost resultante, compensarán a corto plazo los costes derivados de la amortización total de las inversiones. Del mismo modo, consideramos que una distribución de unidades de gestión descentralizada, en la línea propuesta, compensaría los posibles, aunque no necesariamente mayores costes de producción, por la menor incidencia de las economías de escala. Además, la menor escala daría la posibilidad de acceder a su gestión a colectivos profesionales formados por potenciales usuarios del compost resultante con su correspondiente alta como gestores autorizados. La proximidad permitirá además una mayor adaptación de la calidad de los productos elaborados a las necesidades reales del entorno. Esto potenciará una retroalimentación positiva del gestor con los generadores de residuos, repercutiendo positivamente en la calidad y optimización del sistema de recogida selectiva de residuos orgánicos.

Del mismo modo, consideramos necesario un apoyo explícito del Cabildo Insular de Tenerife, a todas aquellas iniciativas municipales y comarcales que propongan y dinamicen iniciativas de gestión de residuos orgánicos en consonancia con los principios estratégicos del plan de gestión, recogidos en el PTEOR, como el Principio de Maximización de la Valorización Material, y en la línea de las nuevas Directivas que fomentan la maximización de la recuperación material de los recursos contenidos en los residuos.

4. NORMATIVA, ASPECTOS JURÍDICOS

Durante la implantación y desarrollo del PTEOR, muchos pequeños gestores habrán de adaptarse al nuevo marco legal, así como al acceso de las tecnologías y conocimientos precisos, por lo que entendemos que desde las Administraciones Públicas y Asociaciones Profesionales debe hacerse un esfuerzo para cualificar y facilitar la transición. Entendemos que ello requerirá de un esfuerzo y plan estratégico conjunto, que permita la modernización y consolidación de los gestores tradicionales de residuos orgánicos. Entendemos que la coordinación de dicha labor puede gestionarse desde la Agencia Insular de Fertilización Agraria (en la cual tendrían participación activa las organizaciones agrarias como COAG-Canarias) coordinando las actuaciones en las Agencias de Extensión Agraria con la financiación del nuevo Plan de Desarrollo Rural para Canarias (PDR), pueden jugar aquí un papel preponderante. Al igual que en su día se hizo con las queserías tradicionales en Tenerife, consideramos de especial importancia una dotación presupuestaria para esta etapa de transición, así como una moratoria o implantación por etapas del nuevo marco normativo. Consideramos que debería estar reflejado en el PTEOR, pues con ello se priorizaría la preservación de puestos de trabajo en el sector agropecuario.

En el mismo sentido, el posible retraso y la lentitud en la concesión de las licencias de Gestor Autorizado por parte del Órgano competente, no debe limitar el acceso a las concesiones que puedan salir a concurso por parte de agentes del sector agropecuario y de la gestión tradicional de residuos orgánicos que puedan emerger en cuanto se divulgue suficientemente el PTEOR tras su aprobación final. Mucho más, si



Las Palmas de Gran Canaria: C/ León y Castillo, 69, 1º y 3º centro - 35003
Telf: 928 369 906 - Fax: 928 385 034
La Aldea de San Nicolás: Avda. Los Cardenales, 25 - 35070
Telf: 928 891 081 - Fax: 928 891 283
Santa María de Guía: C/ Soacho de Vargas, 19 interior bajo - 35450
Telf: 928 836 796 - Fax: 928 836 790
Santa Brígida: C/ Calvo Sotelo, 46 - 35700
Telf: 928 640 210 - Fax: 928 640 210
Santa Cruz de Tenerife: C/ González, S. Edif. Resama, 1º A - 38004
Telf: 922 599 635 - Fax: 922 599 636
San Andrés y Sauces: C/ Doctor Martín, 7 - 38720
Telf: 922 450 571 - Fax: 922 450 571
Los Llanos de Aridane: Avda. Carlos Fern. Lorenzo Navarro, 36, 1º - 28760
Telf: 922 402 888 - Fax: 922 402 888

cabe, si se pone en marcha el proceso de formación de granjeros que se recogía en la alegación número 1. Por ello, se propone realizar una moratoria que permita acceder a todos en igualdad de condiciones de partida, ya que dichas concesiones podrán comprometer la concesión de infraestructuras clave por varias décadas.

Además de lo anterior, consideramos que el Artículo 57 establece diversas restricciones y exigencias que no garantizan el cumplimiento de la normativa vigente y que, sin embargo, pueden poner en peligro la viabilidad económica de las plantas pequeñas y medianas. Este artículo 57 entra, a nuestro parecer, a un nivel excesivo de detalle de diseño de planta, construyendo a un solo modelo el posible diseño de planta. Con ello no se garantiza la obtención de compost de alta calidad, lo cual es contrario al fin manifestado en el Apto.4. La cuestión que debería primar es la libertad de los agentes para que opten por otros criterios de diseño distintos de los recogidos en el artículo 57, siempre garantizando el cumplimiento de los preceptos legislativos en materia medioambiental, la legislación sanitaria aplicable a los residuos y subproductos de origen animal no destinados al consumo humano (higienización, etc.), la legislación de reciente aplicación en materia de emisiones de olores y calidad del aire, así como aquella relativa a la prevención de contaminaciones edáficas y de los acuíferos. Adjuntamos en el anexo, la normativa aplicable a la calidad del aire, y cuyo cumplimiento garantizaría la adaptación de los gestores al entorno.

Cuestiones como las básculas o los laboratorios, que el artículo 57 plantea como obligatorios, se convierten en frenos para la implantación de pequeñas plantas de compostaje, cuando su función puede realizarse en instalaciones ajenas a las mismas. Del mismo modo, las trituradoras para el desmenuzamiento —en caso de optarse por este sistema como paso previo al almacenaje, podrían ser un servicio a tercerizar, de manera que se podría potenciar el surgimiento de empresas de alquiler de este tipo de maquinaria, con lo que evitaría la necesidad de grandes inversiones en inmovilizado por parte de las pequeñas plantas de compostaje, como las que podrían instalar algunos ganaderos en sus explotaciones.

5. CUALIFICACIÓN Y TITULACIÓN

En aras de profesionalizar el sector emergente de los gestores de residuos orgánicos, consideramos muy valioso que desde el Cabildo de Tenerife se impulse, a través de la Oficina de Titulaciones y Certificaciones, el desarrollo y aprobación de la titulación homologada de “Maestro gestor de residuos orgánicos” o “Maestro composteador”.

6. MAQUINARIA E INFRAESTRUCTURAS DE USO COMPARTIDO

Consideramos de especial importancia para lograr reducir costos de gestión de los residuos orgánicos, el dotar a los generadores de residuos, auto composteadores, etc. de un parque móvil de biotrituradoras de distintas escalas, para que, en régimen de cesión o alquiler, faciliten la gestión en finca de residuos propios, lo cual permitiría la óptima confluencia con el Principio de Proximidad 2.2.8.



Las Palmas de Gran Canaria: C/ León y Castillo, 69, 1º y 2º planta - 35013
Telf: 928 769 906 - Fax: 928 355 434
La Aldea de San Nicolás: Avda. Los Cardones, 25 - 35470
Telf: 928 891 601 - Fax: 928 891 288
Santa María de Guía: C/ Sancho de Vargas, 19, interior bajo - 35451
Telf: 928 896 790 - Fax: 928 896 790
Santa Brígida: C/ Calle Betulo, 40 - 35360
Telf: 928 646 212 - Fax: 928 640 212
Santa Cruz de Tenerife: C/ Carrasco, 5, Edif. Retama, 1º A - 38001
Telf: 922 299 651 - Fax: 922 299 656
San Andrés y Sauces: C/ Doctor Martín, 7 - 38720
Telf: 922 430 571 - Fax: 922 430 571
Los Libanos de Acidano: Avda. Carlos Fern. Lorenzo Nazario, 36, 1º - 38701
Telf: 922 402 888 - Fax: 922 402 938

Del mismo modo, creemos que un paquete de subvenciones para la adquisición de medios técnicos (trituradoras, volteadoras, cubas, etc.) aumentaría la autogestión de subproductos orgánicos, con lo que se fomentaría el Principio 2.2.4. de Prevención de la generación de residuos, que sobrecargarían el sistema. Los fondos del PDR pueden permitir dichas actuaciones.

7. AGENCIA INSULAR DE FERTILIZACIÓN ORGÁNICA

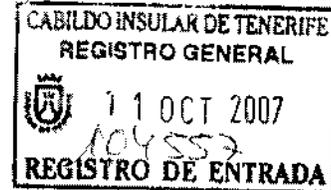
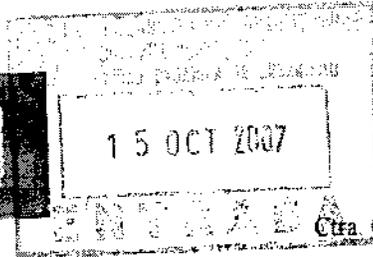
Las acciones y soluciones para hacer viables los programas relacionados con la materia orgánica contenidos en el PTEOR, tienen una naturaleza y casuística común. Por ello, sólo desde una perspectiva integral, que dé una solución global a la gestión de la materia orgánica, serán viables los objetivos que plantea el PTEOR. Es por ello que apoyamos la creación de la Agencia Insular de Fertilización Orgánica.

Creemos que la Agencia Insular de Fertilización Orgánica debe estar enmarcada en el organigrama del Cabildo Insular de Tenerife, como Servicio Técnico o similar, que garantice la coordinación interdepartamental necesaria para abordar desde una planificación integral la coordinación eficiente de la gestión de los residuos orgánicos en Tenerife.

Sería de gran interés que pueda convocar y coordinar grupos de trabajo entorno a "Mesas de fertilización orgánica", e incluso apoyar la creación de una "Asociación Insular de Fertilización Orgánica". Creemos que debería poder contar con la participación prioritaria de las asociaciones y organizaciones agrarias profesionales, así como con aquellos proveedores de tecnologías y servicios especializados: gestores autorizados y gestores tradicionales de residuos biodegradables, así como técnicos y empresas comercializadoras y centrales de compra de productos y subproductos elaborados a partir de los residuos orgánicos, entre otros.

El equipo especializado de la Agencia de Fertilización Orgánica será determinante para poder ofrecer una atención directa a la diversidad de profesionales relacionados como las Agencias de Extensión Agraria y los responsables de la recogida selectiva en Ayuntamientos, los gestores, etcétera y dar seguimiento en la implantación y consolidación del modelo insular de la educación, recogida, gestión de residuos biodegradables hasta el seguimiento de su aplicación en suelos. El autocompostaje y los planes de recogida selectiva requerirán de un seguimiento especializado.

En Tenerife, a 10 de octubre de 2007



Agrupación Municipal Socialista de la Villa de Tegueste.

Ctra. General La Laguna - Punta Hidalgo Nº 291
Tegueste - C.P. 38280
S.C. de Tenerife - Islas Canarias
E-mail: TEGUESTEPSOE@terra.es
Tfno: 922545763 / Fax: 922545763

ALEGACIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE TEGUESTE REFERENTE AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE.

 Portavoz del Grupo Municipal PSC-PSOE en el Ayuntamiento de la Villa de Tegueste, expone que:

En relación con la ubicación del Punto Limpio de Tegueste PL-17 situado en C/ Mederos, 63 de este municipio, este Grupo Municipal considera que no es el lugar idóneo para su implantación debido a que en el nuevo Plan General de Ordenación Urbanística de Tegueste, (aprobado inicialmente) actualmente en trámite de información pública, esta zona esta considerada como suelo urbano no consolidado, en la que existe una Unidad de Actuación que justamente en la parte de La Piconera sitúa un espacio libre.

Asimismo creemos que el acceso al Punto Limpio no es el más apropiado, debiendo estar éste ubicado en una zona de menos población y mas alejado de ella.

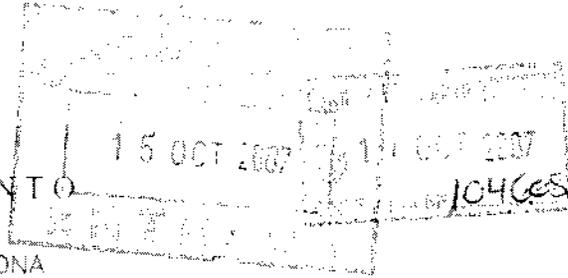
En el mencionado Plan General de Ordenación se prevé una zona para concentrar las pequeñas industrias que están esparcidas por el municipio, por lo que considera probable unificar el punto limpio con este sector terciario, para no tener que hacerlo en un futuro. Esto no significa que este Grupo Municipal esté de acuerdo con la ubicación de la zona industrial que se tiene prevista, en el P.G.O., ya que entendemos que existe en el municipio alguna zona mejor para la reorganización del sector y no tener que conjugar el mismo con una zona residencial.

En Santa Cruz de Tenerife a 11 de octubre de 2007


SR. PRESIDENTE DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MIGUEL DE ABONA
(TENERIFE)



12519

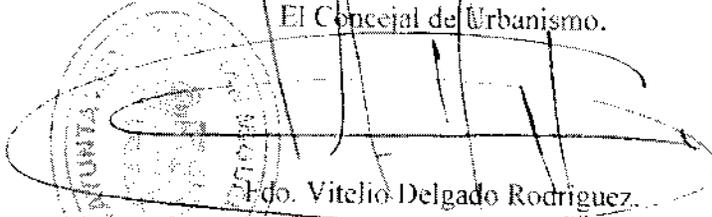
Asunto.- PTEO Residuos de Tenerife.

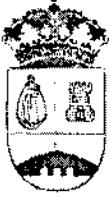
**AREA DE PLANIFICACIÓN, TURISMO Y
COOPERACIÓN MUNICIPAL
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

Vistas las determinaciones que se contienen en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife, en cuanto a la existencia y situación de las infraestructuras de gestión denominadas "Puntos Limpios", en base a la reunión mantenida por los responsables de los diferentes Ayuntamientos de la Comarca en relación con esta materia, y teniendo en cuenta que el plazo de consulta e información pública del citado PTEO finaliza el próximo día 11 de octubre, se le traslada que se ha incluido en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento, que por motivos de organización se celebrará el próximo día 17 de octubre de 2007, la propuesta de posible ubicación de un punto limpio en este término municipal.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos de su consideración para la admisión de la propuesta que sea remitida por este Ayuntamiento.

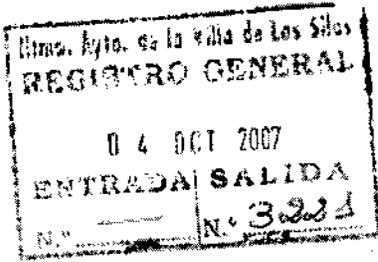
San Miguel de Abona, a 10 de octubre de 2007.
El Concejal de Urbanismo.


Edo. Vitelio Delgado Rodriguez



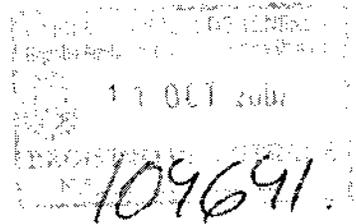
Ayuntamiento Villa de Los Silos

Área: *Secretaría General*



Villa de Los Silos, a 3 de octubre de 2007

Excmo. Cabildo Insular de Tenerife
Servicio de Sostenibilidad de Recursos y Energía
C/. Las Macetas, s/n. Los Majuelos
Pabellón Insular Santiago Martín, 2º Planta
38108 La Laguna
Santa Cruz de Tenerife



Adjunto le remito acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de esta Corporación, celebrada en sesión ordinaria el día 21 de septiembre de 2007, en relación al acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular de ese Cabildo sobre la aprobación del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR).

EL ALCALDE

Santiago Martín Pérez



Ayuntamiento Villa de Los Silos

Don RAUL MARCO RUIZ GUTIERREZ, Secretario General del Ilmo. Ayuntamiento de la Villa de Los Silos - Tenerife.-

CERTIFICO: Que en el Borrador del Acta de la Junta de Gobierno Local, celebrada en sesión ordinaria el día 21 de septiembre de 2007, consta un asiento provisional que copiado textualmente dice así:

Nº 2871. DE 060807. DEL SERVICIO TECNICO DE SOSTENIBILIDAD DE RECURSOS Y ENERGIA DEL CABILDO INSULAR DE TENERIFE

VISTO el escrito del encabezado, comunicando acuerdo adoptado por el Consejo de Gobierno Insular del Cabildo de Tenerife, sobre la decisión de liderar un proceso de cambio en la gestión de los residuos en la Isla, con el objetivo de trabajar en la línea de una sociedad sostenible, y para ello, está en proceso de aprobación el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEOR), que acomete por primera vez de una forma integral la gestión de todos los residuos producidos en la Isla para minimizar su producción, aumentar su reciclaje y reutilización, así como reducir al mínimo los vertidos perjudiciales para el territorio y el ambiente.

La Junta de Gobierno Local Ordinaria de 210907, en uso de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía nº 496/07, de 210607 y, en su caso, por el Pleno de 260607 (BOP. nº 115. de 190707), por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, se dio por enterada.

Y para que conste, firmo y rubrico el presente certificado, que consta de un único folio, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde, haciendo la advertencia de que el acta aún no ha sido aprobada definitivamente y a reserva de los términos que resulten de ello, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y 145 del al Ley 14/1990, de 26 de julio, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas en Canarias, en la Villa de Los Silos, a tres de octubre de dos mil siete.

Vº Bº
EL ALCALDE.

EL SECRETARIO.



AYUNTAMIENTO
DE
SAN MIGUEL DE ABONA
(TENERIFE)

104633

12518

Asunto.- PTEO Residuos de Tenerife.

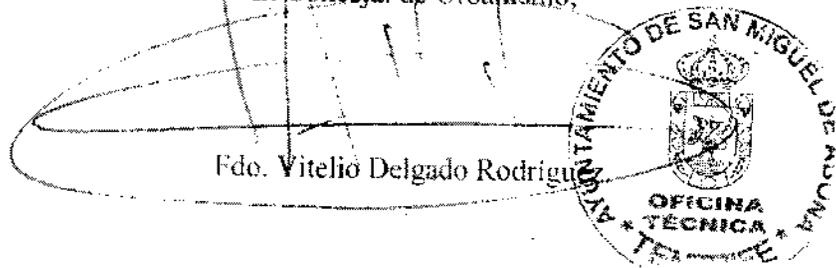
**AREA DE MEDIO AMBIENTE
EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE**

Vistas las determinaciones que se contienen en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife, en cuanto a la existencia y situación de las infraestructuras de gestión denominadas "Puntos Limpios", en base a la reunión mantenida por los responsables de los diferentes Ayuntamientos de la Comarca en relación con esta materia, y teniendo en cuenta que el plazo de consulta e información pública del citado PTEO finaliza el próximo día 11 de octubre, se le traslada que se ha incluido en el Orden del Día de la próxima sesión del Pleno del Ayuntamiento, que por motivos de organización se celebrará el próximo día 17 de octubre de 2007, la propuesta de posible ubicación de un punto limpio en este término municipal.

Lo que se traslada para su conocimiento y a los efectos de su consideración para la admisión de la propuesta que sea remitida por este Ayuntamiento.

San Miguel de Abona, a 10 de octubre de 2007.
El Concejal de Urbanismo,

Fdo. Vitelio Delgado Rodríguez

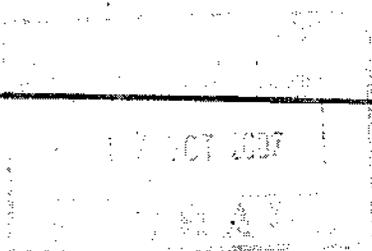


PSOE



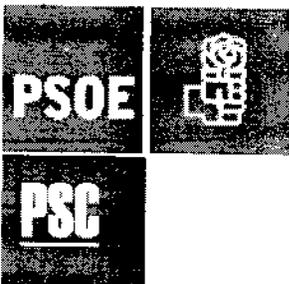
PSC

Grupo Municipal Socialista Icod de los Vinos



MARÍA DEL PINO LEÓN HERNÁNDEZ
*CONSEJERA CON DELEGACIÓN ESPECIAL EN PLANIFICACIÓN
CABILDO INSULAR DE TENERIFE*

Por la presente, el Grupo Municipal del **PSOE – PSC** del Excmo. Ayuntamiento de Icod de los Vinos, presenta alegación a la aprobación inicial del **Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife**, publicado en el BOC Nº 137 de 10 de julio de 2007.



Grupo Municipal Socialista Icod de los Vinos

101678

[REDACTED] portavoz suplente del GRUPO MUNICIPAL
PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL (PSOE) en el Excmo.
Ayuntamiento de Icod de los Vinos:

Que visto el anuncio del Boletín Oficial de Canarias (137, de 10 de julio de 2007) sobre aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife, con el fin de que dicho documento sea sometido a la consideración de los ciudadanos y entidades que corresponda con objeto de que los mismos puedan presentar por escrito las alegaciones que estimen oportunas

Expone:

Analizado el documento de referencia, en adelante PTEOR, sobre el ÁREA DE IMPLANTACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS DE EL RIQUEL (AIIGR-9).

Queremos hacer constar que en la zona de el Riquel, junto a la Playa de San Marcos, en el municipio de Icod de los Vinos, se han ido localizando desde hace más de 40 años, un vertedero comarcal, ahora clausurado y diversas actividades industriales (extracción de áridos, desguaces de vehículos con un movimiento aproximado del 80% de los vehículos fuera de uso de la isla, planta de dosificación de hormigón, etc.)

Estas actividades enclavadas, en este importante espacio costero de Tenerife, ha conllevado a una degradación paisajística y medioambiental de importante consideración (deformación del paisaje, impacto visual, contaminación de subsuelo, contaminación atmosférica, etc.).

Asimismo existe en la zona una declaración de Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES7020113 – Acantilado costero de los Perros, integrado en la red NATURA 2000, en virtud de lo establecido en la Directiva 92/43/CEE, relativa a la conservación de los habitats naturales y de la fauna y flora silvestre, y que tiene como objeto de protección la existencia del habitat 125 (“Acantilados con vegetación endémica de las costas macaronésicas”) y que alberga la única población mundial conocida de *Kunkeliella subsucculenta* y *Limoniun arborescens*, ambas especies amenazadas y una de las mejoras

SPLA

poblaciones de *Anagyris Latifolia*, (oro de risco) , incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Canarias como "en peligro de extinción", cabe destacar que según el artículo cuarto del Decreto 151/2001 queda prohibida cualquier actuación que conlleve destruir, mutilar, cortar o arrancar ejemplares de esta especie.

Este LIC afecta el acantilado costero desde la zona del Roque de los Gargajos hacia el este del municipio, parte de este LIC se encuentra afectado por las actividades industriales que allí se desarrollan.



El PIOT delimita toda la zona como suelo rustico de protección territorial y define un área de extracción insular, y al que este grupo político ha solicitado reiteradamente mediante acuerdos plenarios, la eliminación de este ámbito extractivo de dicho documento.

Las Normas Subsidiarias de Planeamiento vigente, aprobado por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente el día 8 de junio de 1987 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 158 de 31 de diciembre de 1988, califican la zona de suelo rustico de protección agrícola y paisajística.

El Plan General de Ordenación en fase de aprobación provisional, califica la zona de suelo rustico de protección territorial.

ANALISIS DE LA MEMORIA DE CONTENIDO AMBIENTAL

Se detecta en la ficha de la *Memoria de Contenido Ambiental* del AIIGR-9 una serie de omisiones de una importante relevancia y que podría tener importantes repercusiones ambientales a la zona que nos afecta.

En el apartado **AREAS PROTEGIDAS (distancias medias)** no se hace mención al Lugar de Interés Comunitario (LIC) ES7020113 – Acantilado costero de los Perros, y en que se encuentran tres especies vegetales amenazadas y en peligro de extinción. La delimitación que se hace para la ubicación de las infraestructuras en esta área en el PTEOR, **afecta parte de este LIC.**



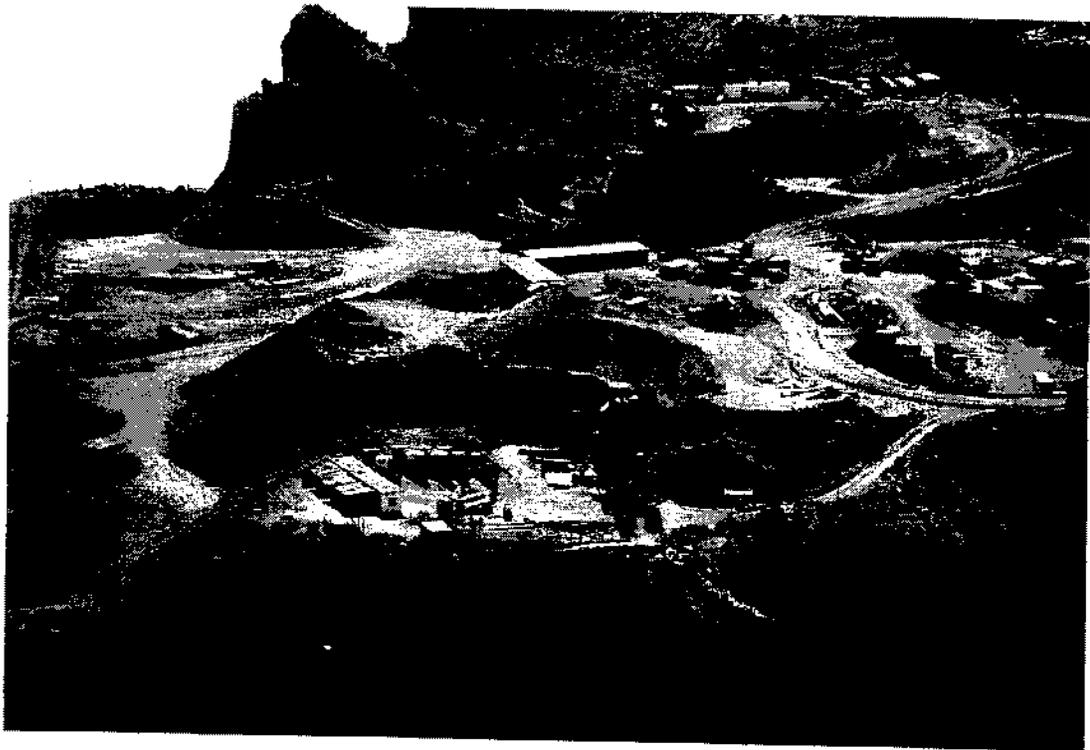
OBSERVACIONES GENERALES

- Hemos detectado que la filosofía del PTEOR, es la de instalar estas infraestructuras de carácter secundario en suelos degradados como el de el Riquel, con el propósito que estas industrias vayan regenerando estas zonas.
- A la zona se accede por la vía de comunicación TF-414, de titularidad de la administración insular y en un estado de conservación muy deplorable, y que con el PTEOR, va a tener un aumento considerable al que esta teniendo en la actualidad de vehículos pesados y que va afectar de igual manera a los vecinos de la zona.

- La imposibilidad de abordar los efectos de la contaminación acústica que va a ocasionar sobre los núcleos residenciales de San Marcos y las Charnecas este tipo de infraestructuras, y que va a afectar en importante medida al bienestar social de los vecinos.
- Entre las Infraestructuras de Gestión de Residuos que se podrían admitir en el área de el Riquel y que están recogidas en este Plan Territorial se encuentran:
 1. **Infraestructuras de Gestión y Reciclaje de Neumáticos Fuera de Uso (NFU).**
 2. **Centros Autorizados de Tratamientos de vehículos Fuera de Uso (CAT).**
 3. **Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Desmante (Planta de Tratamiento de Reciclaje).**
 4. **Vertedero de Inertes.**
 5. **Plantas de Gestión de Desmante**

Con el consiguiente riesgo ambiental que estas empresas llevan aparejados (contaminación de carácter atmosférico y del suelo, impactos visuales, etc.) y la repercusión por la afección de gases y partículas tóxicas y/o de polvo que podría tener en los núcleos residenciales próximos.

- **La Gestión y Reciclaje de los Neumáticos Fuera de Uso (NFU)**, conllevan sino se toman las medidas de seguridad oportunas, riesgos potenciales de incendios y con ello la emisión de productos contaminantes generados por su combustión, entre otros de CO₂, SO₂, xileno hollín, benceno, fenoles, etc.
- **En los Centros Autorizados de Tratamientos de vehículos Fuera de Uso (CAT)**, existe una presencia importante de aceites, líquidos refrigerantes y baterías, entre otros y que tienen una calificación de Residuos Peligrosos, que de no contar con las oportunas medidas protectoras pueden provocar graves daños al entorno por fugas o pedidas accidentales en suelos y recursos hídricos. Estos centros también producen contaminación atmosférica, por la manipulación de alguno de los componentes de los vehículos. Del mismo modo, estas infraestructuras producen un elevado impacto visual y una importante contaminación acústica.
- **Las plantas de Tratamientos de Residuos de Construcción y Desmante (Planta de Tratamiento de Reciclaje)**, conllevan riesgos potenciales de contaminación atmosférica, acústicas, etc.



CONCLUSIÓN

Analizado el documento de aprobación inicial del PTEOR, el Grupo Municipal Socialista de Icod de los Vinos, quiere decir, que la zona de el Riquel, lleva soportando durante más de cuarenta años una degradación paisajística, atmosférica, ambiental, etc. de importantísima consideración y que han afectado en gran medida a los habitantes de la zona residencial de la Playa de San Marcos, que igualmente se han visto afectados por una importante contaminación acústica por el paso de vehículos pesados.

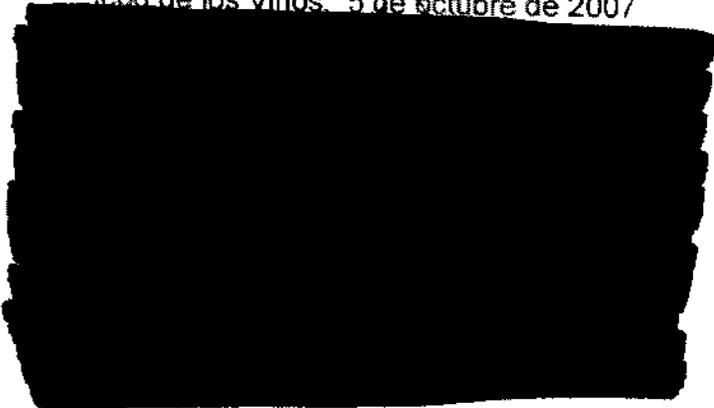
La ubicación de nuevas infraestructuras de gestión de residuos, con el consiguiente peligro de contaminación para el medioambiente, el potencial peligro que puede afectar el ya deteriorado LIC- Acantilado Costero de los Perros, y que la delimitación para la ubicación de estas infraestructuras afecta dicho LIC, con el consiguiente peligro de extinción de especies vegetales únicas en el mundo, y el consiguiente peligro para el bienestar social de los vecinos por los graves riesgos que tienen la ubicación de estas empresas tan cerca del núcleo poblacional.

El documento de Aprobación Provisional y Definitiva del Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos ordena una zona como Suelo Urbanizable No Sectorizado Diferido para la ampliación del polígono industrial de Las Almenas, con el objetivo de trasladar este tipo de infraestructuras de la zona del Riquel.

Basados en estas conclusiones, este Grupo Municipal manifiesta que:

1. Se elimine del PTEOR, el Área de Implantación de Infraestructuras del Riquel.
2. Que por parte del Área de Planificación del Cabildo Insular de Tenerife se estudie la posibilidad de trasladar estas empresas al que defina el Plan General de Ordenación de Icod de los Vinos, o al que mejor considere el Cabildo Insular de Tenerife.

Icod de los Vinos, 5 de octubre de 2007



ANEXO FOTOGRAFICO DEL ESTADO ACTUAL DE LA ZONA







Ayuntamiento de Candelaria



ASOCIACIÓN COMARCAL PARA EL DESARROLLO RURAL DEL VALLE DE GÜIMAR

15 OCT 2007

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
REGISTRO GENERAL

11 OCT 2007
Nº 104708
REGISTRO DE ENTRADA

EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
ÁREA DE TURISMO Y PLANIFICACIÓN
Plaza de España, 1
38071 Santa Cruz de Tenerife

12688

ASUNTO: ALEGACIÓN DE LA ASOCIACIÓN COMARCAL PARA EL DESARROLLO RURAL DEL VALLE DE GÜIMAR AL PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE

[REDACTED]
en nombre y representación de la Asociación Comarcal para el Desarrollo Rural del Valle de Güímar, con domicilio a efectos de notificación en Avda. La Constitución nº7, C.P. 38530, Candelaria, [REDACTED]
[REDACTED]

EXPONE:

La Asociación Comarcal para el Desarrollo Rural del Valle de Güímar se fundó el 12 de noviembre de 2001 (nº Registro Asociaciones 5.402), como una entidad sin fines de lucro, que contempla la potenciación del desarrollo socio económico de las zonas rurales de los municipios de Candelaria, Arafo y Güímar. La misma, está conformada por las siguientes entidades:

- Ayuntamiento de Arafo.
- Ayuntamiento de Candelaria.
- Ayuntamiento de Güímar.
- CIT de Candelaria.
- CIT de Güímar.
- Consejo Regulador de Denominación de Origen Valle de Güímar.
- Asociación de agricultores y ganaderos de Candelaria.

SPCA



ASOCIACIÓN COMARCAL PARA EL DESARROLLO RURAL DEL VALLE DE GÜÍMAR

- Bodega Comarcal Valle de Güímar.
- Asociación Cultural del Sureste de Tenerife.
- Asociación de Agricultores y Ganaderos de Güímar.

Los municipios de Güímar, Arafo y Candelaria, pertenecientes a la Comarca del Valle de Güímar, de antaño han estado vinculados a la actividad primaria. De hecho, la agricultura y la ganadería fueron sus actividades por excelencia, y con un fuerte vínculo entre ellas, ya que los purines y estiércoles procedentes de las explotaciones ganaderas se aplicaban en los terrenos agrícolas como fertilizantes.

La especialización e intensificación ganadera de los últimos años ha provocado que esta actividad genere una elevada cantidad de residuos. Así, en la Comarca del Valle de Güímar es donde se concentra el mayor número de granjas avícolas de la isla, y la tercera en granjas porcinas, generando unas 24.587 tn/año de gallinaza y 7.182 tn/año de purines, representando aproximadamente el 21 % del total de estos residuos a nivel insular.

La propia Memoria Informativa del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife (PTEORT) reconoce que " los estiércoles sólidos, provenientes del ganado bovino, ovino, cunícola y caprino, son fácilmente manejables, por lo que en la isla de Tenerife son empleados, en una elevada proporción, como abono para terrenos agrícolas. Por contra, cuando hablamos de gallinaza y de purines, la situación es diferente ya que concretamente la gallinaza presenta el grave inconveniente, dado su alto contenido en N y su bajo pH, de ser muy agresiva con el terreno, desaconsejando su aplicación directa en el mismo".

La poca demanda de gallinaza y purines como fertilizante, está provocando la acumulación de estos en las explotaciones ganaderas,



ASOCIACIÓN COMARCAL PARA EL DESARROLLO RURAL DEL VALLE DE GÜÍMAR

aumentando las dificultades por las que pasan los ganaderos del Valle para gestionar adecuadamente estos subproductos, ya que esto implica unos gastos en infraestructuras, para adecuarse a la normativa vigente de gestión de residuos, que en la mayoría de los casos no pueden asumir. Si además, le añadimos la presión social por la cercanía a los núcleos urbanos, nos encontramos con un grave problema de salubridad pública por la proliferación de malos olores, insectos, roedores, etc.

El sector primario de la Comarca del Valle de Güímar no sólo se caracteriza por las explotaciones ganaderas, sino también por su actividad agrícola, generadora de cantidades apreciables de residuos agrícolas orgánicos, como hacen referencia los siguientes datos:

- La superficie agrícola cultivada en la Comarca es de unas 1593.8 Has, generando unos 10699.12 Tm/año de residuos agrícolas orgánicos (estimaciones obtenidas del mapa de cultivos de la Isla de Tenerife, y de la memoria informativa del PTEORT).
- Según datos del Consejo Regulador de la Denominación de Origen Valle de Güímar, en un buen año la producción de uva en el valle puede rondar el millón y medio de Kg, con una generación de restos de bagazo en torno a las 300 Tm/año.

A su vez, la cercanía de la Comarca a la capital de la isla, está generando un alto crecimiento urbano, por lo que la poda de jardines tanto públicos como privados, también producirá una gran cantidad de residuos.

En la actualidad, todos estos restos orgánicos ya están ocasionando graves trastornos a agricultores, bodegueros, ayuntamientos y particulares que para deshacerse de ellos, deben asumir elevados costes de transporte y manipulación para su traslado al PIRS de Arico, o en el peor de los casos, son



ASOCIACIÓN COMARCAL PARA EL DESARROLLO RURAL DEL VALLE DE GÜIMAR

abandonados en vertederos incontrolados, con el consiguiente impacto medioambiental.

La localización de una planta de compostaje de residuos agropecuarios y forestales a nivel comarcal, beneficiaría:

- Al sector ganadero, puesto que tendría un apoyo en la gestión eficiente de sus residuos, y por consiguiente, solventar los problemas añadidos de presencia de malos olores y de insectos que molestan a los núcleos de población cercanos.
- Al sector agrícola, y por partida doble, ya que además de contar con un "punto limpio" donde deshacerse de sus restos agrícolas orgánicos, podrá disponer de un compost de gran calidad, con todos los beneficios que implica su aporte al suelo agrícola: mejora de su estructura, incremento de la cantidad de materia orgánica, aportación de nutrientes, etc.
- A los generadores de restos de poda, tanto de jardines públicos como privados, que a su vez se beneficiarían de un compost de calidad para el mantenimiento de estas zonas verdes.

La ubicación de esta Planta de Compost en el propio Valle de Güimar, que podría situarse junto a la Estación Depuradora de Aguas Residuales planificada en el propio PTEORT, permitiría reducir drásticamente los costes de transporte y manipulación, ya que tanto la materia prima utilizada en el compostaje, así como los consumidores finales del producto obtenido (agricultores, jardines públicos y privados, etc), se localizarían en el mismo espacio.



Ayuntamiento de
Candelaria



ASOCIACIÓN COMARCAL PARA EL DESARROLLO RURAL DEL VALLE DE GÜÍMAR

Por todo lo expuesto anteriormente, y para alcanzar los objetivos que se recogen dentro del Modelo Integrado de Gestión de Residuos Ganaderos, Agrícolas y Forestales del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife, se

SOLICITA:

Que se considere en el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife, la ejecución de una Planta de Compostaje para el tratamiento de los restos agrícolas, ganaderos y forestales en la Comarca de Güímar, sugiriendo su posible ubicación junto a la EDAR del Valle de Güímar, para así concentrar en la misma zona estos tipos de instalaciones clasificadas.

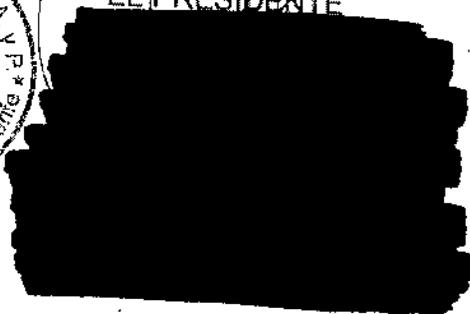
Si no fuera posible en este lugar, se solicita igualmente la instalación de una Planta de Compost en otra zona, apta para el desarrollo de este tipo de actividad dentro del Valle.

En Candelaria a 9 de octubre de 2007



Vº Bº

EL PRESIDENTE

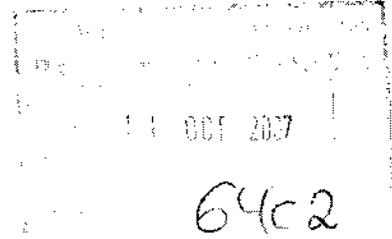
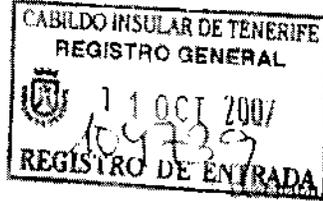




ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE
R.E.L.: 01380951
SECRETARIA

S/R:

N.R: Y.G.C.



EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE
AREA DE PLANIFICACIÓN, TURISMO,
COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA
Plaza de España, 1
38003

SANTA CRUZ DE TENERIFE

ASUNTO: **REMISIÓN DE CERTIFICADO ACUERDO PLENARIO.**

Por medio del presente, le remito Certificación del Acuerdo adoptado en Sesión Extraordinaria-Urgente celebrada el 10 de Octubre de 2.007, en relación con las **Alegaciones al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife .**

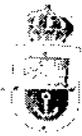
Villa de Arico a 11 de Octubre de 2.007

EL ALCALDE



ELADIO MORALES BORGES

SPCA



ILUSTRÉ AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE
R.E.L.: 01380051
SECRETARIA

DOÑA ANA MONTSERRAT GARCÍA RODRÍGUEZ, SECRETARIA ILTRE.
AYUNTAMIENTO DE VILLA DE ARICO PROVINCIA DE SANTA CRUZ DE
TENERIFE.

CERTIFICO: Que en sesión Extraordinaria-Urgente, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento de la Villa de Arico, el día 10 de Octubre de 2007 se adoptó, entre otros, el acuerdo que dice como sigue:

“3.- PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE. ALEGACIONES AL DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL.”

Analizado la documentación integrante del **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE DOCUMENTO DE APROBACIÓN INICIAL**, promovido por el Excmo. Cabildo Insular de Tenerife, y tras el turno de debate de las mismas, la Corporación por unanimidad de los miembros asistentes, es decir diez votos a favor, ninguno en contra, y ninguna abstención **ACUERDA:**

PRIMERO.- Formular en tiempo y forma, las siguientes **ALEGACIONES AL PLAN TERRITORIAL PARCIAL PARA LA ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS:**

A) Al analizar el documento del Plan Territorial Especial de Residuos se observa que la SUPERFICIE TOTAL AFECTADA Y DESTINADA A LA GESTIÓN DE RESIDUOS EN EL MUNICIPIO DE ARICO ES DE 421 HECTÁREAS, ES DECIR SE PRODUCE UNA AMPLIACIÓN DE LA SUPERFICIE DEL VERTEDERO ACTUAL (QUE YA HA SIDO AMPLIADO UNA VEZ)

La presente ampliación por la vía de Plan Territorial Especial, como se ha manifestado en reiteradas ocasiones desde el Ayuntamiento, no se ajusta al PIOT y además se realiza en contra de todos los criterios medioambientales y de actuación de los poderes públicos que propugna el Decreto Legislativo 1/2000 de 8 de mayo por el que se aprueba el Texto Refundido de las Leyes de Ordenación del Territorio de Canarias y de Espacios Naturales de Canarias.

Se insiste en la oposición de este Ayuntamiento a que LA SUPERFICIE DEL COMPLEJO MEDIOAMBIENTAL se amplíe.

Y como ya se ha dicho respecto al Plan Territorial Parcial del Complejo esta nueva superficie NO SE AJUSTA AL ÁMBITO DE LA OPERACIÓN SINGULAR ESTRUCTURANTE DEL PIOT (ES MÁS AMPLIA), y no se puede desconocer el ámbito delimitado por el Plan Insular de Ordenación de Tenerife.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
LENENDE
R.E.L.: 01380051
SECRETARIA

B) Como ya ha manifestado el Pleno de la Corporación, el Ayuntamiento se opone a la instalación de "PLANTA DE VALORIZACIÓN DE MATERIALES ESPECIFICOS DE RIESGO (MER)", ya que no existen razones para promover su instalación tal y como se argumentó documentalmente desde esta Administración.

C) Se manifiesta la conformidad a que "Se tienda en la isla a crear una red de instalaciones de los residuos, lo más descentralizado y próxima posible a donde se produzcan los residuos, siempre que sea técnicamente factible, económicamente viable y ambientalmente sostenible", pero nunca a la Centralización de la gestión de residuos generados en la isla dentro del Complejo Medioambiental.

D) El documento elaborado, por su enorme repercusión medioambiental, debió atenerse expresamente a la ley 9/2006 de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente que en su Artículo 7. Evaluación ambiental, indica expresamente:

"1. La legislación reguladora de los planes y programas introducirá en el procedimiento administrativo aplicable para su elaboración y aprobación un proceso de evaluación ambiental en el que el órgano promotor integrará los aspectos ambientales y que constará de las siguientes actuaciones:

a) La elaboración de un informe de sostenibilidad ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por el órgano ambiental.

b) La celebración de consultas.

c) La elaboración de la memoria ambiental.

d) La consideración del informe de sostenibilidad ambiental, del resultado de las consultas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.

e) La publicidad de la información sobre la aprobación del plan o programa.

2. Cuando no estuviese previsto un procedimiento para la elaboración y aprobación del plan o programa, las Administraciones públicas competentes establecerán los procedimientos que garanticen el cumplimiento de esta ley.

3. El proceso de evaluación establecido en el apartado 1 de este artículo establecerá también los procedimientos para asegurar que la evaluación ambiental siempre se realice durante el proceso de elaboración de los planes o programas y antes de la aprobación.

O lo que es lo mismo, que el Informe de sostenibilidad se tramitase con sustantividad propia, permitiendo por tanto que finalizada la fase de consultas, se elaborase una memoria



ILUSTRE AYUNTAMIENTO

DE

VILLA DE ARICO

TENERIFE

R.E.L.: 01380051

SECRETARIA

ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa, en la que se analizaran el proceso de evaluación, el informe de sostenibilidad ambiental y su calidad, y se evalúen el resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración y se analice la previsión de los impactos significativos de la aplicación del plan o programa.

Así dicha memoria ambiental contendría –como establece la ley- las determinaciones finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.

Por tanto, entiende este Ayuntamiento, que se está vulnerando su derecho a participar en las evaluaciones que para el medio ambiente en la isla y en concreto para el municipio de Arico tiene el Plan Territorial Especial de Residuos.

E) Se consideran insuficientes las medidas correctoras, e incluso el diagnóstico ambiental y sobre los residuos en general realizado en el Plan Territorial.

F) Se reiteran algunas de las consideraciones efectuadas al Plan Director de Residuos, y sobre las que se pronunció el Pleno de La Corporación el 25 de Octubre de 2002.

SEGUNDO.- En virtud de las consideraciones expuestas, el Ayuntamiento solicita:

a) Solicita la retirada de la planificación Territorial que se somete Información Pública,-trámite de cooperación- con el objeto de que se subsanen las notables deficiencias observadas, y con todo que vuelva a ser sometido a información pública con el objeto de que por parte de las diferentes administraciones afectadas así como por los ciudadanos de Tenerife sea posible un posicionamiento al respecto de esta importantísima planificación, o en todo caso y en virtud de las consideraciones expuestas,

b) La apertura de un trámite independiente para la evaluación de los efectos del Plan Territorial Especial de Residuos de la Isla de Tenerife en el medioambiente, y la incidencia de las diferentes alternativas.

La reformulación del documento de aprobación inicial del Plan Territorial Especial de Residuos de la Isla de Tenerife, depurando el contenido del mismo en el sentido de las sugerencias presentadas, concretando y corrigiendo las medidas medioambientales, y ajustándose al ámbito del PIOT.”



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
VILLA DE ARICO
TENERIFE

R.E.L.: 01380051
SECRETARIA

A los efectos determinados en el art. 145 de la Ley 14/90, de 26 de Julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias se hace la advertencia de que la presente certificación se expide antes de ser aprobada el Acta que contiene los acuerdos y a reserva de los términos que resulten de su aprobación.

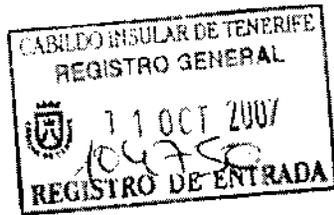
Y para que así conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en Villa de Arico a once de octubre del año dos mil siete.





Asociación de
Gestores de Residuos
de Canarias

Integrada en



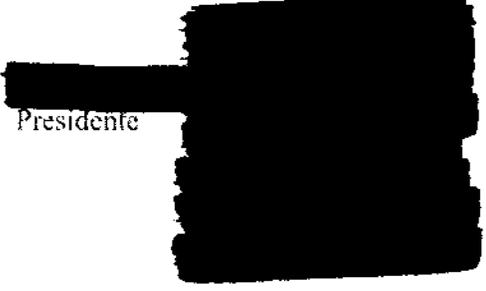
Santa Cruz de Tenerife, 11 de octubre de 2007

Muy Sres. Nuestros,

Adjunto las Alegaciones que formula la Asociación de Gestores de Residuos de Canarias, al Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de Tenerife. Aprobación inicial. Abril 2007, con la petición de que sea tenido en cuenta en el momento de su redacción definitiva.

Sin otro particular, le saluda atentamente,

Presidente



SPLA

Solicitud de alegaciones al Plan territorial especial de ordenación de residuos de Tenerife. Aprobación inicial, abril 2007

Primera.- En el apartado de Normas
Sección 3ª artículo 16

volúmenes y facilidad su traslado, de forma integrada, a los vertederos autorizados o a los centros de tratamiento y reciclaje.

2. El plan amolda el ámbito territorial de servicio de recogida de residuos (RA, ARU, RCO) de cara a reducir los costes de transporte incorporándose también a la gestión de tratamiento de residuos con las mejores prácticas sobre costes y RASE.

Artículo 14. Planta de clasificación de residuos (NAC)
Se define como planta de clasificación de Residuos aquella infraestructura destinada al tratamiento de los residuos procedentes de la recogida selectiva de los mismos, realizando una separación por materiales mediante sistemas de selección manual, balanza, aérea y magnética, etc.

Sección 3ª: Infraestructuras de Tratamiento de Residuos Orgánicos

Artículo 15. Plantas de tratamiento de pailles (NAD)
Las plantas de tratamiento de pailles se definen como las infraestructuras de gestión de pailles que mediante un tratamiento aeróbico permite reducir la carga contaminante orgánica (BO), obteniéndose un effluente líquido, que se reciclará a una EDAR para completar su tratamiento, y un resto pastoso que se empleará para fabricar compost o uso directo como abono.

Artículo 16. Plantas de compostaje (NAD)
Infraestructura destinada a la gestión de la fracción orgánica de los residuos urbanos y otros residuos orgánicos generados en el ámbito agropecuario y forestal, transformándose, mediante un proceso de fermentación aeróbica, en compost. Este compostado se emplea en agricultura y jardinería con fines de recuperación de suelos.

Sección 4ª: Infraestructuras de Tratamiento de Lodos de depuradora

Artículo 17. Planta de secado solar de lodos (NAD)
Una planta de secado solar de lodos se define como una instalación en la que

Artículo 18. Desbaratación controlada (I)
Sistema que permite, en la práctica, en su caso de EDRA, hasta un sistema rotatorio que permite a la parpa de la fracción de lodos de un

Sección 5ª: Gestión de vehículos

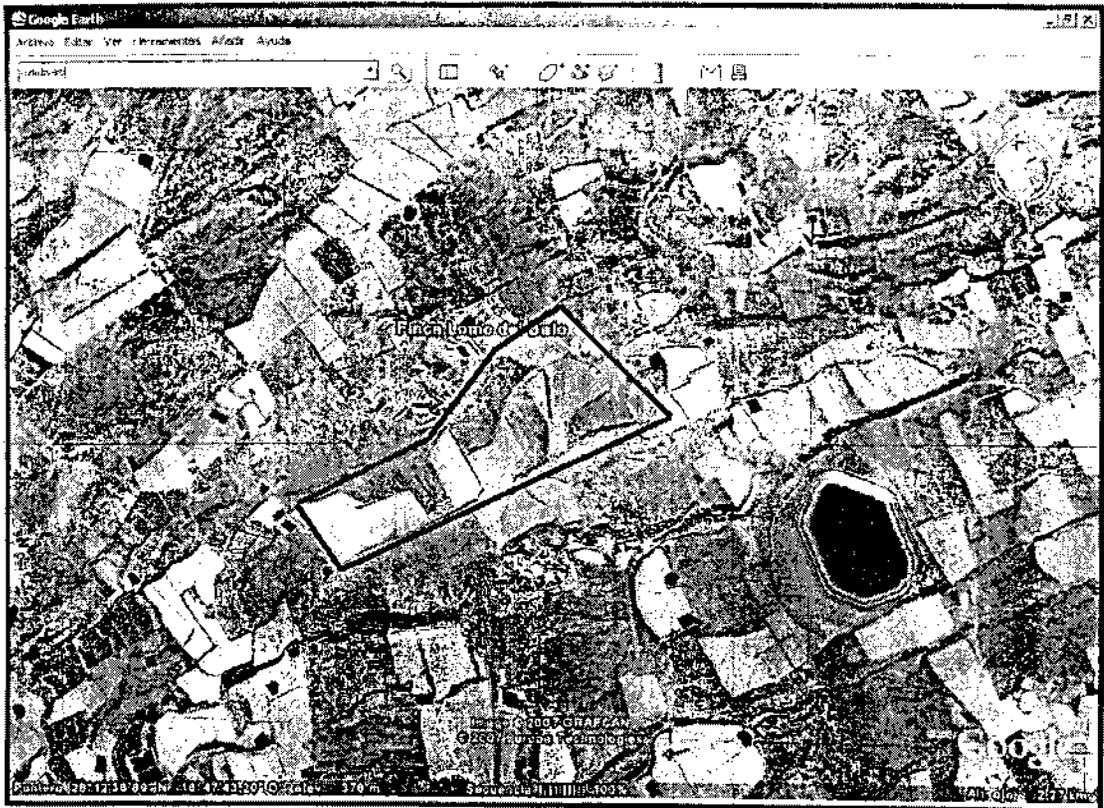
Artículo 19. Centros Autorizados de Tránsito
Los centros autorizados de tránsito todos los residuos que ingresan medioambientalmente correcto a las instalaciones cerradas y con su autenticación.

Sección 6ª: Infraestructuras de Reciclaje y Gestión de Residuos de Construcción

Artículo 20. Estaciones de transferencia y restos de desmonte (NAD)
Infraestructuras de tratamiento que reciben de cemento donde se realiza:
- Acopio de estos residuos en infraestructuras de desmonte
- Realización de una planta colaborativa con otros
- Maquinado de los restos de construcción.

Artículo 21. Plantas de Tratamiento de (PTRS) (NAD)
Instalaciones donde se realiza el

Un proceso de "fermentación aeróbica", da como resultado un proceso putrefacto por lo que sería correcto decir "fermentativo y/u oxidativo". El objetivo final es obtener un proceso finalizado que de un uso apropiado en la agricultura, y sobre todo ausente de patógenos perjudiciales y, el empleo de ambos métodos son perfectamente válidos, fermentativos o anaerobios y oxidativos, o una combinación de los mismos.



Tercera.- En el apartado de Normas
Capítulo VI Sección 2ª, artículo 57

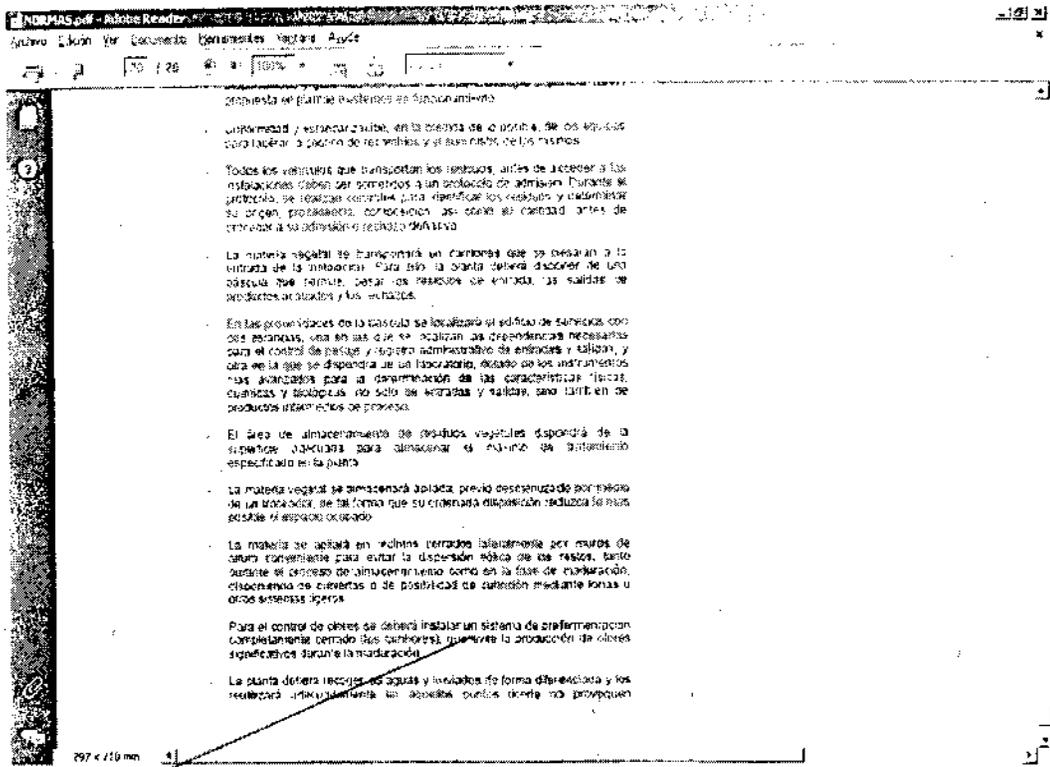
NORMAS

Artículo 57. Condiciones específicas de implantación de las Plantas de Compostaje en el sector agrícola (NAD)

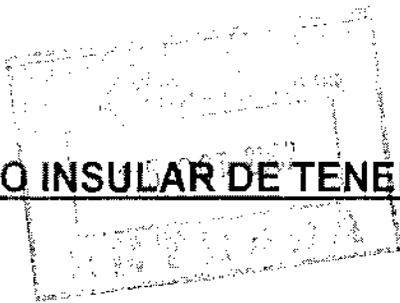
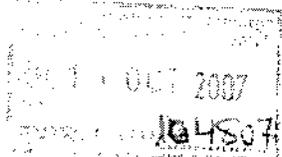
1. Se consideran admisibles en el Sector de Protección Agraria, Sector Rural y de Protección Ambiental, Sector Rural de Protección Agraria, Sector Rural de Protección de Infraestructuras, con los estados autorizados a la explotación de la finca que se declara, que no estén incluidos en el listado de explotación de infraestructuras de gestión, aquellas plantas de compostaje de residuos orgánicos vegetales de capacidad de tratamiento inferior a 1.000 toneladas año, si el material a tratar recibe anteriormente los siguientes tratamientos: restos de poda y otros restos expresamente prohibido el empleo de purines.
2. Para la ubicación de plantas se tendrán en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos: distancias a centros urbanos y viviendas, la existencia de aguas subterráneas cercanas, el grado de contaminación, la contaminación y cobertura de la zona, se dará prioridad a la ubicación dentro de zonas degradadas.
3. Para la ubicación de las Plantas de Compostaje, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de ubicación:
 - a) Pueden ser ubicadas parcelas que no permitan dejar una distancia de seguridad superior a 15 metros desde los cultivos comerciales adyacentes a las parcelas o canales de flujo discontinuos con flujo continuo, con respecto a la zona de acumulación o tratamiento de residuos vegetales.
 - b) Deberá existir, en principio, una distancia mínima de 200 metros entre las instalaciones y núcleos urbanos, con objeto de minimizar las molestias sobre la población. La proximidad de núcleos urbanos deberá ser considerada en el proceso de autorización respecto al ruido de la implantación específica de las plantas y de las molestias que producen a la población vecinal.
 - c) La planta deberá estarada definitivamente con una zona de entre 1,5 y 2 metros de altura de los alrededores, dentro de un terreno, con un drenaje adecuado y el resto de parcelas adyacentes no deberá ser explotada, una zona vegetal perteneciente a la zona de protección que se declara para el cultivo como zona agrícola protegida.

Solicitamos se permita el empleo de purines, siempre que los mismos sean estabilizados, anaerobicamente y/u oxidativo, dando como resultado un producto con bajos niveles de nitritos y nitratos y ausencia de patógenos. En la frase debe de decir, "queda expresamente prohibido el uso de purines sin tratamiento". El purín es una fuente importante de materia orgánica para los cultivos y no se debe de eliminar su empleo en el sector agrícola, eso si, previamente estabilizada.

Cuarta.- En el apartado de Normas
Capítulo VI Sección 2ª, artículo 57. apartado 4º



Concretar simplemente el mecanismo de control de olores y su obligatoriedad, existen varias técnicas de control, no sólo el de tamboras.

AL EXCMO. CABILDO INSULAR DE TENERIFE


 en representación de la entidad ÁRIDOS ATLÁNTICO, S.L., con CIF. B-38339495 y domicilio, a efectos de notificaciones, en Barranco El Fregenal, s/n, 38500 Güímar, ante esa Corporación, comparece y DICE:

Que habiéndose reunido El Consejo de Gobierno Insular de este Excmo. Cabildo, en Acuerdo Plenario celebrado en sesión extraordinaria el 11 de Mayo de 2007 acordó, la aprobación inicial del **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE**, en adelante (PTEORT) disponiendo de el trámite de información pública, publicado en el Boletín Oficial de Canarias núm. 137 de fecha 10 de Julio de 2007, por un plazo de dos meses y siendo publicado dentro del mencionado plazo, la ampliación del mismo, en el Boletín Oficial de Canarias núm. 179 de fecha 06 de Septiembre de 2007, por un plazo de un mes contado a partir de la terminación del plazo inicial, por medio del presente viene a formular escrito de alegaciones, con base a los siguientes:

ANTECEDENTES

Prímero.- Que la entidad que represento es titular y viene ejecutando, desde los años setenta, la actividad extractiva basada en el arranque, quebrado y calibrado de áridos, de conformidad con lo dispuesto en la Sección A (CM-31 Y CM-99) y en trámite de la sección C (CDE-2047 Y CDE-2048), del Título III de la Ley 22/1973 de Minas, en las canteras denominadas El Fregenal y El Llano II, tal como figura en el folio 14 II.3.2.1, del Tomo III, Documento II, de la memoria del PTPOAE, las cuales están técnicamente ajustadas al Plan Territorial Especial del Área de los Barrancos de Güímar, aprobado por la COTMAC el 4 de febrero de 2003 (BOC 5 febrero 2004), actividad bien descrita, tal como consta en las páginas 235, 236 y 237 de La Memoria Informativa 7.3.1.6., del presente plan (PTEORT) y ubicadas según plano (DOC-1) de los planos de información, medio físico (Vol. 3).

Segundo.- Asimismo, dicha entidad figura como Gestor de Residuos no Peligrosos en las actividades de valorización (R5) y eliminación (D1 y D12) de determinados residuos de construcción y demolición en La Comunidad Autónoma de Canarias, tal como consta en la página 81, epígrafe 4.2.2.3.1, página 269 epígrafe 8.2.2.3. y página 280 y epígrafe 8.3.2.3. de La Memoria Informativa del presente (PTEORT).

Tercero.- Que a día de hoy, actualmente cumple con toda la normativa en vigor, como se puede constatar en todos los servicios concertados con la Mutua, así como los que se asumen por el cumplimiento de las I.T.C. en materia de Minas, los cuales reflejan la amplia cobertura de tal normativa, además de contar con la certificación de marcado CE de sus productos.

Cuarto.- Toda la actividad económica de esta empresa gira, en consecuencia, sobre la extracción de áridos, en la referidas canteras, originando una cifra de negocios anual de XXXXXXXXXX

Quinto.- La plantilla con que cuenta esta empresa, afecta, directa o indirectamente, a las actividades relacionadas, es, al día de la fecha, de 29 trabajadores.

Sexto.- Que la localización de las concesiones denominadas El Fregenal y El Llano II de la Sección A (CM-31 Y CM-99) y en trámite de la sección C (CDE-2047 Y CDE-2048), objeto de explotación por la empresa que represento, figuran en los planos I.6 e I.7 del Tomo I, Documento I del Plan Territorial Parcial de Ordenación de Actividades Extractivas (PTPOAE).

Séptimo.- Que la actividad extractiva que se viene realizando cuenta con los títulos habilitantes siguientes:

- Licencia de obras concedida por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Guímar, mediante acuerdo de 12 de abril de 1973.

- Autorización de explotación de la cantera, concedida por el Gobierno Civil de S/C de Tenerife, en resolución de 10 de agosto de 1974.

- Autorización de explotación otorgada por la Consejería de Industria y Energía del Gobierno de Canarias, según consta en Resolución de 3 de octubre de 1986.

- Resolución de la Dirección General de Industria y Energía emitiendo la preceptiva autorización de explotación de áridos de la cantera de referencia, concedida por Resolución de 10 de julio de 2002.

- Acuerdo firmado con el Cabildo Insular de Tenerife y la Consejería de Industria del Gobierno de Canarias y Áridos Atlántico, S.L., entre otras mercantiles, suscribieron convenio, de fecha 12 de noviembre de 1999, en virtud del cual, y entre otros extremos, las Administraciones actuantes habilitaron a mi representada a "*continuar ejerciendo sus actividades extractivas de conformidad con lo establecido en sus respectivos planes de labores*", de los recursos mineros ubicados en la zona de "Los Barrancos", en la que se encuentra las canteras de "El Llano II" Y "El Fregenal".

- Acuerdo firmado el día 20 de Febrero de 2002 entre Áridos Atlántico, S.L. y el Excmo. Alcalde de Güímar, aprobado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento en sesión el día 19 de Febrero de 2002.

Octavo.- Así mismo el PIOT, especifica en su ámbito extractivo, las canteras de "El Fregenal" y "El Llano II", configurándolas como canteras en activo, ubicadas dentro de un área homogénea extractiva, tal como figura en los folios del 21 al 27 I.4.1.2, del Tomo I, Documento I, de la memoria del Plan Territorial Parcial de Ordenación de Actividades Extractivas (PTPOAE) así como el (PTEOR).

Tal contenido supone la aplicación a dichas canteras del régimen transitorio sobre las canteras en explotación contenidas en el Título III, apartado 3.5.6.3 de dicho PIOT, entre otros, respecto a las cuales se señala que dichas canteras "podrán proseguir con las labores extractivas en las condiciones de su correspondiente proyecto técnico".

Noveno.- Asimismo, las referidas canteras de la Sección A (CM-31 Y CM-99) se hallan englobadas dentro del ámbito del Plan Territorial Especial del Área de los Barrancos de Güímar (PTE), aprobado por la COTMAC el 4 de febrero de 2003 (BOC 5

febrero 2004), clasificándolas como suelo rústico de protección minera (SRPM), además, las Normas Urbanísticas de Ordenación Estructural del Plan General de Ordenación Urbana de Güímar en su (Art. 66) clasifican dicho suelo como rústico de protección minera (SRPM), tal como figura en el folio 77, figura I.7.6.2. del Tomo I. Documento I, de la memoria del PTPOAE.

Décimo.- Que las referidas canteras, denominadas El Fregenal y El Llano II de la Sección A (CM-31 y CM-99), se encuentran actualmente en vigor y en trámite la concesión de los recursos de la sección C (CDE-2047 Y CDE-2048) de la Ley de Minas, dada su efectiva explotación y la presentación de los respectivos Planes de Labores, ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias, en cumplimiento del Título III de la Ley 22/1973 de Minas, tal como figura en el folio 14 II 3.2.1, del Tomo III, Documento II, de la memoria del PTPOAE ante la Consejería de Empleo, Industria y Comercio del Gobierno de Canarias.

Decimoprimer.- Que por acuerdo celebrado en Sesión Extraordinaria del Pleno del Cabildo Insular de Tenerife celebrado el día 16 de Marzo de 2007 se aprobó, el Dictamen relativo al otorgamiento de clasificaciones territoriales para la instalación de infraestructuras de tratamiento de residuos de Construcción y demolición en los ámbitos extractivos de la isla de Tenerife.

Que a la vista de los antecedentes expuestos y una vez analizado el contenido del **PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE (PTEORT)**, procede formular las siguientes:

ALEGACIONES

El instrumento que inspira el desarrollo de este Plan, intenta establecer una ordenación de los residuos, a partir de la transposición de La Ley Estatal 10/98, a raíz de la cual, se elaboró para esta Comunidad Autónoma, la Ley de Residuos de Canarias 1/1999, dando lugar al Plan Insular de Residuos de Canarias (PIRCAN), que desarrolló a su vez el Plan Director Insular de Residuos (PDIR), conformando toda esta normativa, los objetivos básicos y directrices de El Marco Legislativo para este Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de La Isla de Tenerife, en adelante (PTEORT), teniendo esta normativa que adaptarse, cuando se proceda a la aprobación del Real Decreto sobre la gestión de RCD's prevista para final de año, así como, también al Segundo Plan Nacional de RCD's, anejo 6 del Plan Nacional Integrado de Residuos 2007-2015.

La Red Insular de Infraestructuras de Tratamiento de Residuos, se configura como un sistema global integrado e interrelacionado de puntos logísticos en los que se realizan procesos de gestión a lo largo del ciclo o corriente que cada uno de los residuos sigue desde su generación hasta su reciclaje, valorización o eliminación, basado en el carácter necesario de todos y cada uno de sus elementos, con independencia del territorio al que den servicio, la clase de infraestructuras a las que vayan destinados, o la naturaleza pública o privada de los terrenos sobre los que se implanten, reservando este suelo, desde el punto de vista territorial para ubicar estas infraestructuras, considerando la posibilidad de instalar vertederos de inertes y Plantas de Tratamiento y Reciclaje (PTR), entre otros lugares, el de las "Áreas de Implantación de Infraestructuras de los Barrancos de Gúimar AIIGR-4"(DOC -2 a y b), a ubicar en los ámbitos extractivos, garantizando y dándoles cobertura, con la aprobación de los PE o PTPO, sin necesidad de calificación territorial.

Para la correcta ordenación del flujo de residuos, se necesitará de la planificación y la regulación de las distintas actividades en torno a la gestión del mismo, promoviendo el cierre del ciclo desde la generación del mismo hasta su correcta y finalista gestión, creando un beneficio social, económico y medioambiental erradicando escombreras y vertidos descontrolados, propiciando la no contaminación de suelo y acuíferos y la restauración de los espacios naturales degradados.

Para ello, es necesario una correcta coordinación entre las administraciones competentes, con el fin de garantizar su recogida, transporte, valorización y si procede, su eliminación, en definitiva, hacer una gestión efectiva y sostenible.

El modelo de gestión de los RCD y materiales de desmontes se basa en el empleo de tres tipos de infraestructuras(PTR, ET y PGD); Las características de la infraestructura de nuestra empresa corresponden a una PTR (Planta de Tratamiento y Reciclaje), es decir, infraestructura de gestión "finalista" de mayor envergadura que las ET y las PGD, que puede cumplir además las funciones, no sólo de plantas de tratamiento de RCD, sino de restos de desmonte en las que los RCD son sometidos a procesos en los que se recuperan los materiales reciclables y valorizables, quedando un residuo inerte empleado en el relleno de canteras y zonas degradadas, tal como figura en la página 26, punto 7.1.3 de La Memoria de Contenido Ambiental del presente Plan y descritas en la Memoria de Ordenación.

El número definitivo de plantas PTR dependerá de la viabilidad de las mismas, evaluada por la iniciativa privada de promoción de estas infraestructuras con criterios de rentabilidad económica, una vez cumplidos los requisitos técnicos y ambientales exigibles a este tipo de instalaciones, tal como figura en el Punto 4.2.2.12.2. de la página 228 de la Memoria Justificativa

A pesar de su carácter unitario, los ámbitos e infraestructuras pertenecientes a la Red Insular de Infraestructuras de Tratamiento de Residuos definidos en el presente Plan, atenderán a la naturaleza de las mismas y a la capacidad de servicio, combinando tales elementos y dando lugar a una clasificación de las infraestructuras a implantar que determinará la manera en que se establezcan su localización y condiciones de desarrollo, estableciendo tres niveles, entre los que se enmarca a nuestra Empresa como Infraestructura de "Segundo Nivel", entre otras, por su carácter comarcal dentro de el "Área de Implantación de Infraestructuras de los Barrancos de Gúimar (AIIGR-4)".

definidos directamente por el (PTEOR), debido a su localización e infraestructuras como imprescindible para dicha Red.

Tales infraestructuras de tratamiento de residuos de "Segundo Nivel", por su distribución territorial y emplazamiento, las fija el Plan, como imprescindibles para el desarrollo del Modelo de gestión, siendo su desarrollo a partir de criterios de oportunidad y necesidad de acuerdo con lo establecido en el Capítulo II, III y IV del presente Título, vinculando la admisibilidad en los ámbitos extractivos donde se localicen, a la justificación adecuada y que garanticen el óptimo funcionamiento de la gestión, siendo norma Directa (ND), y en nuestro caso que tenemos la clasificación de suelo rústico, este plan establece directamente la calificación del uso de infraestructura de tratamiento de residuos sobre los mismos. En tal sentido, los planes urbanísticos municipales, deberán adaptarse al presente plan, en aquellos ámbitos que conforme a las fichas detalladas como (AIIGR) se prevean usos no provisionales debiendo categorizar obligatoriamente tales terrenos como rústicos de protección de infraestructuras, sin perjuicio de su compatibilidad con otra categoría, siendo Norma de Aplicación Directa (NAD), teniendo la categorización de "suelo rústico de protección minera (SRPM)", la zona en la que están emplazadas nuestras instalaciones, contemplando dicha posibilidad el artículo 55 b).5) TRLOTENC.

En definitiva, como ratificación de lo anteriormente expuesto, el desarrollo de infraestructuras como la de nuestra empresa, es admisible en ámbitos de segundo nivel delimitados y reservados por el PTEOR para la localización de infraestructuras de gestión de residuos (AIIGR), que se realizará a través de Planes Especiales de Ordenación o de los Planes Territoriales Parciales de los ámbitos extractivos que contienen tales áreas, de conformidad con lo establecido en el Fichero Anexo de las Normas del PTEORT, y como figura en el Artículo 40, página 11 de las Normas.

La Ley 10/98, asigna a las entidades locales, las competencias en la gestión de residuos urbanos incluidos los escombros procedentes de obras menores de construcción y reparación domiciliaria, por tanto, corresponde a los Ayuntamientos, prestar el servicio obligatorio de recogida, transporte y eliminación en la forma que establezcan las respectivas ordenanzas, así mismo, los escombros que no procedan de obras menores o de reparación domiciliaria, no son competencia de los Entes Locales, sino de sus poseedores, los cuales están obligados a gestionarlos ellos mismos o entregarlos a un gestor autorizado para su valorización o eliminación, lo cual confirma la implantación de vertederos de inertes en ámbitos degradados y canteras en cualquier categoría de suelo siempre que el vertido esté vinculado a operaciones de restauración paisajística o ambiental y la solicitud de autorización se acompañe del correspondiente proyecto de restauración siendo, Norma de Aplicación Directa (NAD), tal como figura en el Artículo 50, página 14 de las Normas.

La creciente demanda de la sociedad acerca de implantar políticas de reutilización y reciclado, creó la necesidad de implantar sistemas de reciclado de los RCD,s con el fin de reintroducir en el mercado fracciones de los mismos. En este sentido la Comunidad Autónoma de Canarias redactó en 1995 el Plan Regional de Restauración de Canteras Abandonadas de extracción de áridos, con dos finalidades, la de aprovechar los residuos inertes de construcción como relleno y la restauración los huecos de las explotaciones de áridos abandonadas, con el fin de erradicar escombreras y vertidos ilegales, así como de maximizar la vida útil del Vertedero de Arico.

El Real Decreto 1481/2001, el cual traspone la Directiva 91/31 CE, establece el marco jurídico y técnico que regula las actividades de eliminación de residuos mediante su depósito en vertederos, incluyendo en su ámbito de aplicación, la utilización de residuos inertes en acondicionamiento de tales, siendo viable ambientalmente el uso de los mismos, coincidiendo con las Unidades Ambientales del Plan y las Áreas Homogéneas Naturales definidas por el PIOT, conservando dichas unidades y su capacidad de uso, teniendo en cuenta que el sentido de este análisis no es otro que valorar el grado de admisibilidad sobre el territorio de las infraestructuras vinculadas con la gestión de residuos, tal como figura en el punto 5.3 de la página 14 de la Memoria de Contenido Ambiental, tal como figura en los Puntos 7.3.1.6.4.4 y 7.3.1.6.4.4.1 de la página 236 y 237 de la Memoria Informativa

De conformidad con la propia normativa anteriormente relacionada, la propia Administración, tanto comunitaria, como estatal y autonómica así lo establece, al regular los distintos procedimientos de su eliminación, bien mediante su depósito en vertederos de residuos inertes, bien mediante su tratamiento en plantas de machaqueo para su transformación en áridos que posteriormente son reutilizados para la actividad de construcción

El (PTEOR), toma la decisión de verter todos los rechazos y residuos secundarios, en las canteras adaptadas como vertederos de inertes, anejos a las PTR situadas en los ámbitos extractivos, para propiciar el relleno y la recuperación de las áreas extractivas correspondientes, pudiendo localizarse estos vertederos de inertes en ámbitos degradados y canteras que requieran restauración, durante el periodo en que estos ámbitos se vean sometidos a procesos de restauración ambiental y paisajista, tal como figura en la medida 5.2, apartado 4.2.5.3, de la página 267 de la Memoria Justificativa y Punto 8.3.2.3 de la página 280 de la Memoria Informativa Justificativa

Los vertederos de inertes son infraestructuras en que de manera controlada se depositan residuos que no es posible reutilizar o reciclar y que no son peligrosos dado que no experimentan transformaciones físicas, químicas o biológicas significativas, no siendo solubles, combustibles, ni biodegradables, visto lo cual, el principal problema vinculado con la operatividad de los vertederos, es decir, los lixiviados, en este caso se verá minimizado, toda vez que su contenido en contaminantes y la eco toxicidad de los lixiviados será insignificante y no afectarán negativamente a los materiales que permanezcan en contacto con los mismos de manera que no contaminen el medio ambiente ni perjudican la salud humana, tal como figura en el punto 5.5.3.8 de la página 303 de la Memoria Justificativa y en el punto 7.1.3.5 de la pág. 26 de la Memoria de Contenido Ambiental.

A pesar de lo anteriormente expuesto, a fecha de hoy, la actividad industrial y la explotación de la cantera El Fregenal están en activo, mientras que la cantera El Llano II, está pendiente de sentencia y actualmente precintada de manera cautelar, recordar que, sólo para la actividad de extracción de áridos, no para la de restauración, con lo cual, es compatible la utilización de la misma como vertedero para la eliminación de RCD's, posibilitando, el levantamiento del precinto actual por parte de La Autoridad Judicial para dicha actividad.

Que el Cabildo Insular de Tenerife promovió el proyecto de "Plan Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros", el cual fue sometido a la Declaración de Impacto sobre el Estudio Detallado de Impacto Ecológico por la Viceconsejería de Medio Ambiente

del Gobierno de Canarias, emitida el 09 de Mayo de 1995, resultando nada significativo, teniendo entre sus condicionantes ambientales el ámbito de las extracciones minerales y entre sus alternativas de posibles puntos de vertido en el anexo IV, punto 8 el Municipio de Güímar, figura entre otras, las canteras de nuestra empresa El Llano II y El Fregenal.

Que El Cabildo Insular de Tenerife, mantuvo reuniones con nuestra Empresa, para la inclusión dentro del "Plan Insular de Tratamiento y Depósito de Escombros", terrenos e instalaciones para la posterior utilización de la cantera El Llano II, como punto de depósito de escombros, asumiendo dicha Corporación, una partida presupuestaria económica aprobada en sesión plenaria para sufragar las obras de infraestructura y puesta en marcha de dicha instalación, supeditada a la obtención de las licencias y autorizaciones pertinentes para la posterior firma del convenio, comprometiéndose a facilitarnos cualquier trámite ó documento administrativo para el buen fin del mismo.

Con la aprobación del **Plan Territorial Especial De Ordenación De Residuos De La Isla De Tenerife (PTEORT)**, y con la coordinación que se propone en el Plan Territorial Parcial de Ordenación de Actividades Extractivas (PTPOAE), así como, la determinación del punto 3.5.4.6 de las Disposiciones Sectoriales del título III del Plan Insular de Ordenación Territorial (PIOT) y con las referencias del mismo, a nuestra Entidad **Aridos Atlántico**, junto a los acuerdos suscritos y los títulos habilitantes, autorizaciones y licencias, documentos antes reseñados, todo ello, determina una vinculatoriedad, que a nuestro juicio, compone un marco adecuado para la asignación de nuestras instalaciones, para el desempeño de la actividad, de gestión de valorización y eliminación de RCD's, tal como consta en la página 81, epígrafe 4.2.2.3.1, página 269 epígrafe 8.2.2.3, y página 280 y epígrafe 8.3.2.3, de La Memoria Informativa del presente (PTEORT), como una Infraestructura de "Segundo Nivel", que cumple con los requisitos y que por su carácter comarcal y de localización, dentro de el "Área de Implantación de Infraestructuras de los Barrancos de Güímar (AIIGR-4)", define el (PTEOR) y refrenda por indicación en Las Disposiciones Sectoriales del Título III del Plan Insular de Ordenación de Tenerife (PIOT) en el apartado 2 del punto 3.5.4.6, Norma de Aplicación Directa (NAD), designando, sosteniendo y confirmando su esencialidad para dicha Red en el conjunto de ámbitos e infraestructuras de la isla de Tenerife que durante la vigencia del mismo se implanten conforme a las condiciones establecidas en el mismo, y que se destinen a la recogida, almacenamiento, tratamiento, recuperación o eliminación de los residuos "sólidos" que conformarán La Red Insular de Infraestructuras de Tratamiento de Residuos, siendo Norma de Aplicación Directa (NAD), tal como figura en el Artículo 20 y 21, página 4 de las Normas y en el Artículo 30 página 7 y 8 de las Normas.

Por lo expuesto, SOLICITA DE VI., tenga por presentado este escrito, con los documentos que se acompañan.

En Santa Cruz de Tenerife, a 11 de Octubre de 2007.

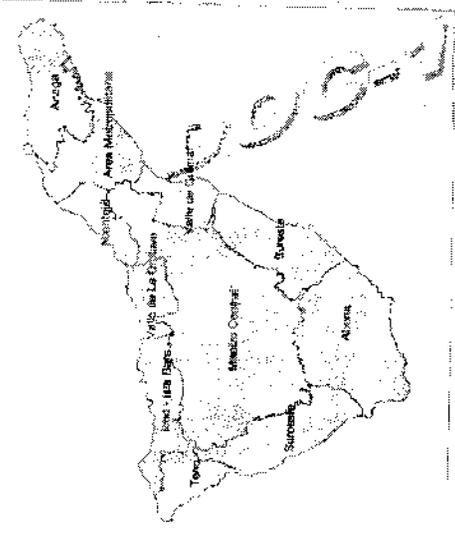
EXCMO. SR. CONSEJERO INSULAR DE TURISMO Y PLANIFICACIÓN.

PTEOR. MEDIO FÍSICO: CANTERAS AUTORIZADAS POR LA CONSEJERÍA DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y ÁMBITOS EXTRACTIVOS.



- Canteras
- ▨ Ámbitos de extracción
- ▨ Vías
- ▨ Edificaciones

DIVISION COMARCAL DE TENERIFE (PIOT)

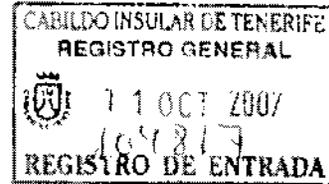


4000 0 4000 8000 Metros 1:275000



Santa Cruz de Tenerife, 11 de octubre de 2007

Excmo. Sr. D. Ricardo Melchior Navarro
Presidente
CABILDO INSULAR DE TENERIFE

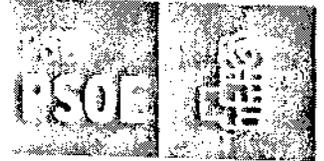


Estimado señor:

Adjunto a la presente, tengo el gusto de remitirle las alegaciones que formula el Grupo Socialista del Cabildo Insular de Tenerife al Plan Territorial Especial de Ordenación de los Residuos de la isla de Tenerife.

Atentamente

José Antonio Valbuena Alonso
Portavoz



Alegaciones que formula el Grupo Socialista al Plan Territorial de Ordenación de Residuos y al Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Medioambiental de Arico

En ninguno de los dos Planes se recoge una propuesta en firme que garantice que las instalaciones destinadas al Complejo Medioambiental de Arico vayan ser utilizadas para la ubicación de energías alternativas. Además en el modelo de financiación, y dentro del capítulo de ingresos, no se especifica de forma expresa a que se refiere el concepto "Energía", ni se concreta si ésta se refiere a la puesta en marcha de las energías alternativas, a la incineración o a ambas.

Considerando estas dos cuestiones el Grupo Socialista formula las siguientes alegaciones:

1ª- Que en los Planes actualmente en exposición y referidos a la gestión de residuos en la Isla de Tenerife, se tenga en cuenta que el suelo del Complejo Medioambiental de Arico, es un suelo afecto a la gestión de dicho servicio, y que, como tal, toda actuación en dicho suelo que genere ingresos debe ser repercutido obligatoriamente en la gestión del servicio para el que fue afectado. Por lo tanto, la propuesta que se hace desde el Plan para la posible ubicación de energías alternativas debería contemplarse como propuesta en firme y los ingresos que se generen por dicho concepto deben ser siempre destinados a la rebaja de las tasas de los Ayuntamientos y del propio Cabildo. Si tenemos en cuenta el considerable coste económico que van a tener que afrontar los municipios y el propio Cabildo para la puesta en marcha de las distintas infraestructuras asociadas a la gestión, es importante que el propio servicio, con medidas generadoras de ingresos, haga más sostenible la gestión y a la vez conseguir que los ayuntamientos, sobre todo aquellos más pequeños, vean en esta iniciativa una motivación para la implantación del Plan.

2ª. La ubicación de las energías alternativas debe hacerse en el plazo más cercano posible. En el concepto de "Energías" que se recoge en el Plan traslada este ingreso para el año 2013. Este horizonte lejano, casi al final de la vida del



**Grupo
Socialista**



propio Plan, plantea el ingreso como poco atractivo a la vez que confuso dado que en el mismo, no se especifica a qué energías concretas se refiere. Por este motivo, el documento debe recoger la implantación de las energías alternativas desde el propio comienzo del Plan, para que los ingresos que se generen revertan en el servicio con la máxima celeridad, haciéndolo sostenible económicamente. A la vez, deberá especificar detalladamente a qué tipo de energías se refiere en el documento como generadoras de ingresos.

3ª. El Cabildo deberá comprometerse a estudiar la posibilidad de que, una vez implantadas las energías alternativas en el Complejo, éstas puedan revertir de manera positiva en el municipio de Arico, así como en los agricultores, tanto en los que en su día fueron expropiados como en los que actualmente son colindantes con el vertedero y que sufren diariamente con las consecuencias de su proximidad.

Santa Cruz de Tenerife, 11 de octubre de 2007.

El portavoz,

La consejera,

ILUSTRE
AYUNTAMIENTO
DE
EL ROSARIO
VILLA DE LA ESPERANZA
TENERIFE
R.E.L. 01380321

CABILDO INSULAR DE TENERIFE
REGISTRO GENERAL
11 OCT 2007
10422
REGISTRO DE ENTRADA

REGISTRO DE ENTRADA
11 OCT 2007
Nº ENTRY
9811

En relación a su escrito de fecha de entrada en este Ayuntamiento el pasado día 13 de julio de 2007, en el que solicita informe sobre el **PLAN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE LA ISLA DE TENERIFE**, adjunto remito informe emitido por el Arquitecto Municipal de los extremos que se interesa.

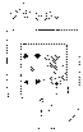
En El Rosario, a 11 de Octubre de 2007.

EL ALCALDE
[Signature]
Fdo.: Macario Benítez Gil

REGISTRO DE ENTRADA
11 OCT 2007

ÁREA DE PLANIFICACIÓN, TURISMO, COOPERACIÓN MUNICIPAL Y VIVIENDA.
SERVICIO ADMINISTRATIVO DE PLANIFICACIÓN Y COOPERACIÓN.
PLAZA DE ESPAÑA, 1
38071 SANTA CRUZ DE TENERIFE

3 PLT



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
EL ROSARIO
VILLA DE LA ESPERANZA
TENERIFE
R. I. 1.01380321

INFORME SOBRE PLAN TERRITORIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE

Vista la notificación recibida sobre Trámite de Consulta de Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Parcial de Ordenación del Complejo Ambiental de Tratamiento Integral de Residuos de la Isla de Tenerife y Documento de Aprobación Inicial del Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife, esta Oficina Técnica informa lo siguiente:

PRIMERO. Que se cuenta con los siguientes antecedentes:

1. El 13 de julio de 2007 se presenta la documentación mencionada y que consta de un primer CD, con la aprobación inicial del PLAN TERRITORIAL PARCIAL PARA LA ORDENACIÓN DEL COMPLEJO AMBIENTAL DE TRATAMIENTO INTEGRAL DE RESIDUOS DE TENERIFE; un segundo CD con el PLAN TERRITORIAL ESPECIAL DE ORDENACIÓN DE RESIDUOS DE TENERIFE; así como los Ficheros de Ámbitos en el municipio y los Planos de Ordenación.

2. El 6 de septiembre de 2007 se publica en el BOC nº115, ANUNCIO de 9 de agosto de 2007, relativo a la ampliación del plazo de información pública de los Documentos de Aprobación Inicial del PTP de Ordenación del Complejo Ambiental de Tratamiento de Residuos y del PTE de Ordenación de Residuos, ambos en la isla de Tenerife.

3. Dentro del municipio de El Rosario se define lo siguiente:

AIIGR-2 Área de Implantación de Infraestructuras de la Montaña Birmagen.

PC-1. Planta de Compostaje de Montaña Birmagen

PT-4. Planta de Transferencia de El Rosario, San Isidro-El Chorrillo

Existen discrepancias en el plano de MODELO INSULAR TERRITORIAL, de manera que no se sabe si se trata de Punto Limpio de Jagua (PL-1) o Planta de Compostaje de Montaña Birmagen (PC-1 nombrada en el punto anterior).

SEGUNDO. Que se alega lo siguiente:

1. Según el planeamiento vigente, **NNSS de Planeamiento General del Municipio de El Rosario**, aprobado definitivamente el 4 de julio de 1991, y a falta de precisión en la ubicación exacta de los ámbitos de actuación mencionados, así como la importancia de la existencia de cauces de barrancos, afecciones y servidumbre por carreteras, etc., el suelo se clasifica como:

AIIGR-2 y PC-1. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN con una bolsa interior de pequeñas dimensiones de SUELO URBANO INDUSTRIAL

PT-4. SUELO URBANO INDUSTRIAL, Polígono Industrial de San Isidro-El Chorrillo.

2. Según el planeamiento, pendiente de entrada en vigor tras su publicación, **Plan General de Ordenación del Municipio de El Rosario**, y a falta de precisión en la ubicación exacta de los ámbitos de actuación mencionados en el punto anterior, el suelo se clasifica como:

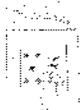
AIIGR-2 SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA (SRPT) (PN) y SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL (de Protección Natural de Cono Volcánico). Así mismo se observan diferencias entre el PTP de Ordenación del Ámbito Extractivo de la Montaña Birmagen con el Plan Insular de Ordenación de Tenerife, por lo que se solicita la definición de los límites.

PC-1. SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN MINERA (SRPM) y SUELO RÚSTICO DE PROTECCIÓN TERRITORIAL (SRPT). INDUSTRIAL.

PT-4. Contemplada la disposición de una DOTACIÓN INSULAR (DI) atravesada por un barranco.

3. Dada la fragmentación del municipio en dos zonas, medianías y costa, se solicitan DOS PUNTOS LIMPIOS que doten a ambas zonas.

4. Dada la poca concreción zonal se solicita una mayor definición para los MODELOS DE GESTIÓN DE RESIDUOS así como en los CRITERIOS DE ORDENACIÓN para una valoración correcta de las actividades y acciones.



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
EL ROSARIO
VILLA DE LA ESPERANZA
TENERIFE
R.E.L. 11-89-021

propuestas. Tiene mayor importancia si cabe el Área de Implantación de Infraestructuras de la Montaña Birmagen, definiéndose actividades como residuos de la construcción, neumáticos fuera de uso o vehículos retirados

5. Dentro de la gran área metropolitana Santa Cruz-La Laguna-El Rosario, los principales ámbitos de actuación del PTE de Ordenación de Residuos se encuentran en El Rosario, lo que supone una sobrecarga de estas infraestructuras en el suelo municipal.

6. Dado que ya se habían definido usos y rehabilitación de la Montaña de Birmagen al final de su explotación, se solicita coordinación entre los diferentes planes, programas y proyectos en el área, tales como Plan Territorial Parcial de Ordenación del Ámbito Extractivo de la Montaña de Birmagen

TERCERO Que acerca de las repercusiones en cuanto a Desarrollo Local, Sostenibilidad y Medio Ambiente, del Plan Territorial Parcial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife, se considera lo siguiente

1. La ampliación de las infraestructuras de la Planta de Transferencia con la creación de un Punto Limpio, de una Planta de Clasificación de Voluminosos y Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), de una Planta de Clasificación de Envases y un Punto Logístico de vidrio, es una medida acertada, oportuna y necesaria, en tanto que aprovecha la ubicación geoestratégica del Polígono Industrial San Isidro-El Chorrillo, permite una mejor gestión de los residuos y, en último término pero no menos importante, generaría empleo local. Se habría de contar con la bolsa de trabajadores que dotarían de mano de obra para las nuevas instalaciones.

2. La creación de una Planta de Compostaje de Residuos Urbanos en la ubicación seleccionada es una medida acertada, oportuna y necesaria, en tanto que permite una mejor gestión de la materia orgánica urbana, pudiéndose aprovechar en el ámbito rural cercano y en la restauración del entorno de la Montaña Birmagen

Respecto a este punto se hace constar que la Agencia 21 Local Municipal, en coordinación con la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, está actualmente trabajando en un proyecto de Compostaje descentralizado, diseñándose un interesante proyecto piloto, por lo que sería de gran interés regular este espacio para permitir el desarrollo de este proyecto. De esta forma se lograría el seguimiento de dos estrategias complementarias acerca del compostaje, interurbano –a una escala mayor– y municipal –de escala reducida–

3. Las actuaciones planeadas en el Cono Volcánico de Montaña Birmagen plantean algunas consideraciones importantes y que se deben mencionar en este informe como un punto importante.

Existen aproximadamente unas 6,8 hectáreas de arboleda, principalmente eucaliptos comunes, en 4 áreas bien delimitadas. Actualmente la estrategia mundial en la lucha contra el Cambio Climático está dirigida, entre otras cosas, hacia la conservación y ampliación de las superficies arboladas, de manera que se destacaremos la necesidad de preservar estas superficies, a pesar de no ser especies autóctonas. Estas masas verdes resultan idóneas como pantallas paisajísticas, acústicas o físicas contra la proliferación de polvo derivado de los trabajos propios de estas infraestructuras. Esto actuaría sobre los vecinos de una manera muy positiva, ayudando a una mejor aceptación por parte de la población de estas nuevas actividades.

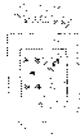
Podría ser un buen momento para, además, realizar plantaciones de especies autóctonas a lo largo del perímetro del área, con el fin de dotar de la integración paisajística óptima a esta zona

4. Actualmente se ubican sobre la cima de la montaña Birmagen una serie de antenas de TV y telefonía móvil, por lo que si se desmontase totalmente la montaña se sumaría al gran impacto ambiental el problema técnico, económico y social debido a la reubicación de las mismas.

5. La zona de la Montaña Birmagen corresponde a un área de nidificación y hábitat natural de la especie protegida, a nivel nacional, catalogada de interés especial VER/139 Falco Tinnunculus, conocido como cernicalo común. Especie incluida en el CATÁLOGO NACIONAL DE ESPECIES AMENAZADAS (R.D. 439/1990).

6. Debe existir especial sensibilidad hacia los núcleos de población que circundan Montaña Birmagen, no sólo por el funcionamiento per se de las instalaciones propuestas, sino por el flujo de tráfico pesado que implicaría la actividad, con el consiguiente aumento de la contaminación acústica, peligros generados por el propio tráfico, etc. Actualmente se cuenta en la zona con un área poblada en un radio aproximado de entre 2 y 3km a la redonda, siendo estos núcleos poblacionales los conocidos como La Encendida Baja, Porcuna, C^o Las Lagunetas-Lomo Pelado, c/Lomo Los Chochos-Las Rosas, etc.

7. Respecto a las actuaciones de Infraestructuras Admisibles, según el plan, debe comentarse que la Planta de Tratamiento de Residuos de Construcción y Demolición (RCD), la Planta de Gestión de Desmontes y el Vertedero



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
EL ROSARIO
VILLA DE LA ESPERANZA
TENERIFE
R.I. 11.115/07

de inertes, se contemplan como actividades potencialmente compatibles con la extractiva y que repercutirá positivamente en la restauración del espacio natural degradado. Así mismo compensar la parte del impacto ambiental derivado de la industria extractiva, al aportar materiales que ayuden a la restauración paisajística y medioambiental, siempre bajo una correcta regulación.

3. El Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos Fuera de Uso (CAT-VFU) y las Instalaciones de gestión y Reciclaje de Neumáticos Fuera de Uso (NFU) no tiene justificación directa de ubicación en este suelo, además de no resultar compatible con el entorno socio-ambiental de la zona -asentamiento poblacional de tipo rural/agrícola-. Se destacará también el excepcional papel que juegan las tierras colindantes an apoyo a la ganadería tradicional, encontrándose esta en claro retroceso.

Así pues, en el caso de se implantaran estas infraestructuras mencionadas, se vería afectado negativamente el plan de recuperación de este espacio minero (R.D. 2994/1982 de 15 de octubre sobre Restauración del Espacio Natural afectado por actividades mineras)

CUARTO. Será de obligado cumplimiento la aplicación de medidas compensatorias a los impactos ambientales producidos y previstos. Igualmente se considera factible y óptima la conservación de la pequeña montaña aneja a la montaña Birmagen y que su uso es potencialmente similar -extracción de áridos-, conservándose de esta manera una importante superficie arbolada, de gran valor ecológico, de 4,27ha.

Se solicita a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación Territorial el Plan de Restauración Ambiental y Evaluación de Impacto Ambiental. De esta forma se podrá comprender mejor la situación prevista, declarándose necesaria, a su vez, la armonización de el Plan Territorial Especial de Ordenación de Residuos de la Isla de Tenerife con el Plan de Restauración Ambiental.

Se valora positivamente el trabajo realizado por el Cabildo de Tenerife para planificar la gestión de residuos en la isla, una vez que se reconoce la complejidad de ésta. Es intención de este informe el aportar consideraciones desde el punto de vista constructivo y de apoyo para que el resultado sea el mejor posible.

En la Villa de la Esperanza, El Rosario, a 9 de octubre de 2007

